



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 6 de noviembre de 2024

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII", LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE TUVO A BIEN ELEGIR VICEPRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y SECRETARIAS, PARA FUNGIR DURANTE EL TERCER MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 83/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL INICIO DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE NICOLÁS ROMERO, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CIRCULAR No. 84/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL COMITÉ DE MAGISTRADOS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CIRCULAR No. 85/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA JUSTICIA ITINERANTE EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A CARGO DE LOS JUZGADOS, TANTO CIVIL COMO FAMILIAR EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL JUZGADO EN LÍNEA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD.

AVISOS JUDICIALES: 2257, 2270, 2271, 2272, 2274, 2288, 778-A1, 779-A1, 2468, 2469, 2498, 2509, 2510, 2520, 2521, 2530, 845-A1, 2690, 2694, 2704, 2705, 2713, 2715, 887-A1, 888-A1, 889-A1, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2829, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2852, 2853, 912-A1 y 2855-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2473, 839-A1, 2827, 2828, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2851, 2854, 2855, 913-A1, 914-A1, 915-A1, 916-A1, 917-A1, 918-A1, 919-A1, 920-A1, 2563, 2573, 2574, 853-A1, 854-A1, 855-A1, 2375, 2856, 908-A1, 909-A1, 910-A1, 911-A1, 921-A1 y 2856-BIS.



TOMO

CCXVIII

Número

85

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII", LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE TUVO A BIEN ELEGIR VICEPRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y SECRETARIAS, PARA FUNGIR DURANTE EL TERCER MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidenta y Vicepresidente de la Legislatura a la Diputada Sara Alicia Ramírez de la O y al Diputado Carlos Alberto López Imm y como Secretario y Secretarias de la Legislatura al Diputado Israel Espíndola López, a la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama y a la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez para fungir durante el tercer mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el día cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

SECRETARIAS.- DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- RÚBRICA.- DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y un logotipo que dice: ICATI, Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN.

OCTUBRE DE 2024

© Derechos Reservados.
Primera Edición, julio de 2024.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría del Trabajo
Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial
Dirección General
Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial
Departamento de Vinculación y Comunicación
Paseo Adolfo López Mateos km 4.5, Col. Lindavista
C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.
Impreso y hecho en Toluca, México.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	209C0101000202L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación	III
Objetivo General	IV
Identificación e Interacción de Procesos	V
Descripción de los Procedimientos	VI
1. Control y Seguimiento de la Promoción de Cursos de Capacitación al Sector Productivo.	209C0101000202L/01
2. Registro y Autorización de los Cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E) en el Sistema vigente.	209C0101000202L/02
3. Expedición de constancias de participación en los cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.).	209C0101000202L/03
4. Seguimiento de la Vinculación de Egresadas y Egresados de las EDAYO al Sector Productivo para su posible colocación y/o su permanencia laboral.	209C0101000202L/04
5. Gestión del Pago de las Instructoras y de los Instructores que Imparten Cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) al Sector Productivo.	209C0101000202L/05
Simbología	VII
Registro de Ediciones	VIII
Dictaminación	IX
Validación	X
Créditos	XI

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	209C0101000202L
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual de procedimientos documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Departamento de Vinculación y Comunicación en materia de (Control y Seguimiento de la Promoción de Cursos de Capacitación al Sector Productivo, Registro y Autorización de los Cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E) en el Sistema vigente, Gestión del Pago de las Instructoras y de los Instructores que Imparten Cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) al Sector Productivo, Expedición de constancias de participación en los cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) y Seguimiento de la Vinculación de Egresadas y Egresados de las EDAYO al Sector Productivo para su posible colocación y/o su permanencia laboral. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta Departamento de Vinculación y Comunicación del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

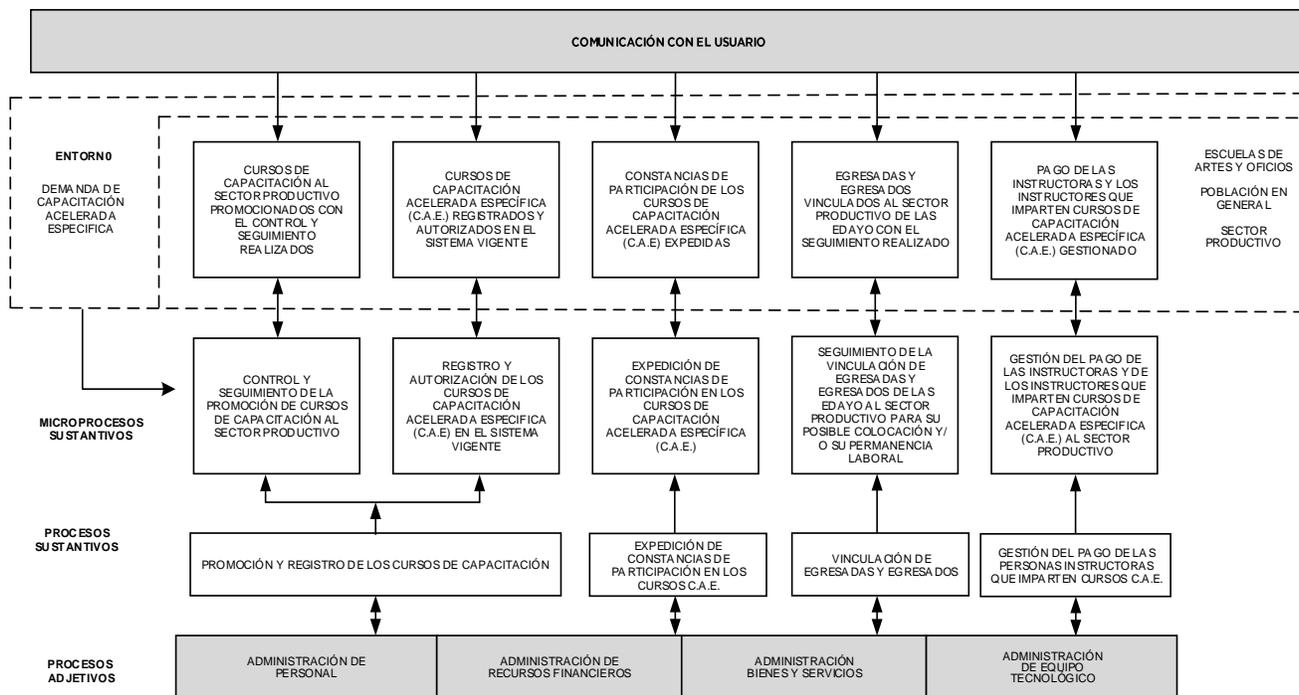
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	209C0101000202L
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas al Departamento de Vinculación y Comunicación, en materia de Control y Seguimiento de la Promoción de Cursos de Capacitación al Sector Productivo, Registro y Autorización de los Cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E) en el Sistema vigente, Gestión del Pago de las Instructoras y de los Instructores que Imparten Cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) al Sector Productivo, Expedición de constancias de participación en los cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) y Seguimiento de la Vinculación de Egresadas y Egresados de las EDAYO al Sector Productivo para su posible colocación y/o su permanencia laboral mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo, a través de un Manual de Procedimientos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	209C0101000202L
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	209C0101000202L
	Página:	VI

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO:

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO.

OBJETIVO:

Supervisar la promoción de cursos de capacitación que ofrecen las Escuelas de Artes y Oficios del ICATI al sector productivo, mediante el control y seguimiento correspondiente.

REFERENCIAS:

- Ley que Transforma al Órgano desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado. Artículo 3, fracciones I, II, III y IV. “Gaceta del Gobierno”, 19 de agosto de 1992, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, Capítulo IV. De las Unidades Administrativas del Instituto, Artículo 18, fracción IX. “Gaceta del Gobierno”, 14 de abril de 2009.
- Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI). Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 209C0101000202L Departamento de Vinculación y Comunicación. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de septiembre de 2022.

DEFINICIONES:

Capacitación:	Acción destinada a mejorar las aptitudes de una persona, con el propósito de prepararlo para desempeñar adecuadamente una ocupación o puesto de trabajo. Su cobertura abarca, entre otros, los aspectos de conocimientos, atención, memoria, análisis, actitudes y valores de los individuos, respondiendo sobre todo a las áreas cognoscitiva y afectiva del aprendizaje.
EDAYO:	Escuela de Artes y Oficios.
Escuela de Artes y Oficios:	Comprende a las 47 escuelas establecidas en el Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
ICATI:	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo.
Promoción de cursos:	Actividad desarrollada por el ICATI, cuyo fin es la venta de cursos al sector productivo.
Programa Anual de Visitas:	Agenda mensual de visitas al sector productivo que contiene los datos de contacto de la persona representante del sector productivo.
Oferta de cursos:	Actividad desarrollada, la cual da a conocer los servicios de capacitación por el ICATI.
Sector Productivo:	Instituciones, empresas y corporaciones públicas y privadas, independientemente de su tamaño con actividad empresarial y fines comerciales.
Sistema Vigente:	Sistema de Gestión de Cursos a Empresas (SIGCEM); en el cual se lleva a cabo el seguimiento y control de la contratación e impartición de cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E).

INSUMOS:

- Programa Anual de Visitas al Sector Productivo.

RESULTADOS:

- Cursos de capacitación al sector productivo promocionados con el control y seguimiento realizados.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la Elaboración del Programa Anual de Visitas al Sector Productivo.
- Procedimiento inherente al Registro y autorización de los cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) en el sistema vigente contratados por el sector productivo.

POLÍTICAS:

- En caso de no contar con el formato digital de la presentación del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo (ICATI) la Directora o el Director de la EDAYO podrá facilitarla de manera impresa a la persona Representante del Sector Productivo el día de la cita programada.

DESARROLLO:

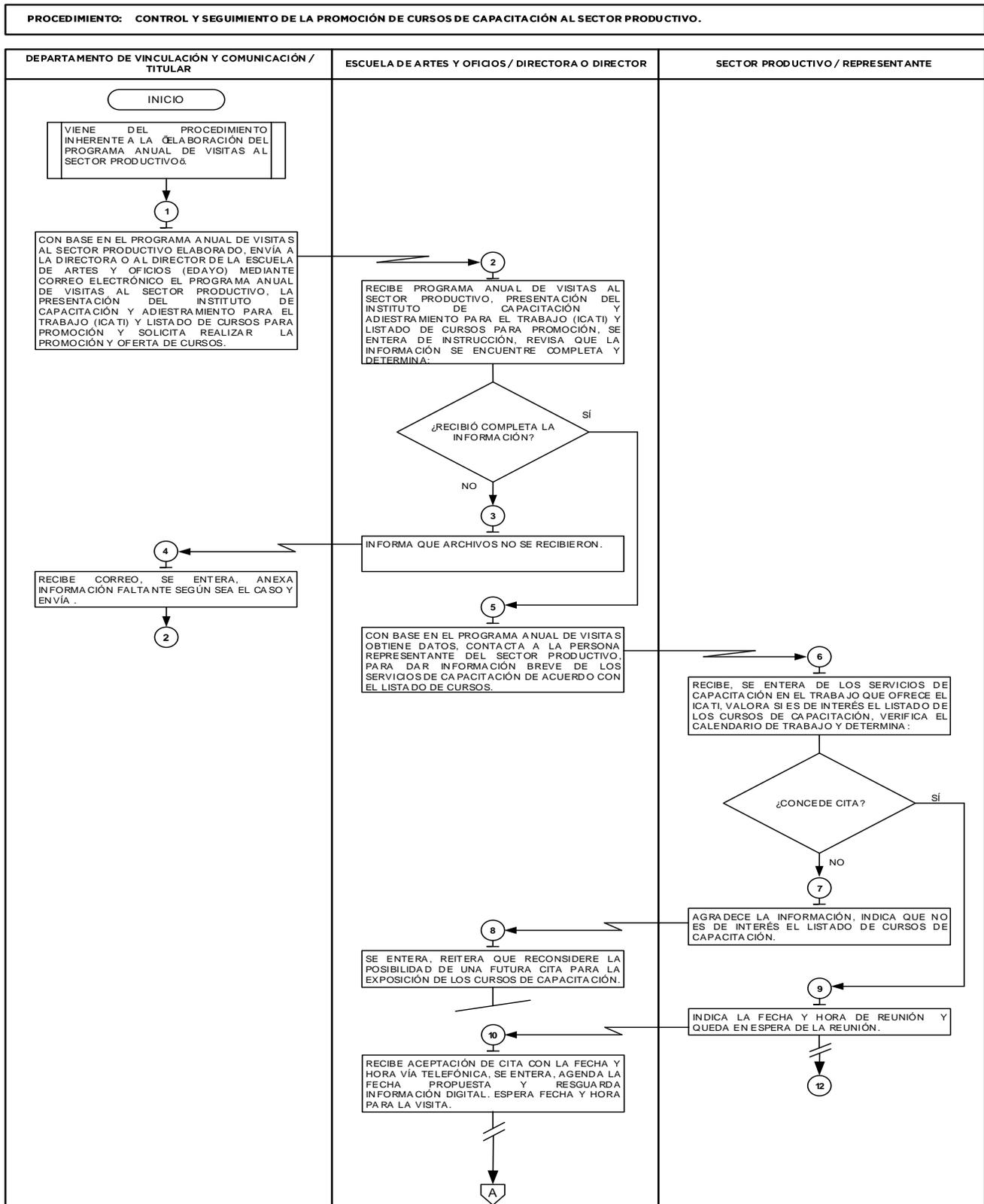
PROCEDIMIENTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Vinculación y Comunicación/ Titular	<p>Viene del Procedimiento inherente a la “Elaboración del Programa Anual de Visitas al Sector Productivo”.</p> <p>Con base en el Programa Anual de Visitas al Sector Productivo, envía a la Directora o al Director de la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO) mediante correo electrónico, el Programa Anual de Visitas al Sector Productivo, la presentación del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo (ICATI) y listado de cursos, y solicita realizar la promoción de cursos. Resguarda copia del Programa Anual de Visitas al Sector Productivo original.</p>
2.	Escuela de Artes y Oficios/ Directora o Director	<p>Recibe, mediante correo electrónico, el Programa Anual de Visitas al Sector Productivo, presentación del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo (ICATI) y listado de cursos, se entera de realizar la promoción de cursos, revisa que la información se encuentre completa y determina:</p> <p>¿Recibió de manera completa la información?</p>
3.	Escuela de Artes y Oficios/Directora o Director	<p>No se recibió de manera completa la información.</p> <p>Informa vía correo electrónico a la persona titular del Departamento de Vinculación y Comunicación que archivos no se recibieron.</p>
4.	Departamento de Vinculación y Comunicación/ Titular	<p>Recibe correo electrónico, se entera de que archivos que no se recibieron, anexa información faltante, según sea el caso, y envía por correo electrónico.</p> <p>Se conecta con la actividad número 2.</p>
5.	Escuela de Artes y Oficios/ Directora o Director	<p>Sí recibió de manera completa la información.</p> <p>Con base en el Programa Anual de Visitas obtiene datos, contacta vía telefónica o por correo electrónico a la persona Representante del</p>

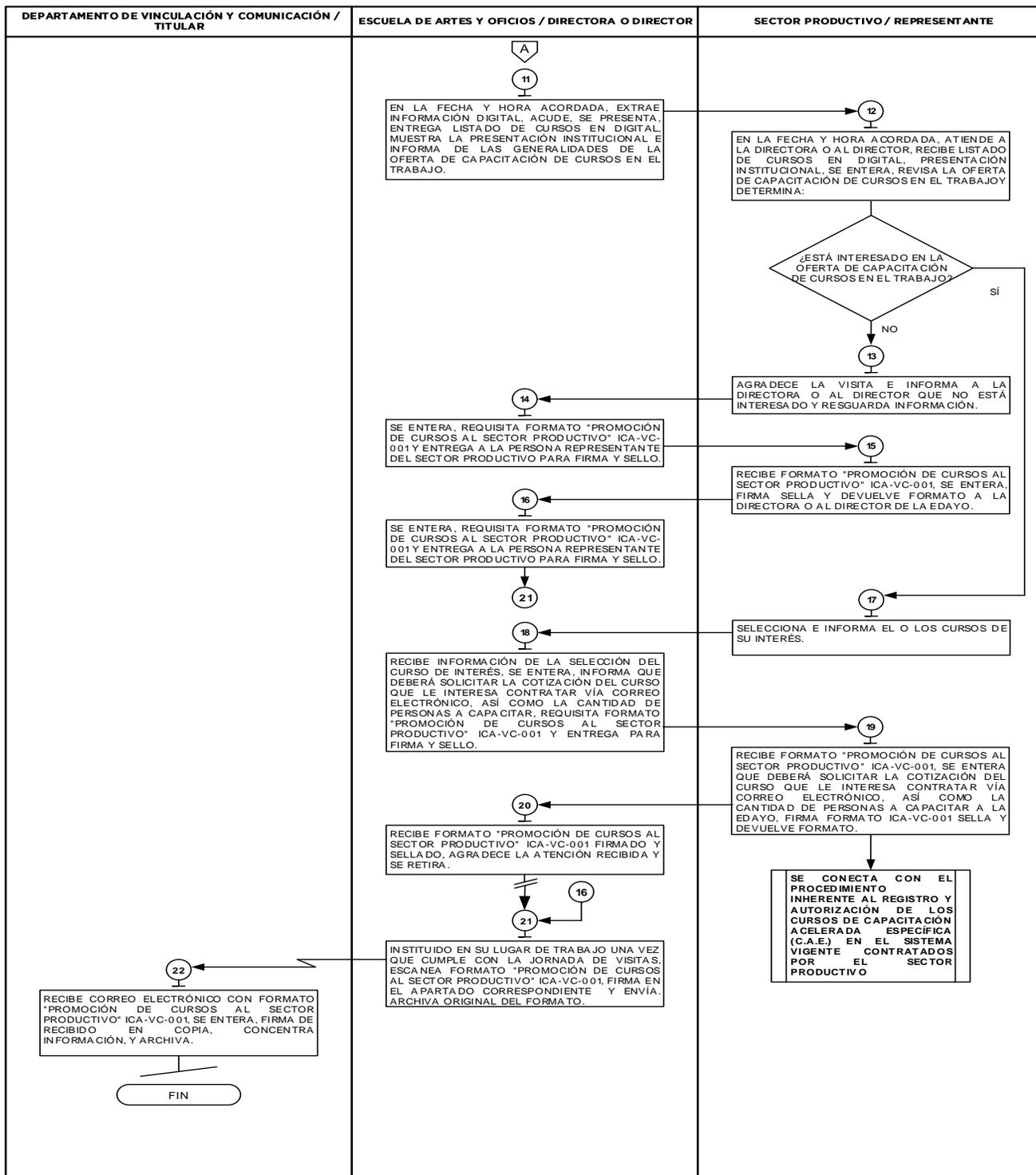
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Sector Productivo, proporciona información de los servicios de capacitación en el trabajo que ofrece el ICATI de acuerdo con el listado de cursos, solicita generar cita.
6.	Representante del Sector Productivo	Recibe llamada telefónica o, en su caso, correo electrónico, se entera de los servicios de capacitación en el trabajo que ofrece el ICATI, valora si es de interés el listado de los cursos de capacitación y determina: ¿Concede cita?
7.	Representante del Sector Productivo	No concede cita. Indica que no es de interés el listado de cursos de capacitación, agradece la información vía telefónica o, en su caso, correo electrónico.
8.	Escuela de Artes y Oficios/ Directora o Director	Recibe respuesta vía telefónica o, en su caso, correo electrónico, se entera y reitera que reconsidere la posibilidad de una futura cita para la exposición de los cursos de capacitación. Resguarda información digital.
9.	Representante del Sector Productivo	Sí concede cita. Indica la fecha y hora de reunión vía telefónica o, en su caso, correo electrónico y queda en espera de la reunión.
10.	Escuela de Artes y Oficios/ Directora o Director	Recibe aceptación de cita con la fecha y hora vía telefónica mediante correo electrónico, se entera, agenda la fecha propuesta por la persona Representante del Sector Productivo y resguarda información digital. Espera fecha y hora para la visita.
11.	Escuela de Artes y Oficios/ Directora o Director	En la fecha y hora acordada, extrae información digital del Programa Anual de Visitas al Sector Productivo, presentación del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo (ICATI), listado de cursos y formato "Promoción de Cursos al Sector Productivo" ICA-VC-001, acude, proporciona datos de la EDAYO, entrega listado de cursos en digital, muestra la presentación institucional e informa de las generalidades de la oferta de capacitación de cursos en el trabajo.
12.	Sector Productivo / Representante	En la fecha y hora acordada, atiende a la Directora o al Director de la Escuela de Artes y Oficios, recibe listado con información de cursos en digital, se entera de los datos, revisa la oferta de capacitación de cursos en el trabajo y determina: ¿Está interesado en la oferta de capacitación de cursos en el trabajo?
13.	Sector Productivo / Representante	No está interesado en la oferta de capacitación de cursos en el trabajo. Agradece la visita e informa a la Directora o al Director que no está interesado y resguarda información.
14.	Escuela de Artes y Oficios/ Directora o Director	Se entera, requisita formato "Promoción de Cursos al Sector Productivo" ICA-VC-001 y entrega a la persona Representante del Sector Productivo para firma y sello.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
15.	Representante del Sector Productivo	Recibe formato “Promoción de Cursos al Sector Productivo” ICA-VC-001, se entera, firma, sella y devuelve a la Directora o al Director de la EDAYO.
16.	Escuela de Artes y Oficios/ Directora o Director	Recibe formato “Promoción de Cursos al Sector Productivo” ICA-VC-001 firmado y sellado, se retira. Se conecta con la actividad número 21.
17.	Representante del Sector Productivo	Viene de la actividad número 12. Sí está interesado en la oferta de capacitación de cursos en el trabajo. Selecciona e informa a la Directora o al Director de la EDAYO el o los cursos de su interés.
18.	Escuela de Artes y Oficios/ Directora o Director	Recibe información de la selección del curso de interés, solicita a la persona Representante del Sector Productivo que deberá solicitar la cotización del curso que le interesa contratar vía correo electrónico, así como la cantidad de personas a capacitar y la forma de impartición (presencial y/o virtual), proporciona datos de correo electrónico de la Escuela de Artes y Oficios, requisita formato “Promoción de Cursos al Sector Productivo” ICA-VC-001 y entrega a la persona Representante del Sector Productivo para firma y sello.
19.	Representante del Sector Productivo	Recibe formato “Promoción de Cursos al Sector Productivo” ICA-VC-001 y datos de correo electrónico de la Escuela de Artes y Oficios, se entera que deberá solicitar la cotización del curso que le interesa contratar vía correo electrónico, así como la cantidad de personas a capacitar a la EDAYO, firma formato “Promoción de Cursos al Sector Productivo” ICA-VC-001 sella y devuelve formato. Se conecta con el Procedimiento “Registro y autorización de los cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) en el sistema vigente contratados por el sector productivo”.
20.	Escuela de Artes y Oficios/ Directora o Director	Recibe formato “Promoción de Cursos al Sector Productivo” ICA-VC-001 firmado y sellado, agradece la atención recibida y se retira.
21.	Escuela de Artes y Oficios/ Directora o Director	Instituido en su lugar de trabajo una vez que cumple con la jornada de visitas, escanea formato “Promoción de Cursos al Sector Productivo” ICA-VC-001, firma en el apartado correspondiente y envía por correo electrónico a la persona titular del Departamento de Vinculación y Comunicación. Archiva original del formato.
22.	Departamento de Vinculación y Comunicación/ Titular	Recibe formato “Promoción de Cursos al Sector Productivo” ICA-VC-001 mediante correo electrónico, se entera, acusa de recibido, concentra información y archiva.

DIAGRAMACIÓN:



PROCEDIMIENTO: CONTROL y SEGUIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO.



FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- "Promoción de Cursos al Sector Productivo" ICA-VC-001

FORMATO: “PROMOCIÓN DE CURSOS AL SECTOR PRODUCTIVO ICA-VC-001”



PROMOCIÓN DE CURSOS AL SECTOR PRODUCTIVO ICA-VC-001											
NOMBRE DEL SECTOR PRODUCTIVO	GIRO	FECHA DE LA VISITA	PERSONA ENTREVISTADA	TELÉFONO DEL SECTOR PRODUCTIVO	CAPACITACIÓN REQUERIDA	TAMAÑO DEL SECTOR PRODUCTIVO	ACEPTACION DEL CURSO		COSTO	FECHA DE INICIO	SELLO Y/O FIRMA
							SI	NO			

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA DIRECTORA O EL DIRECTOR DE LA ESCUELA

Los Avisos de Privacidad del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) podrán ser consultados en la página: icati.edomex.gob.mx/aviso_d_privacidad, y medio sonoro en el conmutador del ICATI (01722) 167 34 70 como usuario de los servicios que maneja el ICATI, informo que se me ha dado a conocer el Aviso de Privacidad, así como las finalidades del tratamiento para los cuáles se obtienen mis datos, que son abastecimiento del Sistema de Gestión de Cursos a Empresas, elaboración de padrones, registro de alumnos vinculados, emisión de constancias y/o reconocimientos.

En el supuesto de ejercer su revocación para el uso de datos personales, deberá enviar su solicitud mediante el Sistema SARCOEM, disponible en la página www.sarcoem.org.mx o en su caso en el módulo de Transparencia del ICATI.

Nombre Completo y Firma



INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: INSERTAR EL NOMBRE DEL FORMATO CON SU CLAVE

Objetivo: Llevar un registro de las visitas que realizan las Directoras o los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios al Sector Productivo, incluyendo la información de la persona con quien se efectuó el contacto para realizar la misma.

Distribución y Destinatario: El formato se requisita en original y se archiva en la Dirección de Escuela de Artes y Oficios que corresponda y al Departamento de Vinculación y Comunicación del Instituto solo se envía por correo electrónico.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Nombre del Sector Productivo	Indicar el nombre del Sector Productivo que recibió la visita.
2.	Giro	Anotar la actividad que desempeña.
3.	Fecha de visita	Registrar el día, mes y año en que se realizó la visita.
4.	Persona entrevistada	Escribir el nombre completo de la persona que atendió la visita.
5.	Teléfono del Sector Productivo.	Anotar a diez dígitos del número telefónico del Sector Productivo visitado.
6.	Capacitación requerida	Mencionar el nombre del o los cursos que requiere el Sector Productivo.
7.	Tamaño del Sector Productivo	Mencionar el tamaño (micro, pequeña, mediana o grande).

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
8.	Aceptación del curso	Indicar con una (X) si fue o no aceptado el curso.
9.	Costo	Anotar el costo del curso.
10.	Fecha de inicio	Escribir la fecha probable de inicio del curso a impartir.
11.	Sello y/o Firma	Recabar el sello o firma del Sector Productivo visitado.
12.	Vo.Bo.	Asentar Visto bueno de la Directora o Director de la EDAYO.
13.	Nombre Completo y Firma	Asentar nombre completo y firma de la directora o director de la EDAYO.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	209C0101000202L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN ACELERADA ESPECÍFICA (C.A.E.) EN EL SISTEMA VIGENTE

OBJETIVO:

Garantizar que los Cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) promocionados y ofertados al sector productivo por las Escuelas de Artes y Oficios se lleven a cabo en tiempo y forma, mediante el registro y autorización en el sistema vigente.

REFERENCIAS:

- Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado. Artículo 3, fracción I. "Gaceta del Gobierno", 19 de agosto de 1992 y sus reformas.
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, Capítulo IV. De las Unidades Administrativas del Instituto, Artículo 16. "Gaceta del Gobierno", 14 de abril de 2009.
- Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI). Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 209C0101000202L Departamento de Vinculación y Comunicación. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de septiembre de 2022.

DEFINICIONES:

Capacitación: Acción destinada a mejorar las aptitudes de una persona, con el propósito de prepararlo para desempeñar adecuadamente una ocupación o puesto de trabajo. Su cobertura abarca, entre otros, los aspectos de conocimientos, atención, memoria, análisis, actitudes y valores de los individuos, respondiendo sobre todo a las áreas cognoscitiva y afectiva del aprendizaje.

Convenio: Acuerdo entre el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial y el Sector Productivo (Público, Privado o Social) donde dicho Sector solicita capacitación a partir de 3 o más cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) en una tarifa especial a impartirse durante un tiempo determinado.

Cursos C.A.E.:	Cursos de Capacitación Acelerada Específica, son cursos cortos y especializados (Normas de Seguridad e Higiene, Inocuidad de los Alimentos entre otros) que imparte el ICATI, fuera o dentro de sus planteles enfocados al Sector Productivo.
Contratación:	Proceso por el que el sector productivo selecciona a un ente capacitador que mejor se adapte a las necesidades de capacitación.
Contrato de Prestación de Servicios:	Jurídico que garantiza el pago total o parcial del curso de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.).
EDAYO:	Escuela de Artes y Oficios.
Escuela de Artes y Oficios.	Comprende a las 47 escuelas establecidas en el Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
Promoción de cursos:	Actividad desarrollada por el ICATI, cuyo fin es la venta de cursos al sector productivo.
Programa Anual de Visitas:	Agenda mensual de visitas al sector productivo que contiene los datos de contacto de la persona representante del sector productivo.
Oferta de cursos:	Actividad desarrollada, la cual da a conocer los servicios de capacitación por el ICATI.
Sector Productivo:	Instituciones, empresas y corporaciones públicas y privadas, independientemente de su tamaño con actividad empresarial y fines comerciales.
Sistema Vigente:	Sistema de Gestión de Cursos a Empresas (SIGCEM); en el cual se lleva acabo el seguimiento y control de la contratación e impartición de cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E).

INSUMOS:

Solicitud de registro y autorización del curso de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E) en el sistema vigente, con copia de "Carta Aceptación" ICA-VC-002 firmada, "Cotización" y "Contrato de Prestación de Servicios" o, en su caso "Convenio de colaboración" requisitados.

RESULTADOS:

- Cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) registrados y autorizados en el sistema vigente.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la Promoción de cursos de capacitación al sector productivo de la Escuela de Artes y Oficios
- Procedimiento inherente de Impartición de Cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) para el Sector Productivo de las Escuelas de Artes y Oficios

POLÍTICAS:

- La persona representante del sector productivo deberá efectuar el pago del curso solicitado máximo tres días hábiles a partir del inicio de la impartición del mismo; así mismo si dentro de sus procesos de pago se requiere de más tiempo será informado vía correo electrónico o mediante oficio a la persona titular del Departamento de Vinculación y Comunicación o en su caso establecerlo en el "Contrato de Prestación de Servicios" o, en su caso, "Convenio de colaboración".
- En caso de que la persona representante del sector productivo requiera factura, la Directora o el Director de la EDAYO deberá solicitarla a la Subdirección de Contabilidad y Tesorería mínimo 15 días hábiles anticipados a su fecha de inicio de curso, asimismo, si se solicita factura el pago deberá ser en los días hábiles del mes en curso que se solicite dicha.

- Cuando se realice una cancelación de curso, la Directora o Director de la EDAYO notificará mediante oficio a la persona titular del Departamento de Vinculación y Comunicación anexando la notificación de la persona representante del sector productivo, para su suspensión dentro del sistema vigente.
- El Departamento de Vinculación y Comunicación autorizará el curso de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) siempre y cuando cumpla con las fechas que marca el calendario establecido para el pago a las personas instructoras.
- Los cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) que se impartan al Sector Productivo atenderán las necesidades de capacitación solicitadas; así como la modalidad que elijan (presencial y/o virtual), siguiendo los pasos de este procedimiento.
- Al realizar un alta de curso de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.), la persona Responsable de Vinculación de la EDAYO tendrá que generar el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial ICATI y el Sector Productivo (Público, Social o Privado) que garantizará el pago total del curso avalado por la Unidad Jurídica.
- Se establecerá un “Convenio de colaboración” entre el Instituto de Capacitación y Adiestramiento Industrial (ICATI) y el sector productivo, solo cuando el sector productivo solicite la impartición de tres o más cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) de acuerdo con los montos y denominaciones por los bienes y servicios a proporcionar por el ICATI durante el ejercicio fiscal correspondiente publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” vigente.

DESARROLLO:

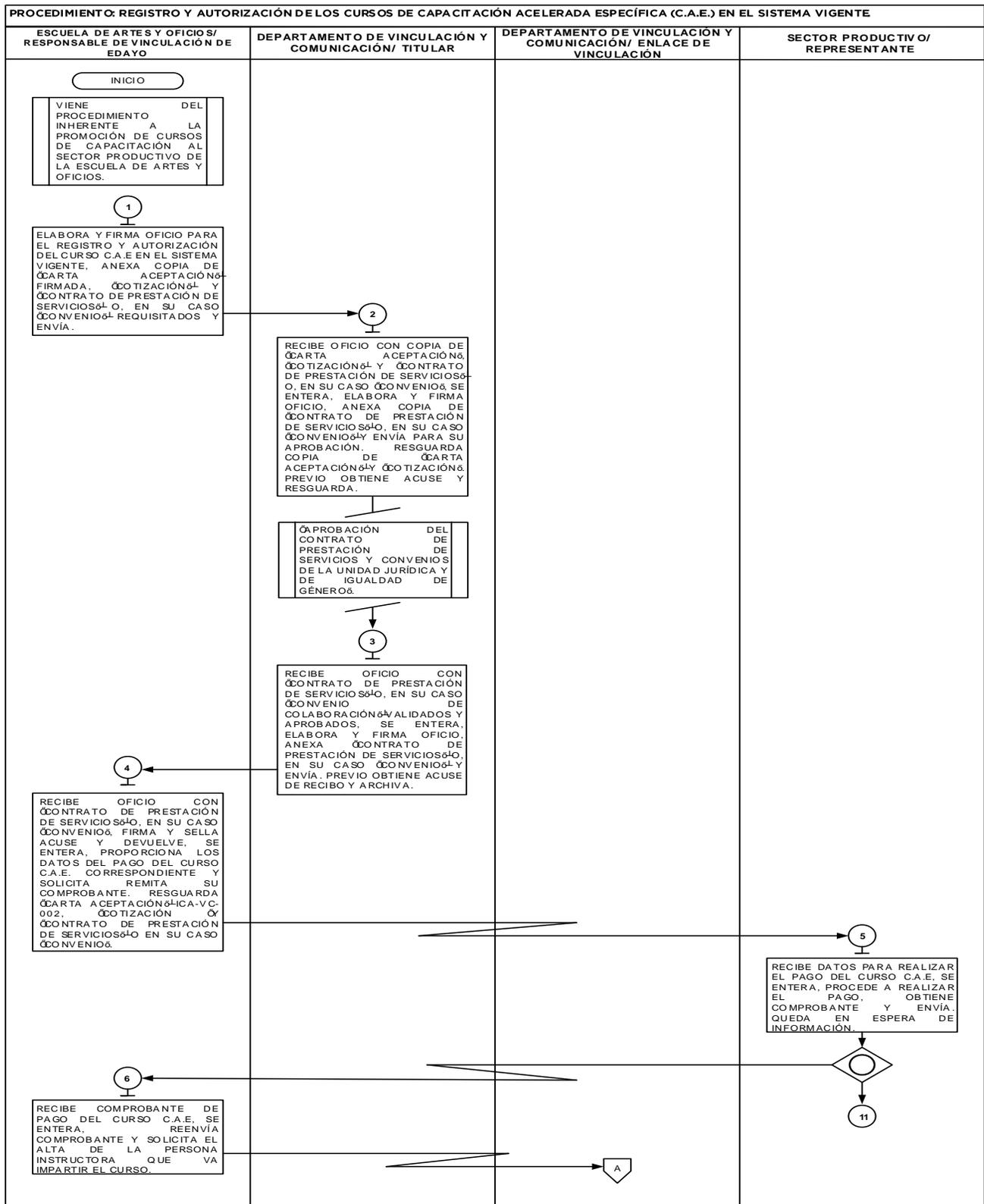
REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN ACELERADA ESPECÍFICA (C.A.E.) EN EL SISTEMA VIGENTE

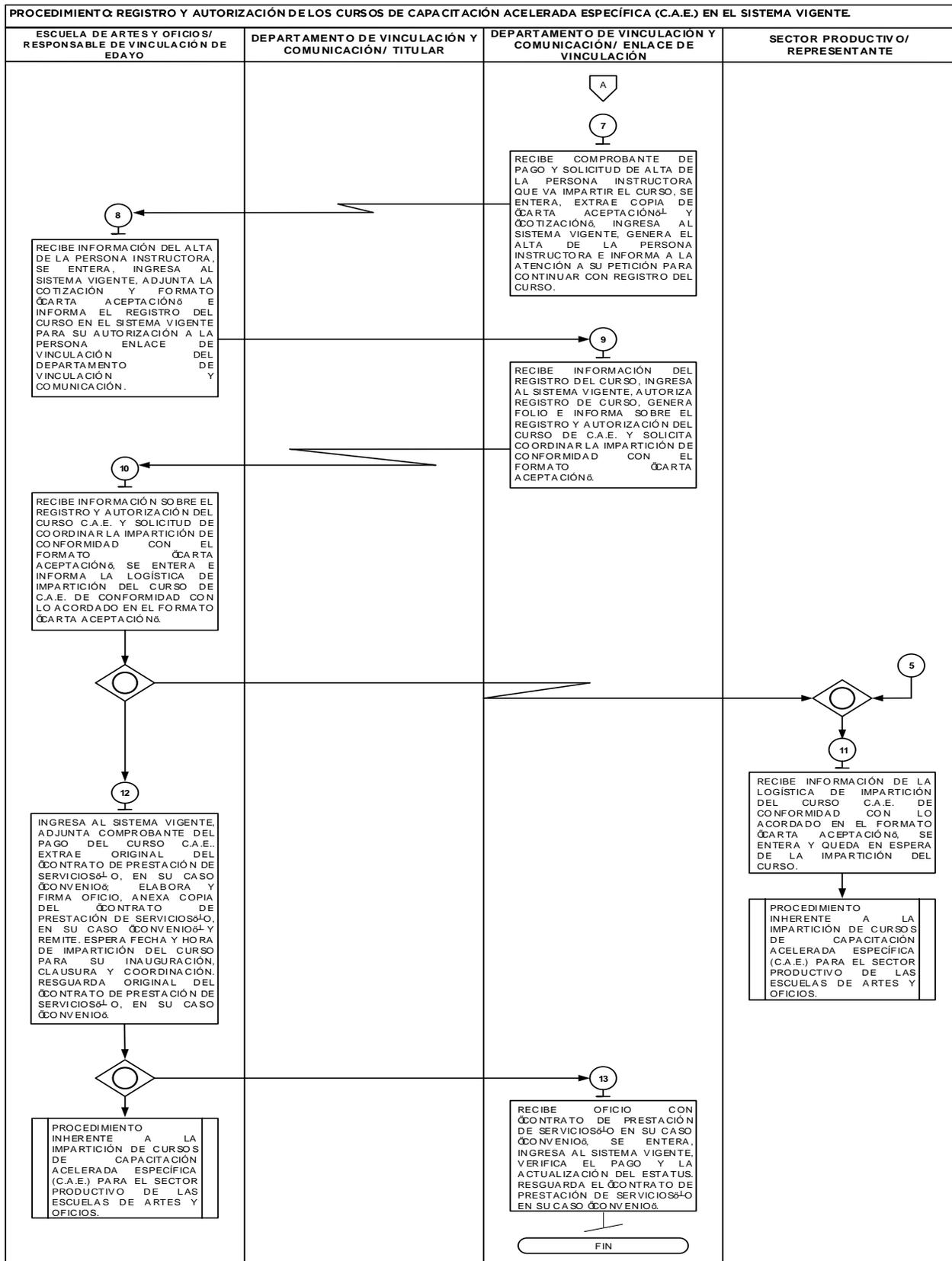
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Escuela de Artes y Oficios / Responsable de Vinculación de la EDAYO	<p>Viene del procedimiento inherente a la Promoción de cursos de capacitación al sector productivo de la Escuela de Artes y Oficios.</p> <p>Elabora y firma oficio para el registro y autorización del curso de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E) en el sistema vigente, anexa copia de “Carta Aceptación” ICA-VC-002 firmada, “Cotización” y “Contrato de Prestación de Servicios” o, en su caso “Convenio de colaboración” requisitados y envía a la persona titular del Departamento de Vinculación.</p>
2	Departamento de Vinculación y Comunicación/ Titular	<p>Recibe oficio con copia de “Carta Aceptación” ICA-VC-002, “Cotización” y “Contrato de Prestación de Servicios” o, en su caso “Convenio de colaboración” requisitados, se entera de la solicitud del registro y autorización del curso, elabora y firma oficio en original y copia, anexa copia de “Contrato de Prestación de Servicios” o, en su caso, “Convenio de colaboración” y envía a la persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género para su aprobación. Resguarda copia de “Carta Aceptación” y “Cotización”. Previo obtiene acuse de recibo en copia y resguarda.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		Se conecta con el procedimiento inherente a la Aprobación del Contrato de Prestación de Servicios y Convenios de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.
3	Departamento de Vinculación y Comunicación/ Titular	Recibe oficio con "Contrato de Prestación de Servicios" o, en su caso, "Convenio de colaboración" validados y aprobados por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, se entera, elabora y firma oficio en original y copia, anexa el "Contrato de Prestación de Servicios" o, en su caso, "Convenio de colaboración" y envía a la persona Responsable de la EDAYO. Previo obtiene acuse de recibo y archiva.
4	Escuela de Artes y Oficios / Responsable de Vinculación de la EDAYO	Recibe oficio con "Contrato de Prestación de Servicios" o, en su caso, "Convenio de colaboración" validados y aprobados, firma, sella y devuelve acuse, se entera, con base en la cotización proporciona los datos del pago del curso de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) correspondiente vía correo electrónico a la persona representante del sector productivo y solicita remita su comprobante. Resguarda "Carta Aceptación" ICA-VC-002, "Cotización" y el "Contrato de Prestación de Servicios" o, en su caso, "Convenio de colaboración".
5	Sector Productivo / Representante	Recibe datos para realizar el pago del curso de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E) mediante correo electrónico, se entera, realiza el pago, obtiene comprobante y envía mediante correo electrónico a la persona Responsable de Vinculación de la EDAYO y queda en espera de la información de la logística de impartición del curso de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.). Se conecta con la actividad número 11
6	Escuela de Artes y Oficios / Responsable de Vinculación de la EDAYO	Recibe comprobante de pago del curso de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E) mediante correo electrónico, se entera, reenvía comprobante y solicita el alta de la persona instructora que va impartir el curso en el sistema vigente vía correo electrónico a la persona enlace de Vinculación del Departamento de Vinculación y Comunicación.
7	Departamento de Vinculación y Comunicación / Enlace de Vinculación	Recibe comprobante de pago y solicitud de alta de la persona instructora que va impartir el curso en el Sistema Vigente mediante correo electrónico, se entera, extrae copia de "Carta Aceptación" ICA-VC-002 y "Cotización", ingresa al Sistema Vigente, con base en la "Carta Aceptación" ICA-VC-002 y "Cotización", genera el alta de la persona instructora que va impartir el curso de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) e informa vía telefónica a la persona Responsable de Vinculación de la EDAYO de la atención a su petición para continuar con registro del curso.
8	Escuela de Artes y Oficios / Responsable de Vinculación de la EDAYO	Recibe información del alta de la persona instructora que va impartir el curso de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) mediante llamada telefónica, se entera, ingresa al sistema vigente, adjunta la cotización y formato "Carta Aceptación" ICA-VC-002 e informa el registro del curso en el Sistema Vigente para su autorización vía telefónica a la persona

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		enlace de Vinculación del Departamento de Vinculación y Comunicación.
9	Departamento de Vinculación y Comunicación / Enlace de Vinculación	Recibe información del registro del curso en el sistema vigente llamada telefónica, se entera, ingresa al sistema vigente, autoriza registro de curso, genera folio e informa sobre el registro y autorización del curso de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) Sistema Vigente y le solicita coordinar la impartición de conformidad con el formato “Carta Aceptación” ICA-VC-002 vía telefónica a la persona Responsable de Vinculación de la EDAYO.
10	Escuela de Artes y Oficios/ Responsable de Vinculación de la EDAYO	Recibe información sobre el registro y autorización del curso de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) y solicitud de coordinar la impartición de conformidad con el formato “Carta Aceptación” ICA-VC-002 vía telefónica, se entera e informa la logística de impartición del curso de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) de conformidad con lo acordado en el formato “Carta Aceptación” ICA-VC-002 a la persona representante del sector productivo vía telefónica.
11	Representante del Sector Productivo	<p>Recibe información de la logística de impartición del curso de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) de conformidad con lo acordado en el formato “Carta Aceptación” ICA-VC-002 vía telefónica, se entera, queda en espera de la impartición del curso.</p> <p>Se conecta con el procedimiento inherente de Impartición de Cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) para el Sector Productivo de las Escuelas de Artes y Oficios.</p>
12	Escuela de Artes y Oficios/ Responsable de Vinculación de la EDAYO	<p>Ingresar al sistema vigente, adjunta el comprobante del pago del curso de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.), extrae original del “Contrato de Prestación de Servicios” o, en su caso, “Convenio de colaboración”; obtiene copia, elabora y firma oficio, anexa copia del “Contrato de Prestación de Servicios” o, en su caso, “Convenio de colaboración” y remite a la persona enlace de Vinculación del Departamento de Vinculación y Comunicación e informa vía telefónica. Espera fecha y hora de impartición del curso para su inauguración, clausura y coordinación. Resguarda original del “Contrato de Prestación de Servicios” o, en su caso, “Convenio de colaboración”.</p> <p>Se conecta con el procedimiento inherente a la Impartición de Cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) para el Sector Productivo de las Escuelas de Artes y Oficios.</p>
13	Departamento de Vinculación y Comunicación/ Enlace de Vinculación	<p>Recibe oficio con original del “Contrato de prestación de servicios” o, en su caso, “Convenio de colaboración”, se entera, ingresa al sistema vigente, verifica el pago y la actualización del estatus. Resguarda contrato o, en su caso, convenio.</p> <p>Fin del Procedimiento.</p>

DIAGRAMACIÓN:





FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

– “Carta Aceptación” ICA-VC-002.

Formato: “Carta de aceptación ICA-VC-002”

(1)

CARTA ACEPTACIÓN

FECHA (2) _____

**JEFA O JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
Y COMUNICACIÓN DEL ICATI
P R E S E N T E**

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que la Empresa (Razón Social) _____ (3)

Con RFC _____ (4) y domicilio fiscal _____ (5) ha aceptado la cotización del curso de capacitación presentada por el ICATI.

Curso: (6) _____

Fechas: (7) _____

Horario: (8) _____

Duración del curso: (9) _____

Número de participantes: (10) _____

Costo: (11) _____

Facturación: (12) _____

Dirección de la empresa (donde se llevará a cabo el curso): (13) _____

Teléfono(s): (14) _____

Correo _____ (15) electrónico:

Persona que coordinará el curso por parte de la empresa _____ (16)

ATENTAMENTE

(17)

ICA-VC-002

Los Avisos de Privacidad del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) podrán ser consultados en la página: icati.edomex.gob.mx/aviso_d_privacidad, y medio sonoro en el conmutador del ICATI (01722) 167 94 70 como usuario de los servicios que maneja el ICATI, informo que se me ha dado a conocer el Aviso de Privacidad, así como las finalidades del tratamiento para los cuáles se obtienen mis datos, que son a bastecimiento del Sistema de Gestión de Cursos a Empresas, elaboración de padrones, registro de alumnos vinculados, emisión de constancias y/o reconocimientos. En el supuesto de ejercer su revocación para el uso de datos personales, deberá enviar su solicitud mediante el Sistema SARCOEM, disponible en la página www.sarcoem.org.mx o en su caso en el módulo de Transparencia del ICATI.

(18)

Nombre Completo y Firma

Instructivo para llenar el formato: "Carta aceptación ICA-VC-002".		
Objetivo: Obtener información y datos del Sector Productivo interesado en adquirir un curso de capacitación en el trabajo, en alguna de las especialidades que oferta el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo I(CATI), a fin de formalizar la contratación del mismo.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y tres copias, el original lo archiva el Departamento Capacitación, una copia es archivada por la Empresa (acuse), otra copia por el Departamento de Vinculación y Comunicación.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Recuadro	Insertar o escudo que identifique a la Empresa.
2	Fecha	Anotar la fecha en que se registra la información (día, mes y año).
3	Razón Social	Anotar el atributo legal que figura en la Escritura o documento de constitución que permite identificar a una Empresa y demostrar su constitución legal.
4	RFC	Anotar el Registro Federal de Contribuyentes de la Empresa.
5	Domicilio Fiscal	Mencionar logotipo el domicilio completo donde se encuentra la Empresa.
6	Curso	Señalar el nombre del curso que la Empresa desea adquirir.
7	Fecha	Anotar la fecha en la que se impartirá el curso.
8	Horario	Se anota los horarios en que se impartirá el curso.
9	Duración	Señalar el número de horas/días que durará el curso.
10	Participantes	Mencionar el número de participantes que asistirán al curso.
11	Costo	Anotar la cantidad total del precio del curso en número y letra.
12	Facturación	En caso de requerir factura mencionarlo en este apartado.
13	Dirección	Señalar la dirección completa donde se llevará a cabo el curso.
14	Teléfono	Anotar el número telefónico de la Empresa.
15	Correo Electrónico	Anotar correo electrónico de la empresa.
16	Coordinación del Curso	Mencionar el nombre de la persona que coordinará el curso.
17	Firma	Registrar firma de quien solicita el curso.
18	Nombre Completo y Firma	Anotar nombre completo y Firma de la persona que proporciona los datos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	209C0101000202L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN ACCELERADA ESPECÍFICA (C.A.E.).

OBJETIVO:

Acreditar las habilidades y destrezas adquiridas de las y los participantes en los cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) impartidos en las Escuelas de Artes y Oficios, mediante la expedición de constancias correspondientes.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Capítulo II, Sección III De las Facultades del Congreso, Artículo 73, fracción XXV. Diario Oficial, 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, Capítulo IV. De las Unidades Administrativas del Instituto, Artículo 18, fracción IX. "Gaceta del Gobierno", 14 de abril de 2009.
- Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI). Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 209C0101000202L Departamento de Vinculación y Comunicación. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de septiembre de 2022.

DEFINICIONES:

Cursos C.A.E:	Capacitación Acelerada Específica, relativa a los cursos cortos y especializados en Normas de seguridad e higiene, inocuidad de los alimentos entre otros que imparte el ICATI, fuera o dentro de sus planteles enfocados al sector productivo.
Expedición de constancia:	Documento físico o digital que acredita las habilidades y destrezas adquiridas a través de la participación de los cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.).
EDAYO:	Escuela de Artes y Oficios.
Escuela de Artes y Oficios:	Comprende a las 45 escuelas establecidas en el Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
Sistema de Cursos Vigente:	Sistema de Gestión de cursos a Empresas (SIGECEM) en el cual se lleva a cabo el control y seguimiento de la contratación e impartición de cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.).

INSUMOS:

- Datos y asistencias de cada participante derivado de los cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE) en el sistema de cursos vigente.
- Estatus "ASISTENCIAS FINALIZADAS" en el sistema de cursos vigente.

RESULTADOS:

- Constancias de participación de los cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E) expedidas.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la impartición de cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE) al sector productivo de las EDAYO.
- Procedimiento inherente a la entrega de constancias de acreditación de Cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) en la EDAYO.

POLÍTICAS:

- La persona enlace del Departamento de Vinculación y Comunicación deberá verificar que los nombres se encuentren escritos correctamente en “Lista de Elaboración de Constancias” en caso de que se encuentren mal escritos, informará a la persona Responsable de Vinculación de la EDAYO para su corrección en el sistema de cursos vigente.
- La persona Responsable de Vinculación de la EDAYO deberá capturar en el sistema vigente el día último de capacitación las asistencias o inasistencias de los participantes y generar estatus “ASISTENCIAS FINALIZADAS”, siendo responsabilidad la generación de folios asignados por dicha captura.
- En caso de cancelación de constancias la persona Responsable de Vinculación de la EDAYO deberá informar por escrito, para que la persona enlace de vinculación del Departamento de Vinculación y Comunicación realice las gestiones pertinentes para su cancelación.

DESARROLLO:

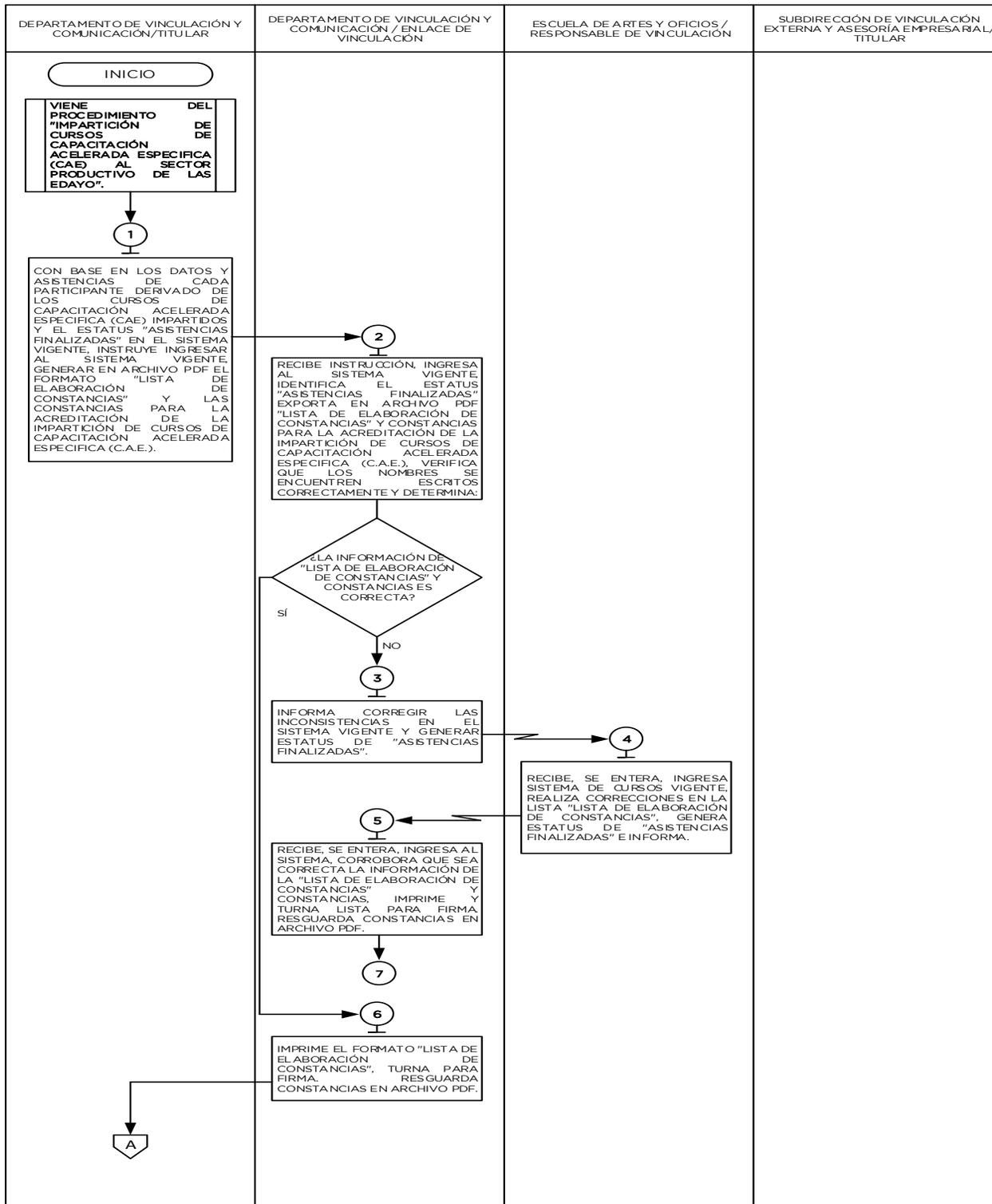
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN ACELERADA ESPECÍFICA (C.A.E.).

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Departamento de Vinculación y Comunicación / Titular	<p>Viene del procedimiento inherente a la impartición de Cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE) al sector productivo de las EDAYO.</p> <p>Con base en los datos y asistencias de cada participante derivado de los cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE) impartidos y el estatus “ASISTENCIAS FINALIZADAS” en el sistema de cursos vigente, instruye a la persona enlace de Vinculación ingresar al sistema de cursos vigente, generar en archivo PDF el formato “Lista de Elaboración de Constancias” y las constancias para la acreditación de la impartición de Cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.).</p>
2	Departamento de Vinculación y Comunicación / Enlace de Vinculación	<p>Recibe instrucción, ingresa al sistema de cursos vigente, identifica el estatus “ASISTENCIAS FINALIZADAS” descarga y exporta en archivo PDF formato “Lista de Elaboración de Constancias” y constancias para la acreditación de la impartición de Cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.), verifica que los nombres se encuentren escritos correctamente en la “Lista de Elaboración de Constancias” y constancias, determina:</p> <p>¿La información de la “Lista de Elaboración de Constancias” y de las constancias es correcta?</p>
3	Departamento de Vinculación y Comunicación / Enlace de Vinculación	<p>La información de la “Lista de Elaboración de Constancias” y de las constancias no es correcta.</p> <p>Informa vía telefónica a la persona Responsable de Vinculación de la EDAYO corregir las inconsistencias en el sistema de cursos vigente y generar estatus de “ASISTENCIAS FINALIZADAS”.</p>
4.	Escuela de Artes y Oficios / Responsable de Vinculación	<p>Recibe llamada telefónica, se entera, ingresa sistema de cursos vigente, realiza correcciones en la “Lista de Elaboración de Constancias”, genera estatus de “ASISTENCIAS FINALIZADAS” e informa vía telefónica a la o al enlace de Vinculación.</p>

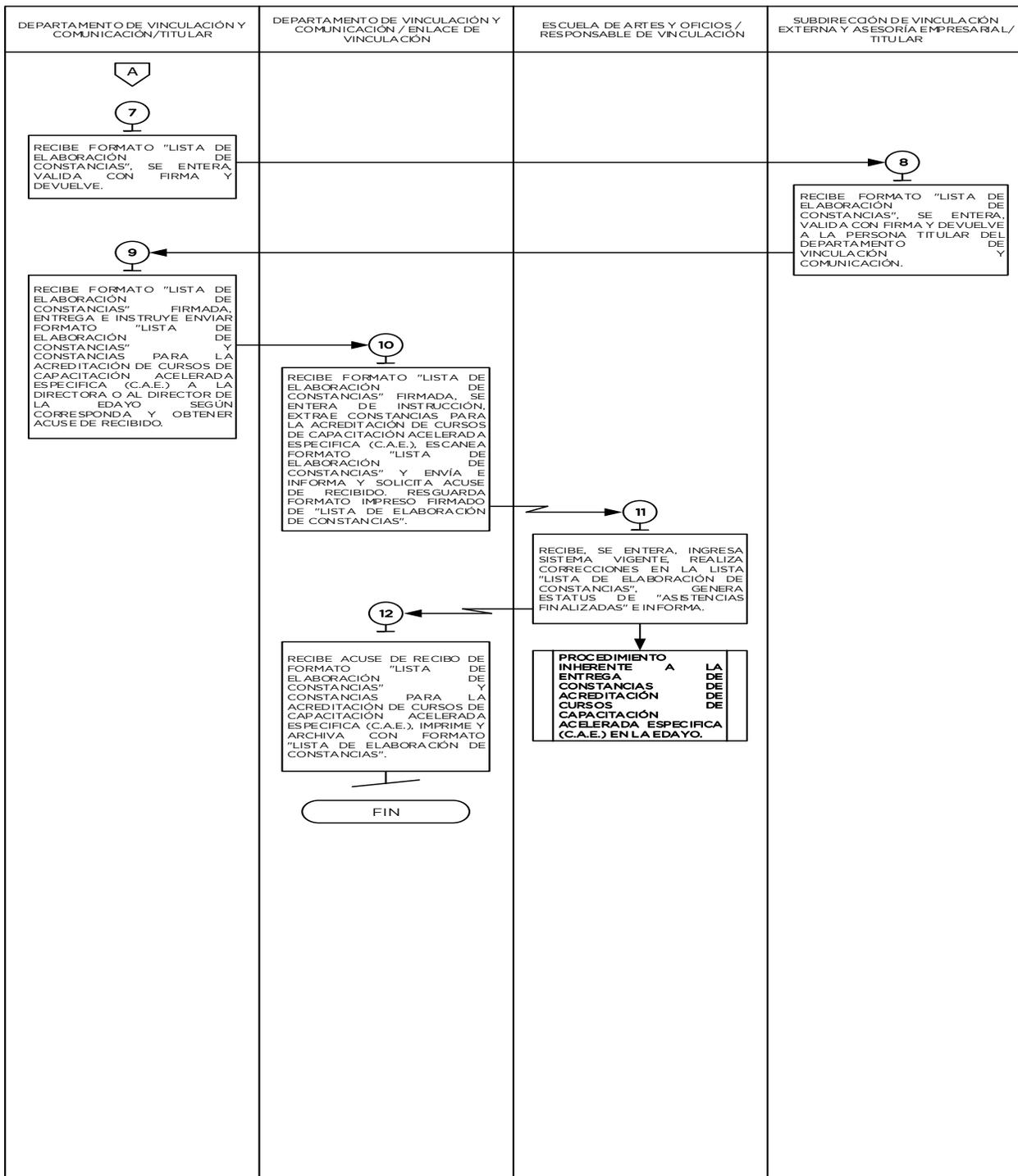
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
5	Departamento de Vinculación y Comunicación / Enlace de Vinculación	<p>Recibe llamada telefónica, se entera, ingresa al sistema, corrobora que sea correcta la información de la “Lista de Elaboración de Constancias” y de las constancias, imprime y turna Lista para firma a la persona titular del Departamento de Vinculación y Comunicación. Resguarda constancias en archivo PDF.</p> <p>Se conecta con la actividad número 7.</p>
6	Departamento de Vinculación y Comunicación / Enlace de Vinculación	<p>La información de la “Lista de Elaboración de Constancias” y de las constancias si es correcta.</p> <p>Imprime el formato “Lista de Elaboración de Constancias”, turna para firma a la persona titular del Departamento de Vinculación y Comunicación. Resguarda constancias en archivo PDF.</p>
7	Departamento de Vinculación y Comunicación / Titular	<p>Recibe formato “Lista de Elaboración de Constancias”, se entera, valida con firma y lo turna a la persona titular de la Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial para firma.</p>
8	Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial / Titular	<p>Recibe formato “Lista de Elaboración de Constancias”, se entera, valida con firma y devuelve a la persona titular del Departamento de Vinculación y Comunicación.</p>
9	Departamento de Vinculación y Comunicación / Titular	<p>Recibe formato “Lista de Elaboración de Constancias” firmada, entrega a la persona Enlace de Vinculación e instruye enviar mediante correo electrónico el formato “Lista de Elaboración de Constancias” y constancias para la acreditación de la impartición de cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) a la Directora o al Director de la EDAYO según corresponda y obtener acuse de recibido.</p>
10	Departamento de Vinculación y Comunicación / Enlace de Vinculación	<p>Recibe formato “Lista de Elaboración de Constancias” firmada, se entera de instrucción, extrae constancias para la acreditación de la impartición de cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.), escanea formato “Lista de Elaboración de Constancias” y envía mediante correo electrónico a la persona Responsable de Vinculación de la EDAYO, informa vía telefónica y solicita acuse de recibido. Resguarda formato impreso firmado de “Lista de Elaboración de Constancias”.</p>
11.	Escuela de Artes y Oficios / Responsable de Vinculación de EDAYO	<p>Recibe llamada telefónica y mediante correo electrónico formato “Lista de Elaboración de Constancias” y constancias para la acreditación de cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.), se entera, acusa de recibo mediante correo electrónico y procede a entregar las constancias al sector productivo.</p> <p>Se conecta con el procedimiento inherente a la entrega de constancias de acreditación de Cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) en la EDAYO.</p>
12.	Departamento de Vinculación y Comunicación / Enlace de Vinculación	<p>Recibe mediante correo electrónico acuse de recibo de formato “Lista de Elaboración de Constancias” y constancias para la acreditación de cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.), imprime y archiva con formato “Lista de Elaboración de Constancias”.</p> <p>Fin del Procedimiento.</p>

DIAGRAMACIÓN:

PROCEDIMIENTO: EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN ACCELERADA ESPECÍFICA (C.A.E.).



PROCEDIMIENTO: EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN ACELERADA ESPECÍFICA (C.A.E.).



FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- El formato "Lista de Elaboración de Constancias" no se incluye, ya que forma parte del sistema de cursos vigente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	209C0101000202L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

SEGUIMIENTO DE LA VINCULACIÓN DE EGRESADAS Y EGRESADOS DE LAS EDAYO AL SECTOR PRODUCTIVO PARA SU POSIBLE COLOCACIÓN Y/O SU PERMANENCIA LABORAL.

OBJETIVO:

Verificar que las egresadas y los egresados de las EDAYO sean canalizados a las vacantes ofertadas en el sector productivo para su posible colocación y su permanencia laboral, mediante el seguimiento de la vinculación correspondiente.

REFERENCIAS:

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Artículos del 45 al 50. “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998 reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, Capítulo IV. De las Unidades Administrativas del Instituto, Artículo 18. “Gaceta del Gobierno”, 14 de abril de 2009.
- Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 209C0101000202L Departamento de Vinculación y Comunicación. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de septiembre del 2022.

DEFINICIONES:

- Colocado:** Egresada y egresado que posterior a la entrevista obtuvo la vacante ofertada.
- Cursos para el Trabajo:** Cursos que se imparten en las instalaciones de las EDAYO (regulares), cursos de extensión y cursos externos.
- EDAYO:** Escuelas de Artes y Oficios que se establecen en el manual de organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
- Empleo Formal:** Contrato de trabajo entre la empresa, organización o institución y egresada y egresado vinculado que se ha mantenido en su puesto de trabajo por más de tres meses.
- Empresa:** Unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios, en donde concurren los agentes del capital, los medios de producción y el trabajo para cumplir con su fin esencial.

- Sector Productivo:** Conjunto de actividades productivas o comerciales en las que las egresadas y egresados pueden incorporarse laboralmente.
- Vinculado:** Egresada y Egresado de las diversas EDAYO, que es canalizado a las vacantes ofertadas por el sector productivo y/o ferias de empleo, para su posible colocación y obtención de empleo formal.
- Permanencia Laboral:** Tiempo por el cual la egresada y egresado permanece en una misma empresa, independiente del cargo o función que realice.
- Representante del Sector Productivo:** Es la persona responsable que concede la mano de obra capacitada y lleva el seguimiento para una posible colocación.
- Sector Productivo:** Entidad que se clasifica en público, social y/o privado.
- Sistema Vigente:** Sistema integral del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (SIICATI) en el cual se lleva a cabo el seguimiento de la vinculación de las egresadas y egresados del Instituto.

INSUMOS:

- Base de datos de las egresadas y egresados que desean ser vinculados para su posible colocación al sector productivo del sistema vigente.

RESULTADOS:

- Egresadas y Egresados vinculados al sector productivo de las EDAYO con el seguimiento realizado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente al “Seguimiento de las Egresadas y Egresados del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial”.
- Procedimiento inherente “Vinculación para la colocación de las egresadas y egresados con el sector productivo de la EDAYO”.
- “Elaboración del Reporte de Avance Trimestral de Metas Físicas por Proyecto de las Unidades Administrativas del ICATI”.
- Procedimiento inherente a la “Elaboración de la Proyección Anual de Vinculadas y Vinculados y du Posible Colocación al Sector Productivo”

POLÍTICAS:

- Para el seguimiento de la permanencia laboral de los vinculados la Directora o Director de EDAYO y el Responsable de Vinculación de la EDAYO deberán mantener en todo momento contacto con sus egresados vinculados y alimentar en el sistema vigente la permanencia laboral de manera constante.
- Para el reporte de “Concentrado Mensual de vinculadas y vinculados al Sector Productivo” ICA VC-003 para el autoempleo será reportado de manera física, no a través del sistema vigente.

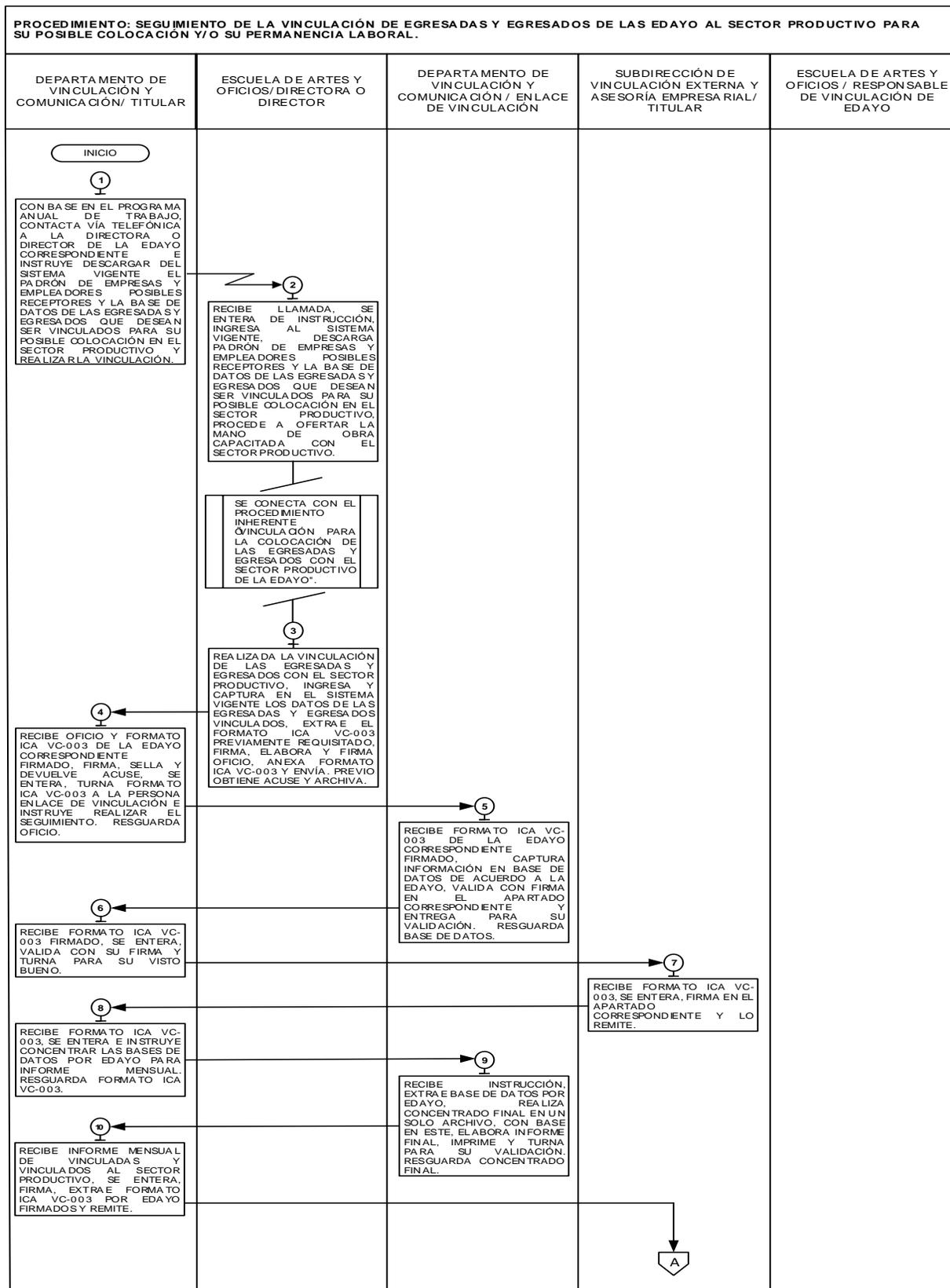
DESARROLLO:

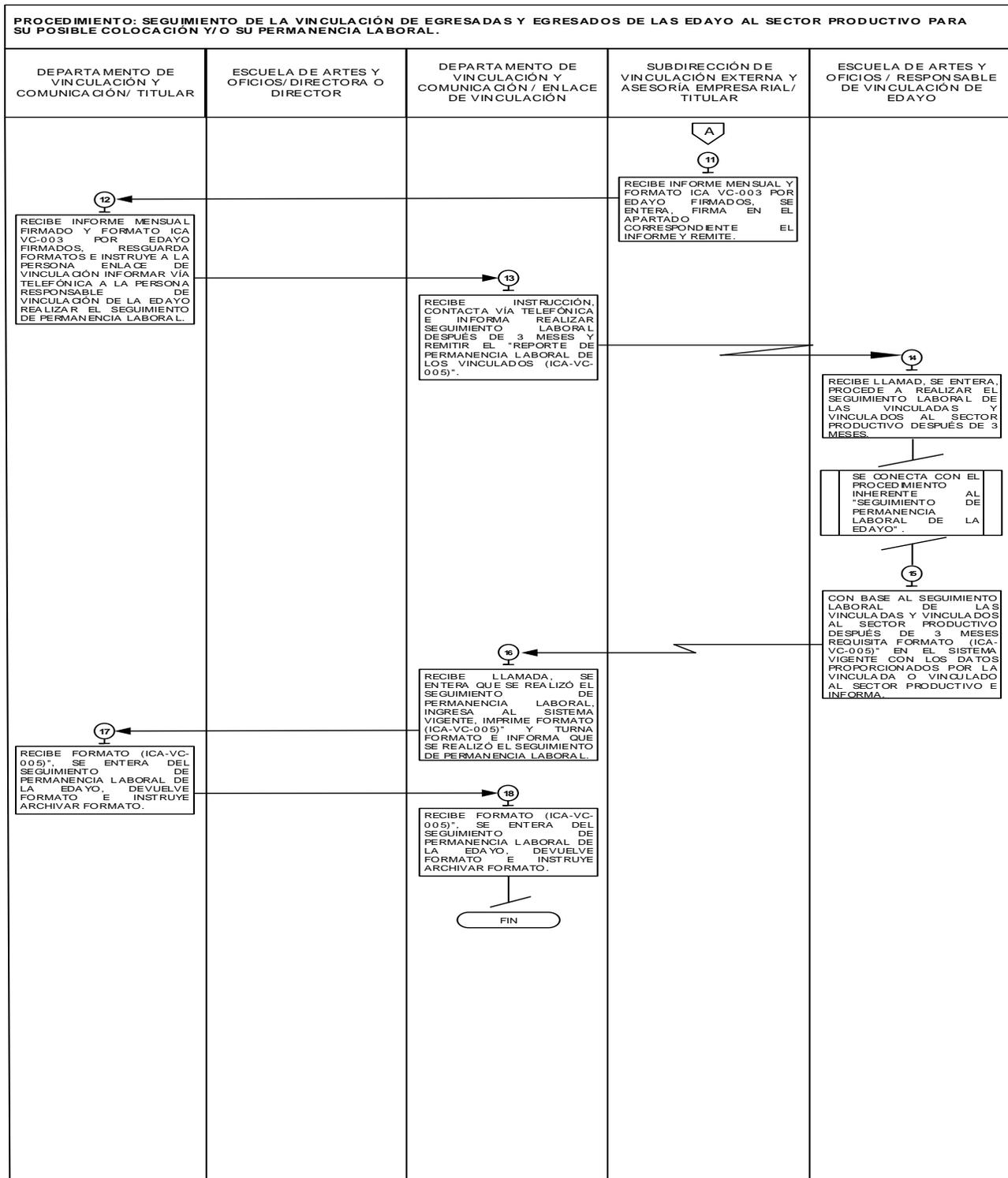
PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE LA VINCULACIÓN DE EGRESADAS Y EGRESADOS DE LAS EDAYO AL SECTOR PRODUCTIVO PARA SU POSIBLE COLOCACIÓN Y/O SU PERMANENCIA LABORAL.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Departamento de Vinculación y Comunicación/ Titular	Con base en el Programa Anual de Trabajo, contacta vía telefónica a la Directora o Director de la EDAYO correspondiente e instruye descargar del sistema vigente el Padrón de Empresas y empleadores posibles receptores y la base de datos de las egresadas y egresados que desean ser vinculados para su posible colocación en el sector productivo y realizar la vinculación.
2	Escuela de Artes y Oficios/Directora o Director	Recibe llamada telefónica, se entera de instrucción, ingresa al sistema vigente, descarga el Padrón de Empresas y empleadores posibles receptores y la base de datos de las egresadas y egresados que desean ser vinculados para su posible colocación en el sector productivo, procede a ofertar la mano de obra capacitada con el sector productivo. Se conecta con el procedimiento inherente “Vinculación para la colocación de las egresadas y egresados con el sector productivo de la EDAYO”.
3	Escuela de Artes y Oficios/Directora o Director	Una vez realizada la vinculación de las egresadas y egresados con el sector productivo, ingresa y captura en el sistema vigente los datos de las egresadas y egresados vinculados, extrae el formato “Concentrado Mensual de vinculadas y vinculados al Sector Productivo” ICA VC-003 previamente requisitado, valida con su firma, elabora y firma oficio, anexa formato ICA VC-003 y envía a la persona titular del Departamento de Vinculación y Comunicación. Previo obtiene acuse y archiva.
4	Departamento de Vinculación y Comunicación/ Titular	Recibe oficio y formato “Concentrado Mensual de vinculadas y vinculados al Sector Productivo” ICA VC-003 de la EDAYO correspondiente firmado, firma, sella y devuelve acuse, se entera, turna formato ICA VC-003 a la persona enlace de vinculación e instruye realizar el seguimiento. Resguarda oficio.
5	Departamento de Vinculación y Comunicación / Enlace de Vinculación	Recibe formato “Concentrado Mensual de vinculadas y vinculados al Sector Productivo” ICA VC-003 de la EDAYO correspondiente firmado, captura información en base de datos de acuerdo a la EDAYO, valida con firma en el apartado correspondiente y entrega a la persona titular del Departamento de Vinculación y Comunicación para su validación. Resguarda base de datos.
6	Departamento de Vinculación y Comunicación / Titular	Recibe formato “Concentrado Mensual de vinculadas y vinculados al Sector Productivo” ICA VC-003 firmado, se entera, valida con su firma y turna a la Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial para su Visto Bueno.
7	Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial/ Titular	Recibe formato “Concentrado Mensual de vinculadas y vinculados al Sector Productivo” ICA VC-003, se entera, firma en el apartado correspondiente y lo remite a la persona titular del Departamento Vinculación y Comunicación.
8	Departamento de Vinculación y Comunicación / Titular	Recibe formato “Concentrado Mensual de vinculadas y vinculados al Sector Productivo” ICA VC-003, se entera e instruye a la persona Enlace de Vinculación concentrar las bases de datos por EDAYO para informe mensual. Resguarda formato ICA VC-003.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
9	Departamento de Vinculación y Comunicación / Enlace de Vinculación	Recibe instrucción, extrae base de datos por EDAYO, realiza concentrado final en un solo archivo, con base en este, elabora informe final, imprime y turna para su validación a la persona titular del Departamento de Vinculación y Comunicación. Resguarda concentrado final.
10	Departamento de Vinculación y Comunicación / Titular	Recibe informe mensual de Vinculadas y Vinculados al Sector Productivo, se entera, valida con su firma, extrae formato "Concentrado Mensual de vinculadas y vinculados al Sector Productivo" ICA VC-003 por EDAYO firmados y remite a la persona titular de la Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial.
11	Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial / Titular	Recibe informe mensual y formato "Concentrado Mensual de vinculadas y vinculados al Sector Productivo" ICA VC-003 por EDAYO firmados, se entera, firma en el apartado correspondiente el informe y remite a la persona titular del Departamento Vinculación y Comunicación.
12	Departamento de Vinculación y Comunicación / Titular	Recibe informe mensual firmado y formato "Concentrado Mensual de vinculadas y vinculados al Sector Productivo" ICA VC-003 por EDAYO firmados, resguarda formatos e instruye a la persona enlace de vinculación informar vía telefónica a la persona Responsable de Vinculación de la EDAYO realizar el seguimiento de Permanencia Laboral.
13	Departamento de Vinculación y Comunicación / Enlace de Vinculación	Recibe instrucción, contacta vía telefónica a la persona Responsable de Vinculación de la EDAYO e informa realizar seguimiento laboral después de 3 meses y remitir el "Reporte de Permanencia Laboral de los Vinculados (ICA-VC-005)".
14	Escuela de Artes y Oficios / Responsable de Vinculación de EDAYO	Recibe llamada telefónica, se entera, procede a realizar el seguimiento laboral de las vinculadas y vinculados al sector productivo después de 3 meses. Se conecta con el procedimiento inherente al "Seguimiento de permanencia laboral de la EDAYO".
15	Escuela de Artes y Oficios / Responsable de Vinculación de EDAYO	Con base al seguimiento laboral de las vinculadas y vinculados al sector productivo después de 3 meses requisita formato "Reporte de Permanencia Laboral de los Vinculados (ICA-VC-005)" en el sistema vigente con los datos proporcionados por la vinculada o vinculado al sector productivo e informa que se realizó el seguimiento de permanencia laboral vía telefónica a la persona Enlace de Vinculación.
16	Departamento de Vinculación y Comunicación / Enlace de Vinculación	Recibe llamada telefónica, se entera que se realizó el seguimiento de permanencia laboral, ingresa al sistema vigente, imprime formato "Reporte de Permanencia Laboral de los Vinculados (ICA-VC-005)" y turna formato e informa que se realizó el seguimiento de permanencia laboral a la persona titular del Departamento.
17	Departamento de Vinculación y Comunicación / Titular	Recibe formato "Reporte de Permanencia Laboral de los Vinculados (ICA-VC-005)", se entera del seguimiento de permanencia laboral de la EDAYO, devuelve formato e instruye archivar formato.
18	Departamento de Vinculación y Comunicación / Enlace de Vinculación	Recibe formato "Reporte de Permanencia Laboral de los Vinculados (ICA-VC-005)", se entera de instrucción, archiva formato. Fin del Procedimiento.

DIAGRAMACIÓN:





FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

Los formatos "Concentrado Mensual de vinculadas y vinculados al Sector Productivo" ICA VC-003 y "Reporte de Permanencia Laboral de los Vinculados (ICA-VC-005)" no se incluyen ya que forman parte del sistema de cursos vigente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	209C0101000202L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

GESTIÓN DEL PAGO DE LAS INSTRUCTORAS Y DE LOS INSTRUCTORES QUE IMPARTEN CURSOS DE CAPACITACIÓN ACELERADA ESPECÍFICA (C.A.E.) AL SECTOR PRODUCTIVO.

OBJETIVO:

Garantizar el pago a las instructoras y los instructores por la impartición de los Cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) al sector productivo, mediante la gestión del pago correspondiente.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, Capítulo IV. De las Unidades Administrativas del Instituto, artículo 16. "Gaceta del Gobierno", 14 de abril de 2009, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI). Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 209C0101000202L Departamento de Vinculación y Comunicación. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de Septiembre del 2022.

DEFINICIONES:

Contrato de Trabajo por Obra Determinada Documento legal que celebran el ICATI con la instructora o el instructor, en donde se definen los términos de la prestación de servicios de la instructora o el Instructor.

EDAYO: Escuelas de Artes y Oficios.

ICATI: Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial

Cursos C.A.E.: Capacitación Acelerada Específica, relativa a los cursos cortos y especializados en Normas de Seguridad e Higiene, Inocuidad de los alimentos entre otros que imparte el ICATI, fuera o dentro de sus planteles enfocados al sector productivo.

Sistema de Cursos Vigente: Sistema de Gestión de cursos a Empresas (SIGCEM) en el cual se lleva a cabo el control y seguimiento de la contratación e impartición de cursos de Capacitación Acelerada Especifica (C.A.E).

INSUMOS:

- Curso de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E) contratado, registrado y autorizado en el sistema de cursos vigente.

RESULTADOS:

- Pago de las instructoras y los instructores que imparten cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) gestionado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- “Contratación de cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) del sector productivo en el sistema de cursos vigente”.
- Procedimiento inherente al pago de las instructoras o instructores que imparten cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.).

POLÍTICAS:

- La o el enlace de vinculación del Departamento de Vinculación y Comunicación deberá revisar en el sistema de cursos vigente, que los datos de la “Carta Aceptación ICA-VC-002” coincidan con el “Contrato de Trabajo por Obra Determinada”, e informar las inconsistencias a la o al responsable de Vinculación de EDAYO para su corrección.

DESARROLLO:

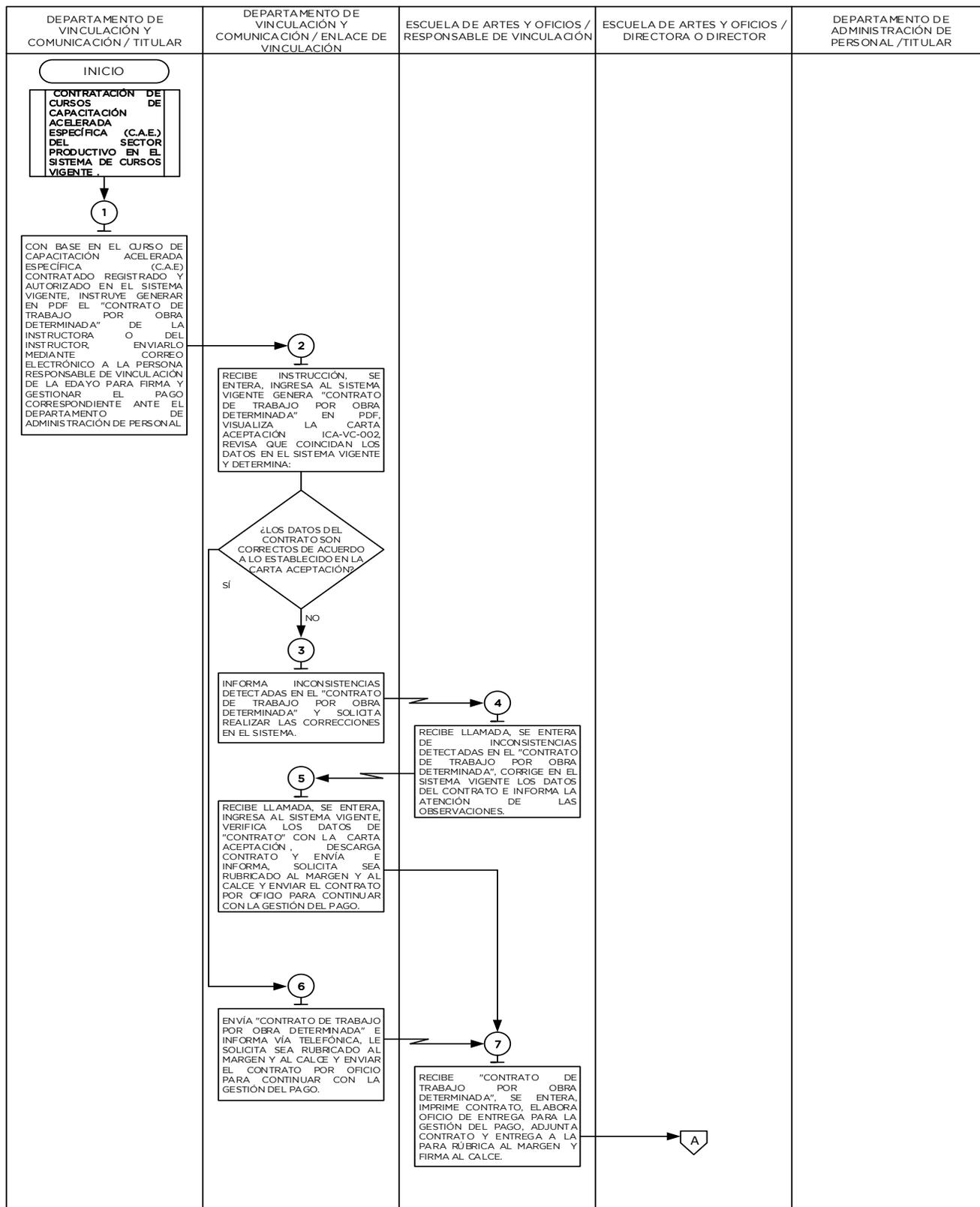
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DEL PAGO DE LAS INSTRUCTORAS Y DE LOS INSTRUCTORES QUE IMPARTEN CURSOS DE CAPACITACIÓN ACELERADA ESPECÍFICA (C.A.E.) AL SECTOR PRODUCTIVO.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Vinculación y Comunicación / Titular	<p>Viene del procedimiento: “Contratación de cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.) del Sector Productivo en el sistema de cursos vigente”.</p> <p>Con base en el Curso de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E) contratado registrado y autorizado en el sistema de cursos vigente, instruye a la o al Enlace de Vinculación generar en PDF el “Contrato de Trabajo por Obra Determinada” de la instructora o del instructor, enviarlo mediante correo electrónico a la persona Responsable de Vinculación de la EDAYO para firma y gestionar el pago correspondiente ante el Departamento de Administración de Personal.</p>

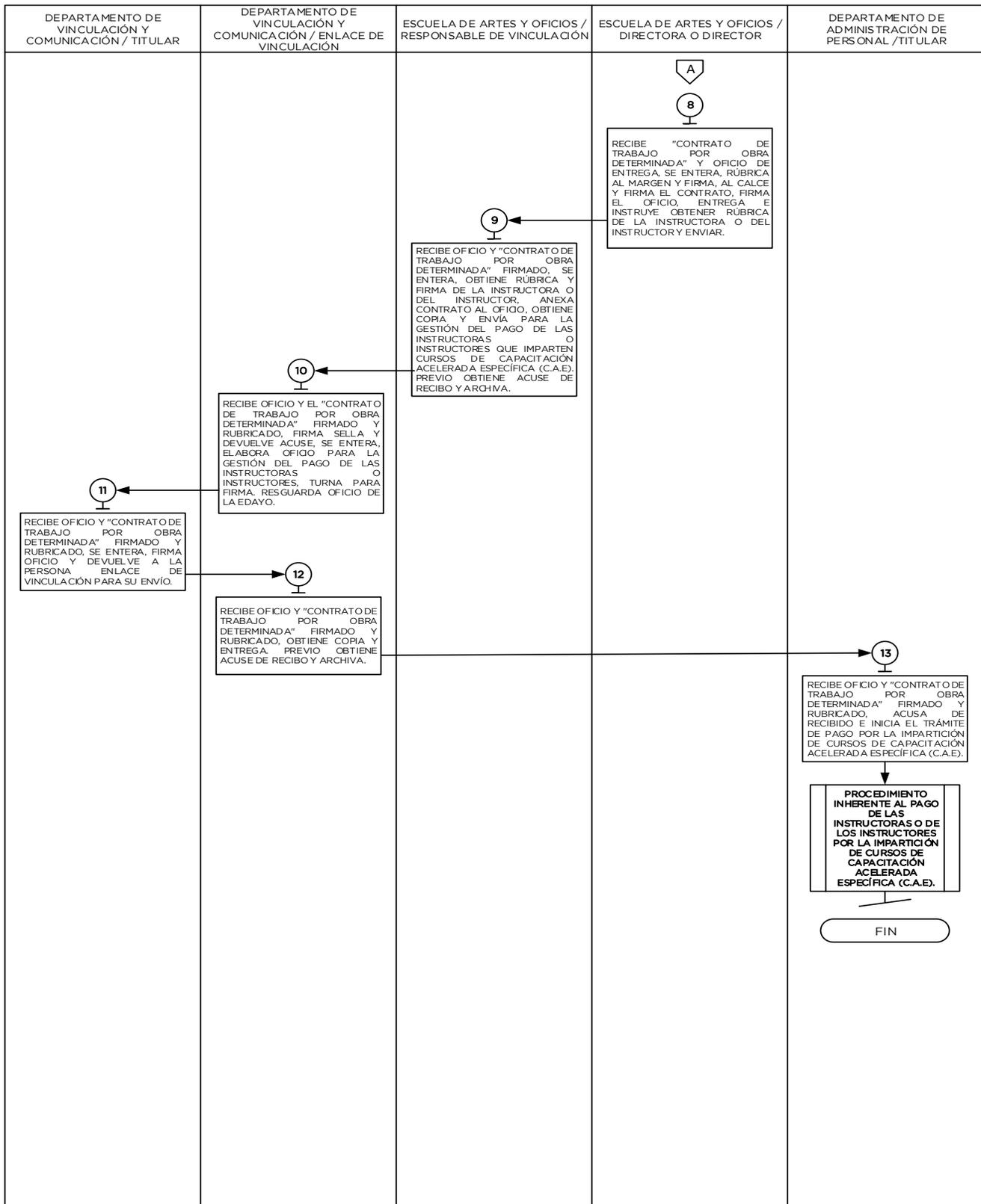
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
2.	Departamento de Vinculación y Comunicación / Enlace de Vinculación	<p>Recibe instrucción, ingresa al sistema de cursos vigente, identifica el Curso de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E) registrado y autorizado, genera "Contrato de Trabajo por Obra Determinada" en PDF, visualiza la "Carta Aceptación ICA-VC-002" en sistema, revisa que coincidan los datos en el sistema de cursos vigente y determina:</p> <p>¿Los datos del "Contrato de Trabajo por Obra Determinada" son correctos de acuerdo a lo establecido en el formato "Carta Aceptación ICA-VC-002"?</p>
3.	Departamento de Vinculación y Comunicación / Enlace de Vinculación	<p>Los datos del "Contrato de Trabajo por Obra Determinada" no son correctos de acuerdo a lo establecido en el formato "Carta Aceptación ICA-VC-002".</p> <p>Informa inconsistencias detectadas en el "Contrato de Trabajo por Obra Determinada" vía telefónica a la persona Responsable de Vinculación de la EDAYO y solicita realizar las correcciones en el sistema</p>
4.	Escuela de Artes y Oficios / Responsable de Vinculación	<p>Recibe llamada telefónica, se entera de inconsistencias detectadas en el "Contrato de Trabajo por Obra Determinada", ingresa al sistema de cursos vigente y corrige los datos del contrato e informa la atención de las observaciones vía telefónica a la persona Enlace de Vinculación.</p>
5.	Departamento de Vinculación y Comunicación / Enlace de Vinculación	<p>Recibe llamada telefónica, se entera, ingresa al sistema de cursos vigente, verifica los datos de "Contrato de Trabajo por Obra Determinada" con la "Carta Aceptación ICA-VC-002", descarga contrato y envía mediante correo electrónico a la persona Responsable de Vinculación de EDAYO y solicita vía telefónica sea rubricado al margen y al calce con la firma de la Directora o del Director de EDAYO, de la instructora o del instructor y remita el contrato al Departamento de Vinculación y Comunicación por oficio para continuar con la gestión del pago ante el Departamento de Administración de Personal.</p> <p>Se conecta con la actividad número 7.</p>
6.	Departamento de Vinculación y Comunicación / Enlace de Vinculación	<p>Sí son correctos los datos del contrato.</p> <p>Envía mediante correo electrónico el "Contrato de Trabajo por Obra Determinada" a la persona Responsable de Vinculación de EDAYO e informa vía telefónica sea rubricado al margen y al calce con la firma de la Directora o del Director de EDAYO, de la instructora o del instructor y remita el contrato al Departamento de Vinculación y Comunicación por oficio para continuar con la gestión del pago ante el Departamento de Administración de Personal.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
7.	Escuela de Artes y Oficios / Responsable de Vinculación	Recibe mediante correo electrónico el “Contrato de Trabajo por Obra Determinada”, se entera, imprime contrato, elabora oficio de entrega dirigido a la persona titular del Departamento de Vinculación y Comunicación, adjunta contrato y entrega a la Directora o al Director de la EDAYO para rúbrica al margen y firma al calce.
8.	Escuela de Artes y Oficios / Directora o Director	Recibe “Contrato de Trabajo por Obra Determinada” y oficio de entrega, se entera, rúbrica al margen y firma, al calce y firma el contrato, firma el oficio, entrega e instruye a la persona Responsable de Vinculación de EDAYO obtener rúbrica de la instructora o del instructor y enviar.
9.	Escuela de Artes y Oficios / Responsable de Vinculación	Recibe oficio y “Contrato de Trabajo por Obra Determinada” firmado y rubricado, se entera, obtiene rúbrica y firma de la instructora o del instructor, anexa contrato al oficio, obtiene copia y envía a la persona Enlace de Vinculación para la gestión del pago. Previo obtiene acuse de recibo y archiva.
10.	Departamento de Vinculación y Comunicación / Enlace de Vinculación	Recibe oficio y el “Contrato de Trabajo por Obra Determinada” firmado y rubricado, firma, sella y devuelve acuse, se entera, elabora oficio dirigido a la persona titular del Departamento de Administración de Personal para la gestión del pago de la instructora o del instructor, turna a la persona titular del Departamento de Vinculación y Comunicación para firma. Resguarda oficio de la EDAYO.
11.	Departamento de Vinculación y Comunicación / Titular	Recibe oficio y “Contrato de Trabajo por Obra Determinada” firmado y rubricado, se entera, firma oficio y devuelve a la persona Enlace de Vinculación para su envío.
12.	Departamento de Vinculación y Comunicación / Enlace de Vinculación	Recibe oficio y “Contrato de Trabajo por Obra Determinada” firmado y rubricado, obtiene copia y entrega a la persona titular del Departamento de Administración de Personal. Previo obtiene acuse de recibo y archiva.
13.	Departamento de Administración Personal/ Titular	<p>Recibe oficio y “Contrato de Trabajo por Obra Determinada” firmado y rubricado, acusa de recibido e inicia el trámite de pago por la impartición de cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E).</p> <p>Se conecta con el procedimiento inherente al pago de las instructoras o de los instructores por la impartición de cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E).</p> <p>Fin del Procedimiento.</p>

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DEL PAGO DE LAS INSTRUCTORAS Y DE LOS INSTRUCTORES QUE IMPARTEN CURSOS DE CAPACITACIÓN ACCELERADA ESPECÍFICA (C.A.E.) AL SECTOR PRODUCTIVO.



PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DEL PAGO DE LAS INSTRUCTORAS Y DE LOS INSTRUCTORES QUE IMPARTEN CURSOS DE CAPACITACIÓN ACCELERADA ESPECÍFICA (C.A.E.) AL SECTOR PRODUCTIVO.

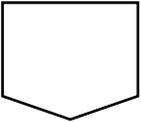
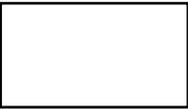
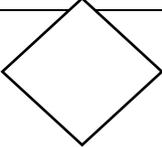


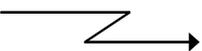
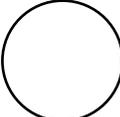
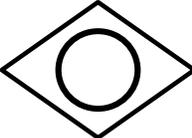
FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

El formato “Contrato de Trabajo por Obra Determinada” no se incluye, ya que forma parte del sistema de cursos vigente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	209C0101000202L
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia dónde va el flujo y al principio de la siguiente hoja de dónde viene; dentro del símbolo se anotará la letra “A” para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso, de forma sintetizada , cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo+sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo a al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Línea de Flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, modem, correo electrónico, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha):
	Conector de Operación: Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Compuerta Inclusiva: Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Conector de procedimiento: Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN	Edición: Primera
	Fecha: Octubre de 2024
	Código: 209C0101000202L
	Página: VIII

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (octubre 2024): Elaboración del manual de procedimientos.

Se deja sin efectos los procedimientos publicados en el Manual de Procedimientos del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, de fecha 8 de febrero de 2011, conforme a lo siguiente:

- 1.- Control y Seguimiento de la Promoción de Cursos de Capacitación al Sector Productivo.
- 2.- Registro y Autorización de los Cursos de Capacitación Acelerada Especifica (C.A.E) en el Sistema vigente.
- 3.- Expedición de constancias de participación en los cursos de Capacitación Acelerada Especifica (C.A.E.).
- 4.- Seguimiento de la Vinculación de Egresadas y Egresados de las EDAYO al Sector Productivo para su posible colocación y/o su permanencia laboral.
- 5.-Gestión del Pago de las Instructoras y de los Instructores que Imparten Cursos de Capacitación Acelerada Especifica (C.A.E.) al Sector Productivo.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	209C0101000202L
	Página:	IX

DICTAMINACIÓN

El presente Manual de Procedimientos de Vinculación y Comunicación, fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número **23400006L-0554/2024** de fecha 7 de octubre 2024.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	209C0101000202L
	Página:	X

VALIDACIÓN

Lic. Zenón Vargas Martínez
Director General del
Instituto de Capacitación
y Adiestramiento para el
Trabajo Industrial
Rúbrica.

M.A.D.N. Laura Pérez Mondragón
En suplencia del Titular del Departamento de Vinculación y Comunicación,
con fundamento en el Artículo 28 del Reglamento Interior del Instituto de
Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, con base al oficio
209C01010/2271/2024, signado por el Director General del ICATI.
Rúbrica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	209C0101000202L
	Página:	XI

CRÉDITOS

El Manual de Procedimientos del Departamento de Vinculación y Comunicación, fue elaborado por personal del Departamento de Vinculación y Comunicación con la aprobación técnica y visto bueno de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Manual Procedimientos del Departamento de Vinculación y Comunicación

**Secretaría del Trabajo
Dirección General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial**

Lic. Zenón Vargas Martínez
**Director General del Instituto de Capacitación y
Adiestramiento para el Trabajo Industrial**
Rúbrica.

M.A.D.N. Laura Pérez Mondragón
**En suplencia del Titular del Departamento de Vinculación y Comunicación,
con fundamento en el Artículo 28 del Reglamento Interior del Instituto de
Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, con base al oficio
209C01010/2271/2024, signado por el Director General del ICATI.**
Rúbrica.

Revisión y Dictaminación

**Oficialía Mayor
Dirección General de Innovación**

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación

Lic. Arturo Mejía González
Subdirector de Manuales de Procedimientos Administrativos

Lic. Miguel Ángel García Padilla
Jefe del Departamento de Manuales de Procedimientos Administrativos “II”

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 83/2024

Toluca de Lerdo, México, a 29 de octubre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL INICIO DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE NICOLÁS ROMERO, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones, I, II y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, así como coordinar y supervisar el funcionamiento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial, que se regirán por la normatividad que establezca el Consejo.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.
- III. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, publicada el 7 de octubre de 2022 a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" cita en su artículo 79, que "El Centro de Convivencias Familiar es un órgano desconcentrado del Consejo que tiene por objeto facilitar el desarrollo de las convivencias familiares entre ascendientes no custodios y sus descendientes, en aquellos casos en que a juicio de los órganos jurisdiccionales, o por convenio suscrito ante el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Estado de México no puedan realizarse de manera libre porque se considera se pone en peligro el interés superior de la infancia, niñez y adolescencia, a efecto de generar lazos de identidad y confianza entre los mismos, y desarrollar la ejecución de talleres psicoeducativos, coadyuvando al sano desarrollo psicoemocional de los involucrados en la controversia".
- IV. A la fecha del presente acuerdo, sólo existen dos Centros de Convivencias Familiar para todo el territorio Mexiquense, considerados espacios aptos para la celebración de las convivencias familiares decretadas por órganos jurisdiccionales con la finalidad de preservar el derecho a vivir en familiar de niñas, niños y adolescentes con motivo de la separación de sus progenitores.
- V. El lunes 4 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el Decreto número 223, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Poder Judicial del Estado de México, para que construya un Centro de Convivencia Familiar.
- VI. A la fecha se ha culminado la construcción del inmueble que albergará el Centro de Convivencias Familiar en el municipio de Nicolás Romero.
- VII. Actualmente el Centro de Convivencias Familiar de Ecatepec atiende las regiones judiciales de Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec, por lo que su carga laboral asciende a más de 2,000 expedientes activos.

De estos expedientes, se advierte que más de 800 corresponden a las convivencias decretadas por los órganos jurisdiccionales de la región judicial de Tlalnepantla. Por ello, con la finalidad de acercar a las familias que utilizan el servicio de este Centro a la región Tlalnepantla, se creó el Centro de Convivencias Familiar de Nicolás Romero.
- VIII. Se cuenta con los recursos humanos y financieros suficientes para el inicio del servicio del Centro de Convivencias Familiar mencionado, que beneficiará a la sociedad mexiquense de la región de Tlalnepantla, de la que forma parte el municipio de Nicolás Romero y áreas circunvecinas.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el inicio de actividades en el Centro de Convivencia Familiar de Nicolás Romero, del Poder Judicial del Estado de México, a partir del quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. El domicilio de dicho Centro está ubicado en calle Poder Judicial número 3, colonia Independencia, 1ª sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y atenderá las convivencias que previamente fueron decretadas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México de la región judicial de Tlalnepantla.

TERCERO. Los órganos jurisdiccionales de la región mencionada del Poder Judicial del Estado de México, que hayan decretado convivencias en el Centro de Convivencias Familiar de Ecatepec, deberán cambiarlas al nuevo Centro, mediante acuerdo, con base al domicilio de las niñas, niños y adolescentes; salvo que, por la cercanía de éste, sea más favorable mantener la convivencia en el de Ecatepec.

CUARTO. Las partes podrán promover en el juzgado el cambio del Centro de Convivencia sin perjuicio de lo que resuelva el órgano jurisdiccional con base al interés superior de la infancia.

QUINTO. Se instruye a la titular del Centro de Convivencia Familiar de Ecatepec remitir los expedientes físicos radicados en dicho Centro, cuyas convivencias se desarrollarán en Nicolás Romero.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, para que realice el traslado de los expedientes de los referidos Centros de Convivencias.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Centros de Convivencias Familiar, supervisar y gestionar lo conducente para el inicio de actividades del Centro en cuestión.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que proceda a la asignación de los sellos que correspondan al Centro de Convivencia Familiar de Nicolás Romero, del Poder Judicial del Estado de México.

NOVENO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social realice la difusión del inicio de actividades del Centro de Convivencia Familiar de Nicolás Romero, del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO. Lo no previsto en este acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 84/2024

Toluca de Lerdo, México, a 29 de octubre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL COMITÉ DE MAGISTRADOS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el derecho a la información deberá ser garantizado por el Estado, los Poderes Públicos y Organismos Autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales.

El Estado cuenta con un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el cumplimiento de ese derecho que se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- III. El Artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que el Instituto es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local, Ley General, así como, lo previsto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables

El artículo 23, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y ordinal 3, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, establecen que el Poder Judicial del Estado de México es sujeto obligado y debe transparentar la información pública que se genere, posea o administre en el ejercicio de sus atribuciones, guardar la debida confidencialidad de la información referente a los datos personales y la vida privada de las personas físicas y jurídico colectivas, así como salvaguardar y garantizar el derecho humano a la protección de datos personales

De igual manera, el artículo 36 fracción II de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que el Instituto tendrá en sus atribuciones; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito estatal, limitando su competencia de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan al Tribunal Superior de Justicia, por lo tanto resolverá un Comité integrado por tres Magistrados, para la sustanciación de los recursos de revisión y la debida reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley de la materia.

- IV. El 16 de abril del 2020 el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó los Lineamientos para regular el acceso a la información del Poder Judicial del Estado de México, posteriormente el 12 de marzo del año 2021 el cuerpo colegiado autorizó su modificación.

El Consejo de la Judicatura a través del acuerdo del diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, modificó la estructura del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así mismo se creó el Comité de Magistrados de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Es fundamental emitir una nueva modificación a los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la información debido a la creación de del Comité de Magistrados, y la reestructuración del Comité ya existente. Estos cambios en la estructura organizativa generan nuevas dinámicas de toma de decisiones que requieren ajustes en los mecanismos de transparencia.

Además, la reestructuración y creación sugiere una transformación en las responsabilidades, competencias y facultades dentro de la Institución. Con su modificación se fortalecerán los mecanismos de control y supervisión, promoviendo una mayor transparencia y asegurando que la Institución mantenga una relación de confianza con la sociedad, ajustándose a los estándares de apertura que la ley exige.

- V. Con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas a este Poder Judicial como sujeto obligado de los ordenamientos jurídicos descritos, resulta necesario emitir los presentes lineamientos, con el objeto de asegurar que el desempeño de ambos Comités esté sujeto a los principios de acceso a la información pública de manera clara y efectiva.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten los Lineamientos que regulan la operatividad del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Comité de Magistrados de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para regular el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación y la de los Lineamientos, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL COMITÉ DE MAGISTRADOS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CAPÍTULO PRIMERO PREVISIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de interés general, de orden público y de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Poder Judicial y tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos para garantizar el acceso a la información que posee.

Artículo 2. La interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos corresponde al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, por conducto de sus Comités en materia de transparencia.

Artículo 3. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

I. **Administrador de sistema y/o base de datos personales:** persona facultada para llevar a cabo tratamiento de datos personales en **los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas**, quien tendrá bajo su responsabilidad los sistemas y bases de datos personales.

II. **Comité de Transparencia:** Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

III. **Comité de Magistrados:** Comité de Magistrados de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

IV. **Datos personales:** A la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

V. **Datos personales sensibles:** Los referentes a la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

VI. **Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

VII. **Información pública:** Aquella generada, poseída o administrada por el Poder Judicial en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra clasificada como reservada o confidencial.

VIII. **Instituto de Transparencia Local:** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

IX. **Ley de Protección:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

X. **Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

XI. **Órganos Jurisdiccionales:** Juzgados, Tribunales de Enjuiciamiento, Tribunales Laborales, Salas y Tribunales de Alzada.

XII. **Servidor(a) Público(a) Habilitado(a):** Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas, órganos desconcentrados y órganos jurisdiccionales, de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales de su adscripción a la Unidad de Transparencia, así como aquellas atribuciones establecidas por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección.

XIII. **Unidad Administrativa:** A las Direcciones Generales, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, Direcciones de Área y órganos desconcentrados.

XIV. **Unidad de Transparencia:** La Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 4. Es pública la información que el Poder Judicial tiene bajo su resguardo, con las salvedades establecidas en la Ley.

Artículo 5. La información pública se pondrá a disposición en el formato en que se genera y se encuentra, sin tener la obligación de elaborarla con las características, elementos o supuestos señalados por la o el solicitante.

Artículo 6. Las y los servidores públicos habilitados y administradoras(es) de sistemas y/o bases de datos, serán los responsables de atender los requerimientos que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, les realice la Unidad de Transparencia para el cumplimiento de las funciones derivadas de la Ley, para lo cual, a efecto de fortalecer sus conocimientos en la materia, deberán acudir a los cursos y capacitaciones a las que sean convocados.

Artículo 7. En atención a las solicitudes de información y acceso a datos personales, las y los servidores públicos habilitados deberán identificar si la información a entregar se actualiza en alguno de los supuestos señalados por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección para ser reservada o confidencial, en cuyo caso deben presentar a la Unidad su propuesta de clasificación, a efecto que sea presentada al Comité de Transparencia y resuelva en consecuencia.

Artículo 8. Las y los servidores públicos habilitados atenderán a los plazos y requerimientos señalados por la Unidad para la atención oportuna de las solicitudes de acceso a la información pública y las solicitudes relacionadas con los derechos ARCO.

Artículo 9. La Unidad turnará oportunamente las solicitudes para su atención.

Artículo 10. En el supuesto de que la información solicitada se encuentre disponible para su consulta en el sitio de internet o algún otro registro de acceso público, la o el servidor público habilitado lo hará de conocimiento de la Unidad en el día hábil siguiente a la recepción de la solicitud.

Artículo 11. En atención a las solicitudes de información o de acceso a datos personales, por economía procedimental, procederá la acumulación de los asuntos siempre que se trate del mismo solicitante, hayan sido presentadas en la misma fecha y exista similitud de información requerida, aun cuando esta se encuentre en posesión o resguardo de los diversos órganos jurisdiccionales o unidades administrativas; ello, sin perjuicio de que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense y Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales se otorgue respuesta a cada una de las solicitudes respectivas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 12. Los datos personales contenidos en las Bases y/o Sistemas de Datos Personales del Poder Judicial, serán clasificados por el Comité de Transparencia con el carácter de información confidencial, por lo cual su acceso será restringido por su propia naturaleza. El acuerdo de clasificación emitido bastará y servirá de soporte para la emisión de versiones públicas de las documentales integradas en las bases y/o sistemas institucionales.

Artículo 13. Para el caso de que un documento contenga información tanto de carácter pública como reservada o confidencial, previa clasificación de la información aprobada por el Comité de Transparencia, las y los servidores públicos habilitados elaborarán la versión pública correspondiente.

Artículo 14. Tratándose de información de carácter confidencial, la versión pública de las sentencias se generará con soporte en los acuerdos de clasificación de la Base y/o Sistema de Datos Personales que corresponda.

Artículo 15. Las y los administradores de sistemas y/o base de datos personales, las y los servidores públicos habilitados serán responsables de la gestión de las solicitudes, de la veracidad y confiabilidad de la información, así como del resguardo de la información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 16. Las y los servidores públicos habilitados deberán informar a la Unidad de Transparencia, el vencimiento de los plazos de reserva o la insubsistencia de la causa que motivó su clasificación, a efecto de proceder a la desclasificación de la misma.

Artículo 17. Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Transparencia en todo momento se auxiliará de las y los servidores públicos habilitados, administradores y del personal que se requiera.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Artículo 18. La información de las obligaciones comunes y específicas señaladas por la Ley de Transparencia, será pública de manera permanente y estará disponible para su consulta en la plataforma de Información Pública del Poder Judicial.

Artículo 19. La actualización de la información de las obligaciones comunes y específicas señaladas en la Ley de Transparencia, se realizará en los plazos señalados por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información que para tal efecto emita el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deba difundir en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, en aquellos casos cuya actualización sea trimestral, semestral o anual, las y los servidores públicos habilitados competentes, deberán actualizar la información durante los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del periodo que se trate.

Las y los servidores públicos habilitados, deberán informar a la Unidad de Transparencia la actualización oportuna de la información de las obligaciones comunes y específicas, que sea de su competencia.

Artículo 20. Los órganos jurisdiccionales difundirán las sentencias emitidas en versión pública en el portal web del Poder Judicial.

Artículo 21. En el término de diez días hábiles posteriores a aquel en que se emitió la sentencia, deberá emitirse su versión pública.

Se podrá otorgar una única prórroga por un periodo de hasta por diez días hábiles, siempre que se justifique y solicite por parte de la o el titular del órgano jurisdiccional de primera o segunda instancia a la Unidad de Transparencia, quien informará al Comité de Transparencia de la ampliación del término.

Se procurará el uso de mecanismos informáticos y actualización de motores de búsqueda, que faciliten la localización de la versión pública de las sentencias.

Artículo 22. Se clasificará la información, de manera enunciativa y no limitativa, en cada sentencia, conforme a lo siguiente:

A. Datos personales sensibles:

1. Origen étnico, ideología, religión (creencia o ideología religiosa), datos biométricos (Genéticos, reconocimiento facial, reconocimiento de retina, iris de los ojos, patrones faciales, huellas dactilares) y situación migratoria
2. Información sobre el estado de salud física o mental, presente o futura
3. Grupo sanguíneo o tipo de sangre, orientación sexual, afiliación sindical
4. Percepciones económicas

B. Datos personales:

1. Nombre y apellidos; nombre de particular(es) o tercero(s)(as), nombre del (la) actor(a) y demandado(a) en juicios, nombre del denunciado(a), nombre del denunciante(s), quejoso(s) o promovente(s), nombre o iniciales de niñas, niños y adolescentes, testigos, víctimas, imputados(as), ofendido(a), nombre del (la) apoderado(a) o representante legal en resoluciones y laudos, nombre de servidores(as) públicos(as) sujetos(as) a procedimiento de responsabilidad administrativa, peritos particulares, nombre de dependientes económicos, nombre de servidores(as) públicos(as) siempre y cuando sea parte en un proceso administrativo y/o judicial, nombre de beneficiarios, nombre de gerentes, nombre de dependientes económicos, nombre de Notarios(as), nombre de sindicatos.
2. Alias, seudónimo y nombre de usuario (nickname)
3. Domicilios (Avenida, calle, número, colonia, código postal, municipio, estado y país)
4. Descripción de inmuebles, incluidas señas particulares
5. Denominación o razón social
6. Cantidades por conceptos de indemnización, aguinaldo, prima vacacional, utilidades, salarios devengados, finiquitos, horas extras
7. Cantidades por concepto de condena
8. Categoría laboral
9. Ubicación de inmuebles
10. Clave Única del Registro de Población (CURP), Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), clave de elector, número de cédula profesional, número de visa, número de identificación de empleado, número de identificación del extranjero (NIE), número de cuenta o número de matrícula escolar, número de ficha, de credencial o matrícula del servicio militar
11. Sexo, edad, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, características físicas (rasgos fisonómicos o media filiación de una persona, señas particulares, cicatrices y tatuajes), lugar de nacimiento
12. Fotografías, huella dactilar o huella digital,
13. Firma, firma electrónica de particulares y firma o rúbrica de representantes particulares o apoderados(as) legales
14. Número de Notaría
15. Calificaciones que revelan el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, trayectoria académica

16. Número de póliza y número de póliza de seguro, número de seguridad social o número de afiliación
17. Códigos QR
18. Correo electrónico o correo electrónico con dominio institucional otorgado a particulares
19. Número de teléfono fijo y/o celular y fax
20. Clave catastral, capital social
21. Marca, modelo, número de motor y de serie, y placas de circulación de un vehículo particular, mas no así de vehículos oficiales
22. Información bancaria de particulares, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas
23. Ocupación, parentesco (filiación)
24. Puesto, registro patronal, salario
25. Sello digital y/o código bidimensional
26. Vida Familiar (Narrativas de vida familiar)
27. Bien inmueble objeto de transmisión fiduciaria y monto de transmisión fiduciaria del inmueble
28. Cantidades por concepto de condena en materia Civil y Familiar

Así como cualquier otra información o dato de carácter personal y de la vida privada que contengan, procurando que la referida supresión no impida conocer el criterio sostenido por el respectivo órgano jurisdiccional.

Artículo 23. Los documentos que pueden contener datos personales, de manera enunciativa y no limitativa, en cada expediente es:

1. Acta constitutiva, escrituras públicas, poder notarial
2. Acta de defunción, acta de matrimonio, acta de nacimiento, cartilla militar, credencial para votar, licencia de conducir, pasaporte, registro federal de contribuyentes (RFC), Visa
3. Carta Poder, cédula profesional, currículum vitae de particulares
4. Comprobante de domicilio, comprobante de pago de derechos
5. Constancia de no conciliación
6. Contrato y convenios
7. Contrato individual de trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Contrato Ley
8. Credencial de residencia temporal, credencial de residente
9. Documentos fiscales, bursátiles y bancarios
10. Documentos relacionados con el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)
11. Estados de cuenta de particulares, estados financieros de particulares
12. Expediente clínico
13. Forma migratoria
14. Recibos de nómina, recibos de pago, recibos de servicios (agua, predial, luz, servicios de telefonía, cable)
15. Reporte de buró de crédito
16. Secretos comerciales, industriales, fiscales, bancarios y fiduciarios

Artículo 24. El índice de sentencias, contendrá lo siguiente:

- I. En materia civil, familiar y mercantil: Naturaleza del juicio, número de expediente, acción promovida y fecha en que se dictó la sentencia;
- II. En materia penal: Número de la causa, carpeta o expediente, delito por el que se procesa y fecha en que se dicta sentencia;
- III. En materia laboral: Número de expediente y fecha en que se dictó sentencia.

Artículo 25. Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales informarán a la Unidad de Transparencia el personal responsable de elaborar la versión pública de las sentencias, quienes asistirán a la o las capacitaciones a las que sean convocados.

CAPITULO CUARTO DE LOS COMITÉS

Artículo 26. El Comité de Transparencia sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria, previa convocatoria que se envíe con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 27. El Comité de Transparencia, estará integrado de la manera siguiente:

- I. Un Integrante del Consejo de la Judicatura, quien fungirá como Presidente (a) del Comité de Transparencia;
- II. La persona titular de la Unidad de Transparencia quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Un(a) Magistrado(a) en materia Civil;
- IV. Un(a) Magistrado(a) en materia Familiar;
- V. Un(a) Magistrado(a) en materia Penal;
- VI. Un(a) Juez(a) en materia Laboral;
- VII. Un(a) Juez(a) en materia Mercantil;
- VIII. La persona titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva;
- IX. La persona titular de la Dirección General de la Contraloría;
- X. La persona titular de la Coordinación de Archivos;
- XI. La persona Oficial de Protección de Datos Personales;

Se contará con la participación como invitados consultores de la persona titular de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico; y de la persona Titular de la Dirección de Organización, en los asuntos que se relacionen con la seguridad de la información.

Artículo 28. Los cargos serán honoríficos y las personas juzgadoras tendrán un nombramiento de un año suscrito por la o el Presidente del Tribunal.

Todas y todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto; en caso de empate la persona que presida tendrá voto de calidad.

En las sesiones del Comité la o el Secretario Técnico y los invitados consultores tendrán derecho a voz, pero no voto.

Artículo 29. En los casos que se estime necesario, el Comité de Transparencia podrá invitar a especialistas y servidores públicos habilitados de los asuntos que se traten, quienes tendrán voz, pero no voto.

Artículo 30. El Comité de Transparencia tendrá además de las atribuciones de la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales Local, las siguientes:

- I. Confirmar las solicitudes de prórroga para la publicación de las versiones públicas de las sentencias, que realicen los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia;
- II. Aprobar la creación, modificación o supresión de sistema y/o bases de datos personales, así como clasificar la información con carácter de confidencial o reservada, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- III. Aprobar la creación, modificación o supresión de sistema y/o bases de datos personales, así como su clasificación;
- IV. Aprobar el cumplimiento de los dictámenes emitidos por el INFOEM respecto de la verificación de las Obligaciones de Transparencia en el Portal de Obligaciones de Transparencia;
- V. Aprobar las políticas de transparencia proactiva o información socialmente útil, así como de protección de datos personales;
- VI. Solicitar a través de la Secretaría Técnica la colaboración de las instituciones especializadas, para atender las solicitudes de acceso a la información y entregar las respuestas en formatos accesibles y/o en las lenguas indígenas que corresponda, cuando así lo requiera quien solicita;

- VII. Requerir la asistencia de cualquier persona servidora pública de la Institución, a efecto de que exhiban al Comité la información clasificada o por clasificarse, así como aclarar aspectos técnicos o administrativos vinculados con dicha determinación;
- VIII. Conocer de las irregularidades en el tratamiento de datos personales institucionales y dar cuenta a las autoridades competentes; y
- IX. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 31. El quórum para las sesiones del Comité de Transparencia se integrará con la presencia de dos de sus integrantes con voto. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes.

Artículo 32. El Comité de Magistrados, estará integrado de la manera siguiente:

- I. Un(a) Magistrado(a) en materia Civil;
- II. Un(a) Magistrado(a) en materia Familiar;
- III. Un(a) Magistrado(a) en materia Penal;

El Comité de Magistrados se auxiliará de un Secretario(a) Técnico(a), que será quien funge como Presidente(a) en el Comité de Transparencia y un Secretario(a) Ejecutivo(a), que será quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 33. El Comité de Magistrados, conocerá y resolverá de los recursos de revisión, a fin de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública o ejercicio de los derechos ARCO, en asuntos de naturaleza jurisdiccional competencia del Tribunal Superior de Justicia interpuestos por los particulares.

Se entenderá como asuntos jurisdiccionales, aquellos relacionados con el ejercicio de la función constitucional de impartición de justicia competencia del Poder Judicial.

Artículo 34. Para resolver los recursos se atenderá a los principios, reglas y procedimientos conforme lo disponen la Ley de Transparencia y la Ley de Protección para el Instituto de Transparencia Local; en caso de que se considere relacionado con asuntos no jurisdiccionales, el expediente se remitirá a la brevedad a la autoridad competente.

Artículo 35. Para el cumplimiento de las determinaciones del Comité de Magistrados, se auxiliará de la Secretaría Ejecutiva, atendiendo a las facultades y reglas establecidas para el órgano garante.

Artículo 36. La Secretaría Técnica tendrá la atribución de conducir la sesión del Comité de Magistrados, así como recabar la votación de las y los Magistrados integrantes y proponer la acumulación de recursos de revisión, además difundirá los criterios de interpretación del cuerpo colegiado.

Artículo 37. La Secretaría Ejecutiva tendrá la atribución de notificar la interposición de los recursos de revisión y los turnará progresivamente a las y los Magistrados, a más tardar el día hábil siguiente, incluyendo aquellos recursos que sean interpuestos ante el Instituto de Transparencia Local, que se relacionen con asuntos de naturaleza jurisdiccional, así como ejecutar las tareas administrativas que resulten necesarias para el funcionamiento del Comité de Magistrados.

Artículo 38. El Comité de Magistrados sesionará cuantas veces sea necesario cuando existan recursos de revisión de naturaleza jurisdiccional, para ello deberán ser convocados sus integrantes con al menos setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 39. Cuando los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública o del ejercicio de los derechos ARCO se presenten directamente ante el Instituto de Transparencia Local, éste deberá remitir a la brevedad el expediente completo a la Unidad de Transparencia, para que sea dicha instancia la que realice el trámite conducente.

Artículo 40. Las decisiones del Comité de Magistrados podrán impugnarse por los particulares ante el Poder Judicial de la Federación.

Artículo 41. Los acuerdos del Comité de Magistrados se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 85/2024

Toluca de Lerdo, México, a 29 de octubre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA JUSTICIA ITINERANTE EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A CARGO DE LOS JUZGADOS, TANTO CIVIL COMO FAMILIAR EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL JUZGADO EN LÍNEA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 46, 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México señala en sus Ejes Rectores II “Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales” y IV “Modernización Institucional”, Estrategias: Afianzar el Tribunal Electrónico e Instalaciones y servicios accesibles y convenientes, líneas de acción: “Promover la simplificación de procesos y servicios electrónicos” e “Implementar estándares para la modernización sustentable de las sedes judiciales” y como Metas: “Disminuir el tiempo promedio de Resolución de una Controversia por Instancia y Materia” y “Aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales”.
- III. El derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, previsto en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es derecho público subjetivo que tiene toda persona a acceder de manera pronta y expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades se decida sobre la pretensión o la defensa, y en su caso, se ejecute tal decisión, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes.

Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, establecen que la proximidad es una medida de organización y gestión judicial, que promueve la adopción de medidas de acercamiento de los servicios del sistema de justicia a aquellos grupos de población que, debido a las circunstancias propias de su situación de vulnerabilidad, se encuentran en lugares geográficamente lejanos o con especiales dificultades de comunicación.

- IV. El artículo 3 de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México establece: *“La Justicia Cotidiana es el conjunto de mecanismos e instrumentos estatales que permiten dar pronta solución a los conflictos cotidianos suscitados a consecuencia de la convivencia e interacción social en la vida diaria de las personas, excepto aquellos cuyo ámbito de competencia le corresponda al poder judicial. La Justicia Cotidiana comprende la asistencia jurídica temprana, la justicia itinerante, la atención al colono y el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias”.*
- V. Así mismo el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) emitió observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, específicamente en el inciso D) bajo el rubro principales motivos de preocupación y recomendaciones, en acceso a la justicia recomienda al Estado parte que: *“c) vele porque la información sobre los recursos legales esté a disposición de las mujeres víctimas de la violencia de género y cualquier forma de discriminación, particularmente en lenguas indígenas y formatos accesibles para mujeres con discapacidad, e implante un sistema de tribunales móviles y asistencia jurídica gratuita destinado a facilitar el acceso a la justicia de las mujeres que viven en zonas rurales y remotas;”.*
- VI. El artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, faculta al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México a establecer juzgados itinerantes para la atención de aquellas comunidades que considere pertinente, lo cual ofrece múltiples beneficios, especialmente en municipios donde las localidades pueden estar alejadas de los Órganos Jurisdiccionales, destacando los siguientes:
 - a) **Acceso a la justicia:** Se acercan los servicios judiciales a comunidades que, de otro modo, tendrían dificultades para aproximarse a ellos. Esto es especialmente útil en zonas rurales o de difícil acceso donde la población podría tener limitaciones para desplazarse a los tribunales.

- b) **Rapidez en los procesos:** Al estar más cerca de las partes involucradas, se agiliza la resolución de asuntos, reduciendo los tiempos de espera y disminuyendo cargas de trabajo.
- c) **Reducción de costos:** Para la ciudadanía, la cercanía significa menos gastos en transporte y menos tiempo perdido en traslados. Para el sistema judicial, puede significar una reducción en los costos asociados con el manejo de asuntos radicados en juzgados con exceso de carga de trabajo.
- d) **Promoción de la cultura de la legalidad:** La presencia de espacios judiciales itinerantes en la comunidad puede aumentar la sensibilización sobre los derechos y deberes jurídicos, así como fomentar una cultura de legalidad. Además, se ofertará asesoría y orientación a las personas sobre cómo proceder en cuestiones legales, a través de las instituciones y dependencias administrativas del Poder Ejecutivo en el ámbito de su competencia.
- e) **Atención personalizada:** Al estar ubicados temporalmente en diferentes municipios, se puede brindar una atención directa a la ciudadanía, considerando las particularidades culturales y sociales de cada región.
- f) **Fortalecimiento de la confianza en el sistema judicial:** Al hacer que la justicia sea más accesible y visible, se fortalece la confianza de la población en el sistema judicial y promueve una percepción de justicia más cercana y equitativa.

VII. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en la entidad, analiza permanentemente la demanda de los servicios de impartición de justicia, para que, de acuerdo con la capacidad financiera y tecnológica, determine la creación, eliminación, fusión, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, para satisfacer la pronta impartición de justicia.

La falta de accesibilidad física derivada de la ubicación geográfica de los órganos jurisdiccionales, genera una dificultad a la que se enfrenta parte de la población, por lo que resulta necesario acercar los servicios que brinda el Poder Judicial, mediante el empleo de las tecnologías de la información y comunicación y, en específico, mediante los servicios electrónicos que se encuentran consolidados.

En este sentido, la justicia itinerante permitirá a las personas que habiten en poblaciones alejadas de los órganos jurisdiccionales, acceder a los servicios judiciales mediante el acercamiento de los Tribunales a su Municipio de residencia, durante periodo determinado, ya que existen ochenta y ocho municipios que no cuentan con órgano jurisdiccional en materia Civil y Familiar.

Por lo anterior, se considera pertinente y necesario la creación de un Programa Itinerante de Justicia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de México, a cargo de los Juzgados, tanto Civil como Familiar en Línea del Estado de México, así como del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y es su caso la prestación de servicios por parte del Instituto de la Defensoría Pública y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y demás dependencias e instituciones afines a la administración de la justicia cotidiana.

Este Programa atenderá los procesos y procedimientos que son de competencia de dichos órganos jurisdiccionales, y los que se determinen por otras disposiciones generales y especiales o el Consejo de la Judicatura.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 46, 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Programa de Justicia Itinerante en Materias Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de México, a cargo de los Juzgados tanto Civil como Familiar en Línea del Estado de México, así como del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se emiten los lineamientos de operatividad. (Anexo único)

SEGUNDO. El Poder Judicial en coordinación con las autoridades municipales, difundirán a través de los medios masivos de comunicación las jornadas de justicia itinerante, con el objeto de informar a los habitantes del Municipio que corresponda, los servicios y trámites que brindará el Poder Judicial del Estado de México, el objeto y naturaleza de los procedimientos que podrán instaurar, las fechas de la jornada de justicia itinerante y generalidades tendentes a lograr la eficacia del Programa.

TERCERO. Las unidades móviles se establecerán en el lugar y temporalidad que determine el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

CUARTO. El Programa de Justicia Itinerante Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de México iniciará sus funciones el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro y tendrá un horario de atención al público de 8:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.

QUINTO. A fin de que las y los usuarios cuenten con la asesoría jurídica necesaria en la tramitación de los procesos y procedimientos que se interpongan conforme el Programa de Justicia Itinerante Civil y Familiar, se procurará la colaboración interinstitucional con el Instituto de la Defensoría Pública, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Municipales y demás dependencias e instituciones afines a la administración de la justicia.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que en el ámbito de sus atribuciones implemente las medidas pertinentes para garantizar la conectividad de las unidades móviles que materializarán el Programa de Justicia Itinerante Civil y Familiar del Estado de México.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social llevar a cabo la difusión correspondiente, a fin de que las y los usuarios de la administración de justicia y el público en general conozcan de la creación e inicio de funciones del Programa de Justicia Itinerante Civil y familiar del Poder Judicial del Estado de México.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección General de Administración realice los trámites necesarios para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, proceda a la adquisición del mobiliario técnico e informático mínimo necesario, dotación de insumos, elaboración y colocación del medio de identificación del programa contemple la operación y mantenimiento de la unidad móvil, entre otros.

NOVENO. Lo no previsto en el presente acuerdo y en los lineamientos, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación y la de los Lineamientos de Operatividad, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA DE JUSTICIA ITINERANTE CIVIL Y FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO (Anexo único)

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Observancia

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria, para las y los usuarios que decidan tramitar su proceso o procedimiento a través del Programa de Justicia Itinerante en Materias Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de México, así como las y los servidores públicos adscritos a los Juzgados, tanto Civil como Familiar en Línea del Estado de México, así como del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como de las diversas unidades administrativas que tengan participación en el Programa.

Disposiciones Generales

Artículo 2. Las disposiciones de estos lineamientos son de orden público e interés general.

Objeto

Artículo 3. Establecer la forma en que habrá de funcionar y llevarse a cabo los trámites y servicios ofrecidos por el Programa de Justicia Itinerante en materias Civil y Familiar.

Glosario

Artículo 4. Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. **Consejo:** Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México;
- II. **Código de Procedimientos:** Código de Procedimientos Civiles del Estado de México;
- III. **FeJEM:** Firma electrónica avanzada del Poder Judicial del Estado de México;
- IV. **Persona Juzgadora:** La o el servidor público judicial designado por el Consejo de la Judicatura para dirigir los procesos en las jornadas itinerantes.
- V. **Personal operativo:** Las y los servidores públicos designados por el Consejo de la Judicatura para auxiliar en las labores jurisdiccionales y administrativas;
- VI. **Programa Itinerante:** Al Programa de Justicia Itinerante Civil y Familiar del Poder Judicial Estado de México;
- VII. **Régimen de movilidad:** Calendario y programa de temporalidad y lugares donde prestará sus servicios el Programa de Justicia Itinerante en Materia Civil y Familiar.
- VIII. **Unidad móvil:** Extensión de los órganos Jurisdiccionales en Materia Civil y Familiar dependientes del Poder Judicial del Estado de México, que se instalará en determinados municipios o distritos judiciales, con el personal jurisdiccional y administrativo que se estime necesario, a fin de acercar la administración de justicia a lugares en donde el Consejo de la Judicatura lo determine.

Funcionamiento

Artículo 5. El Programa tendrá un régimen de movilidad, en los lugares rurales y remotos de la entidad federativa.

Competencia

Artículo 6. El Programa Itinerante, conocerá y resolverá procedimientos de las Materias Civil y Familiar que conforme al acuerdo de creación se haya determinado para los Órganos Jurisdiccionales y los que por otras disposiciones generales y especiales o el Consejo de la Judicatura se establezca.

CAPÍTULO II De las Unidades Móviles

Unidad móvil

Artículo 7. El Programa Itinerante, contará con las unidades móviles, con las dimensiones, equipamiento, mobiliario técnico e informático necesarios, para prestar los servicios habilitados para su funcionalidad.

Servicios de las Unidades Móviles

Artículo 8. El Programa Itinerante prestará los siguientes servicios:

- a) Brindar asesoría sobre el Tribunal Electrónico y otorgar la FeJEM;
- b) Recibir promociones y permitir la consulta de los expedientes a través de dispositivos electrónicos;
- c) Celebrar audiencias;
- d) Expedir y entregar copias certificadas;
- e) Realizar notificaciones personales y todas las diligencias para el debido cumplimiento de las resoluciones;
- f) Devolver documentos;
- g) Práctica de valoración pericial
- h) Cualquier otra permitida por la Ley.

Ubicación de las unidades móviles

Artículo 9. El calendario de ubicación de las unidades móviles tendrá que ser aprobado por el Consejo, donde se establecerá la operación en los municipios rurales y remotos del Estado de México que determine el Consejo de la Judicatura, a través del Plan Operativo, que realizarán las Visitadurías Auxiliares, mismo que será publicado en la página web del Poder Judicial del Estado de México y redes sociales para lograr su mayor difusión a la ciudadanía.

Duración de las jornadas de justicia itinerante

Artículo 10. Las jornadas de justicia itinerante tendrán la duración que autorice el Consejo de la Judicatura que permita preferentemente iniciar y concluir los procesos, estableciendo las unidades móviles de manera oportuna, con la intención de que los justiciables puedan conocer la temporalidad de su estancia en los municipios.

CAPÍTULO III Del Funcionamiento

Del proceso

Artículo 11. Los procedimientos que se reciban en las jornadas de justicia itinerante, deberán radicarse en el Juzgado en Línea que le corresponda de acuerdo a la materia, con la intención que, de no concluirse durante la jornada itinerante, los justiciables puedan continuar su juicio electrónicamente hasta su conclusión.

Horario de labores

Artículo 12. El Programa Itinerante tendrá un horario de atención al público de 8:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

Auxilio remoto

Artículo 13. Sin perjuicio de la estructura prevista en el artículo anterior, el personal operativo existente en las sedes de los Juzgados en línea, quedará obligado a brindar apoyo en el desarrollo de las actividades vinculadas al Programa Itinerante, con la finalidad de generar eficiencia en la aplicación de los recursos económicos, materiales y humanos.

CAPÍTULO IV De los Procedimientos

De la Radicación de los asuntos iniciales

Artículo 14. Las unidades móviles recibirán y admitirán demandas, promociones y anexos, vinculándose con las Oficialías de Partes de órganos jurisdiccionales en línea para la asignación del número consecutivo que corresponda.

Cero Papel

Artículo 15. Las unidades móviles trabajarán bajo la modalidad “cero papel”, por lo que atenderá los Lineamientos de dicha modalidad publicados mediante la circular 18/2024 en fecha 4 de marzo del 2024.

Legislación aplicable

Artículo 16. En la tramitación de los procedimientos y emisión de las resoluciones, se hará en observancia a los plazos, el procedimiento y la ejecución establecida en el Código de Procedimientos Civiles y demás acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura correspondientes a los Juzgados en línea.

De los trámites

Artículo 17. Para la consecución de los procesos y procedimientos en materias Civil y Familiar, las partes podrán presentar sus promociones vía electrónica o realizar cualquier trámite en la unidad móvil, de conformidad con el calendario que se emita o a través del Tribunal Electrónico.

Notificaciones

Artículo 18. Se instará a las partes para que las notificaciones aún las de carácter personal se realicen vía electrónica, asimismo, las partes podrán solicitar que se gestione los buzones electrónicos respectivos.

De la lista de acuerdos

Artículo 19. La lista de acuerdos deberá fijarse de manera visible, en las unidades móviles dentro del horario de servicio.

De las audiencias

Artículo 20. En los procedimientos en los que sea necesaria la celebración de audiencias, éstas se verificarán en la unidad móvil que ocupe el Programa Itinerante.

Éstas podrán celebrarse de manera presencial, videoconferencia o de manera mixta; las cuales, serán presididas por la persona juzgadora, quien determinará la modalidad y el lugar en el cual tendrán verificativo, procurando en todo momento acercar la administración de justicia y atender las necesidades del servicio.

Continuidad del proceso en el Juzgado en Línea

Artículo 21. Desde el auto de radicación se hará del conocimiento de las y los interesados, la temporalidad en la que se constituirá la unidad móvil, para que al término de la jornada itinerante se continúe con su trámite hasta llegar a su conclusión en el Órgano Jurisdiccional competente.

Devolución de documentos

Artículo 22. En los expedientes radicados, los documentos que obren en autos de cualquier procedimiento promovido en las unidades móviles, la parte promovente deberá indicar en donde recogerá los documentos, si en la unidad móvil o en alguno de los órganos jurisdiccionales de las diversas regiones judiciales, la Subdirección de Correspondencia será la Unidad Administrativa que apoye a este procedimiento.

Recursos

Artículo 23. Los recursos o medios de impugnación podrán ser presentados de manera física para su digitalización inmediata, en los casos en los que las condiciones así lo permitan, o bien, a través de la plataforma del Tribunal Electrónico.

Para la substanciación del recurso de apelación, se remitirán en línea las actuaciones que conforman el expediente electrónico a la Sala Familiar o Civil correspondiente.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 749/2015 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), GIANNI LAEL GONZÁLEZ GARCÍA Y ANA PATRICIA RUIZ PRECIAT en contra de INMOBILIARIA RIO HONDO S.A. DE C.V. y al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), respecto del inmueble ubicado en: departamento número PHB y/o PH2, de la Torre C, del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de 2 cajones de estacionamiento, una bodega y sus accesorios identificados como C PH2, en proveído de fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos con una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: PRESTACIONES 1.- El reconocimiento de nuestra calidad de propietario, en virtud de la posesión continua, pacífica, pública, a título de dueño y de buena fe, por más de 5 años respecto del departamento número PHB y/o PH2, de la Torre C, del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2 y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de 2 cajones de estacionamiento, una bodega y sus accesorios identificados como C PH2. 2.- La declaración judicial que los suscritos, somos los propietarios del departamento número PHB y/o PH2, de la Torre C, del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Roí (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como el reconocimiento de todos los derechos inherentes a la posesión. 3.- Como consecuencia de la prestación primera de la presente demanda, la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), de la sentencia que se dicte en el presente juicio en donde se reconozca nuestra calidad de propietarios en el Folio 80719, perteneciente al departamento número PHB y/o PH2 de la Torre C del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2 y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de la bodega PH2-C y los estacionamientos marcados con los números C-PH2 y sus accesorios. 4.- Los gastos y costas que se deriven de la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- Derivadas de un deseo de adquirir un departamento, en fecha 27 de septiembre del 2005 nos entrevistamos con el C. Alfredo Vargas, quien nos mostró un desarrollo que iba a iniciar en el Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2 y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, motivo por el cual, se firmó una solicitud de compra, dándole un recibo de apartado el mismo día 27 de septiembre del mes antes citado. Lo anterior lo acreditamos con el contrato que se encuentra en las copias certificadas emitidas por el expediente Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, expediente 643/2013, mismas que anexamos al presente escrito. Vale la pena citar, que todos los contratos y documentos a que se hacen referencia en la presente demanda, fueron presentado en dicho Juzgado, al demandar el cumplimiento y forma de contrato de compraventa citado, tanto a la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., como vendedora original, como a FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V. en su calidad de cesionaria respecto de los créditos y derechos que tuviere el departamento que me habían vendido desde el año 2005 y que más adelante detallaré. 2.- Así las cosas y derivado de la solicitud de compra ya referida, en fecha 22 de octubre del 2005, los suscritos, celebramos contrato de compraventa con reserva de dominio sujeta a condición, con la persona moral Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., representada en dicho acto por los señores; Allan Israel Atri Michel Israel Atri, respecto del departamento número PHB y/o PH2, de la Torre C del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de 2 cajones de estacionamiento y una bodega. Lo anterior lo acreditamos con las copias certificadas del contrato de compraventa ya referido y los anexos A, B, C y D del mismo, inmersos en las expedidas por el Juzgado Trigésimo del Distrito Federal, expediente 643/2013. 3.- Dentro del contrato señalado en el antecedente 2 del presente escrito, se estipulo que el precio de la transacción del departamento antes referido, sería por la cantidad de \$2,310,450.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). (anexo. Se expiden a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; quince días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, Lic. Martha Leticia Rosas Roldan.-Rúbrica.

2257.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN HIGUERA SANCHEZ.

EL C. AMILCAR QUEVEDO CANTORAL Y XOCHITL MARIANA QUEVEDO ROJAS, en carácter de apoderados legales de HSBC, MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1177/2022, VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de JUAN HIGUERA SANCHEZ, quien le demanda las siguientes prestaciones: **A.** La declaración Judicial del vencimiento anticipado

para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 13,735, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, titular de la Notaría número 168, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, celebrado con fecha 28 de abril de 2021, por el incumplimiento del hoy demandado con las obligaciones de pago contenidas en dicho instrumento Público, en virtud de que su último pago fue el 4 de octubre de 2021. **B.** El pago de la cantidad de \$1,288,693.71 (un millón doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 71/100 M.N.), por concepto de capital vigente. **C.** El pago de la cantidad de \$39,255.14 (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 14/100 M.N.) por concepto de amortizaciones de capital vencidas a cargo de la parte ahora demandada y no pagadas y las que se sigan causando hasta el pago total del crédito, que sumados resulta la cantidad de \$1,327,948.85 (un millón trescientos veintisiete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.), como suerte principal. **D.** El pago de la cantidad de \$77,066.98 (setenta y siete mil sesenta y seis pesos 98/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima cuarta, del contrato base de la acción, los que se liquidarán en ejecución de sentencia. **E.** El pago de la cantidad de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisión por administración e I.V.A. causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima tercera fracción IV, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **F.** El pago de la cantidad de \$2,784.00 (dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisión gastos de cobranza e I.V.A. causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima tercera fracción III, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **G.-** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS: 1.- HECHO PRIMERO.-** En Huixquilucan, Estado de México, con fecha 28 de abril de 2021, HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC como "LA PARTE ACREDITANTE" y el señor JUAN HIGUERA SÁNCHEZ como "LA PARTE ACREDITADA" celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 13,735, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, titular de la Notaría número 168, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficinal Registral de Texcoco con fecha 23 de junio de 2021, bajo el folio real electrónico número 00008035, el Primer Testimonio de esta escritura se acompaña a esta demanda como base de la acción. **HECHO SEGUNDO.-** En el contrato a que se refiere el hecho que antecede, las partes pactaron, entre otras, las siguientes: **CLAUSULAS PRIMERA.- APERTURA.-** HSBC MÉXICO, otorga en favor de la PARTE ACREDITADA una APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE por la cantidad de \$1,365,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), en lo sucesivo el "Crédito". **SEGUNDA.- DISPOSICIÓN.-** "LA PARTE ACREDITADA" dispone del Importe del crédito a la firma del presente contrato, conforme a lo señalado en el siguiente párrafo. Derivado de lo anterior la "PARTE ACREDITADA" reconoce y acepta que su firma en el presente contrato constituye el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda. "HSBC MÉXICO" queda facultado para emitir un documento en el que se establezcan los diferentes conceptos de aplicación del presente Crédito, que podrá referirse entre otros a comisiones, gastos y cualquier otro que se describa, debiendo firmarlo la "PARTE ACREDITADA" como constancia de su plena conformidad. Para disponer del crédito, la "PARTE ACREDITADA" en este acto autoriza irrevocablemente a "HSBC MÉXICO" para que en esta misma fecha: "HSBC MÉXICO" abone a la cuenta de la "PARTE ACREDITADA" a que se refiere la declaración primera fracción III (tres romano) del presente contrato, el monto del crédito. **TERCERA.- DESTINO.-** "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a destinar el importe del crédito dispuesto, precisamente en obtener liquidez inmediata y de ser aplicable al pago de los conceptos señalados en la Cláusula denominada "apertura". En la cláusula cuarta del Contrato base de la acción, las partes pactaron lo siguiente: **CUARTA.- AMORTIZACIÓN.-** "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a "HSBC MEXICO" a partir del mes siguiente al de la fecha de la declaración primera fracción III (tres romano) del presente contrato, tanto el importe del crédito como los intereses que se generen, mediante 120 (CIENTO VEINTE) PAGOS MENSUALES Y CONSECUTIVOS, cada uno de ellos por la cantidad de \$19,387.92 M.N. (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) pagos que deberá efectuar precisamente el día CUATRO de cada mes, siendo el primero de ellos el día CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. **SEXTA. LUGAR DE PAGO.** Todas las prestaciones derivadas del presente Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria otorgado por "HSBC MÉXICO", deberán pagarse, sin previo requerimiento, en cualquiera de las sucursales de "HSBC MÉXICO", en días y horas hábiles dentro del horario de atención al público de dichas sucursales, mediante entregas en efectivo o cheques, pero de estos últimos no se aplicará su importe sino hasta el momento en que hayan sido efectivamente cobrados, o a través del servicio de domiciliación que "HSBC MÉXICO" ponga a disposición de la "PARTE ACREDITADA". **DECIMA TERCERA.- COMISIONES.** "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a "HSBC MÉXICO" sin necesidad de previo requerimiento las siguientes comisiones: III.- Una comisión por gastos de cobranza, también referida como comisión por COBRANZA la cual la "PARTE ACREDITADA" se obliga a cubrir a "HSBC MEXICO" por cualquier gasto de cobranza originado por el incumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos pactados en el presente contrato misma que asciende a la cantidad y con la periodicidad establecida en la caratula del presente contrato, la cual forma integrante del mismo, misma que se deberá cubrir por cada amortización vencida. Esta comisión será cobrada por cada ocasión que HSBC MÉXICO deba realizar gestiones de cobranza en caso de incumplimiento de la PARTE ACREDITADA a sus obligaciones contenidas en el presente contrato. IV.- Una comisión por administración mensual por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos cero centavos moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, misma que deberá ser pagada por la "PARTE ACREDITADA" y la PARTE GARANTE de manera mensual al momento de realizar el pago de cada amortización. En la cláusula décima cuarta del Contrato base de la acción, las partes pactaron lo siguiente: **DÉCIMA CUARTA.- INTERESES ORDINARIOS.** El importe del Crédito indicado en la cláusula denominada "Apertura", generará intereses ordinarios, a una tasa de interés fija anual del 11.75% (ONCE PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de la siguiente forma: I.- Los intereses que se generen desde la fecha de firma de este Contrato y hasta el día del siguiente corte, se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre 365 (trescientos sesenta y cinco) días (o de 366 trescientos sesenta y seis) días si el año es bisiesto, multiplicando el resultado así obtenido por el número de días comprendidos en el periodo de cálculo y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del crédito otorgado, estos intereses deberán ser pagados por la "PARTE ACREDITADA" el día CUATRO DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. II.- Los intereses mensuales que se generen a partir del siguiente o segundo periodo de la firma del presente Contrato, mismo que se menciona en la fracción I (uno romano) que antecede, y hasta la fecha de su vencimiento, o que en caso de la firma del presente contrato sea en la fecha de corte, se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre 360 (trescientos sesenta) días, multiplicando el resultado así obtenido por 30 (treinta) y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del saldo insoluto (saldo inicial del periodo) al momento del cálculo. De conformidad con lo hasta aquí expuesto los intereses ordinarios se causarán, calcularán y liquidarán por "LA PARTE ACREDITADA" por periodos vencidos y no por adelantado. Para estos efectos, la fecha de corte para el cálculo de los intereses que

se generan será el día CUATRO de cada mes, fecha que abarca para estos fines a los intereses ordinarios. La Tasa de Interés aquí acordada podrá modificarse de común acuerdo escrito por ambas partes en caso de reestructura del crédito que se conceda a "LA PARTE ACREDITADA". HSBC MÉXICO informa a la PARTE ACREDITADA que, por el presente crédito no se generan intereses moratorios. **DÉCIMA SEXTA. PLAZO.** El presente Contrato vencerá el CUATRO DE MAYO DE DOS MIL TREINTA Y UNO; sin embargo, seguirá surtiendo sus efectos legales hasta en tanto no se pague la totalidad del crédito junto con todos sus accesorios. En la cláusula décima octava del contrato base de la acción, las partes pactaron, entre otras cosas, lo siguiente: **DECIMA OCTAVA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** "HSBC MEXICO" podrá dar por vencido anticipadamente, el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por la PARTE ACREDITADA, así como el del pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, si la PARTE ACREDITADA y/o la PARTE GARANTE faltan al cumplimiento de la obligación contenidas en el siguiente inciso: a) Si "LA PARTE ACREDITADA" deja de pagar cualquier suma que es a su cargo por virtud de este contrato, como entre otras son, un pago o más del capital o intereses convenidos en este instrumento. En la cláusula vigésima primera del Contrato base de la acción, las partes pactaron lo siguiente: **VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍA HIPOTECARIA.-** Para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por este contrato asumen la PARTE ACREDITADA y la PARTE GARANTE, en este acto la PARTE ACREDITADA y la PARTE GARANTE, CONSTITUYE UNA HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA EN PRIMER LUGAR EN FAVOR DE "HSBC MEXICO", sobre el inmueble que ha quedado descrito en el antecedente uno (romano), de este contrato, con todo lo que de hecho y por derecho deba considerarse inmovilizado en él, comprendiendo todo aquello a que se refieren los artículos 2896 (dos mil ochocientos noventa y seis) y 2897 (dos mil ochocientos noventa y siete) del Código Civil para el Estado de México; sin reserva ni limitación de ninguna especie, cuya superficie, medidas, linderos, antecedentes de propiedad y registro han quedado relacionados en el citado antecedente descripción y datos que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen. **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. HECHO TERCERO.-** El contrato descrito en el hecho que antecede, quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, con fecha 23 de junio de 2021, bajo el folio real electrónico número 00008035. **ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO HECHO CUARTO.-** Acompañó a esta demanda, como documento informativo y no como requisito esencial de la acción real hipotecaria, el estado de cuenta certificado expedido por el Contador Público facultado de nuestra mandante LIC. RUBEN VELAZQUEZ MARTINEZ, titular de la Cédula Profesional 2898470, en el que se especifica debidamente la forma de obtener la suerte principal reclamada, así como el cálculo de intereses ordinarios; sin embargo, como ya quedó especificado en el capítulo de "Prestaciones", tanto los intereses ordinarios y comisiones por gastos de cobranza, administración e I.V.A., serán motivo de liquidación en el incidente que al efecto se promueva, en el cual la parte demandada tendrá la intervención procesal que le corresponde, con números al 04 de abril de 2022. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PARTE ACREDITADA Y ACTUALIZACIÓN DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO HECHO QUINTO.-** Es importante resaltar a su Señoría que de acuerdo con los asientos contables que obran en el estado de cuenta certificado a que hemos hecho referencia en el apartado que antecede, la PARTE ACREDITADA realizó su último pago el 04 de octubre de 2021, por lo cual, se actualiza la hipótesis de vencimiento anticipado a que alude la cláusula décima octava, del contrato de apertura de crédito simple con Interés y garantía hipotecaria, del documento base de la acción, resultando como suerte principal demandada la cantidad de de \$1,327,948.85 (un millón trescientos veintisiete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.) por lo que resulta procedente la acción real hipotecaria que ahora ejercitamos del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y con Garantía Hipotecaria base de la acción. **HECHO SEXTO.-** No obstante las gestiones extrajudiciales realizadas mediante cartas invitación y llamadas telefónicas con el acreditado a efecto de que cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas del documento base de la acción, y toda vez que ha hecho caso omiso, es por ello que nos vemos en la necesidad de recurrir ante este órgano jurisdiccional en la vía y forma señaladas, a efecto de recuperar el adeudo que existe a favor de mi representada. Haciéndole saber a JUAN HIGUERA SANCHEZ, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (3) VECES, DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE CONTESTAR LA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS. DADOS EN TEXCOCO, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDA QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO EL PROCESO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA, DEBIENDO FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2270.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OSCAR MALDONADO HERNANDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 900/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANGEL GARCIA SOTO en contra de OSCAR MALDONADO HERNANDEZ, demanda las siguientes: PRESTACIONES: La reivindicación en Sentencia Ejecutoriada en el sentido de que soy legítimo propietario del terreno ubicado en la Calle Panamá s/n de la colonia Ejido de San Miguel Chalma en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 33.00 Metros Lineales colinda con cables de alta tensión de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro. Al Sur 33.00 Metros Lineales colinda con calle Panamá, Al Oriente 25.00 Metros Lineales colinda con Solar, Al Poniente 25.00 Metros Lineales colinda con Solar. Superficie de aproximadamente 825.00 metros cuadrados. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior la desocupación y entrega del inmueble mencionado, con sus frutos y acciones. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y sus instancias.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a OSCAR MALDONADO HERNANDEZ, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial" para que se presente ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieran haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día 27 de junio del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiuno de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2271.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PEJAMOF, S.A. DE C.V., mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Que en los autos del expediente número 595/2023, relativo al JUICIO SUMARIO (USUCAPION) promovido por MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PEJAMOF, S.A. DE C.V., en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: a)** La DECLARACION JUDICIAL de que ha operado a favor de la suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, la USUCAPION respecto del cajón de estacionamiento marcado con el número 68 de la Torre H, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, respecto de los edificios marcados con el número 68, ubicado en la calle del Camino Viejo a Huixquilucan, número 168 de la Colonia Paraje Lomas de Cebada, Ex Hacienda Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 12.90 m2, e inscrito en el folio real electrónico 00167465 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan. **b.-** Como consecuencia de lo anterior, la DECLARACION JUDICIAL de que la suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, ha adquirido la propiedad del cajón de estacionamiento marcado con el número 68 de la Torre H, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, respecto de los edificios marcados con el número 68, ubicado en la calle del Camino Viejo a Huixquilucan, número 168 de la Colonia Paraje Lomas de Cebada, Ex Hacienda Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 12.90 m2, e inscrito en el folio real electrónico 00167465 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan. **c.-** La inscripción en el cajón de estacionamiento marcado con el número 68 de la Torre H, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, respecto de los edificios marcados con el número 68, ubicado en la calle de Camino Viejo a Huixquilucan, número 168 de la Colonia Paraje Lomas de Cebada, Ex Hacienda Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 12.90 m2, e inscrito en el folio real electrónico 00167465 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan, de la suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, como nueva propietaria del inmueble materia del presente juicio, ordenándose la cancelación del anterior propietario en el folio real indicado. **d.-** El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. **Hechos: 1.-** Con fecha 15 de agosto de 2005, la suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, celebré en mi carácter de COMPRADOR, contrato de compraventa con la señora CAROLINA ALVAREZ ACOSTA, en su calidad de vendedora, respecto del inmueble identificado como CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO número 68 situado en el edificio denominado "TORRE H", marcado con el número 168, de la CALLE CAMINO VIEJO A HUIXQUILUCAN, del paraje "LOMAS CEBADA" en la Colonia EX HACIENDA JESUS DEL MONTE, en el MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 12.50 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 2.40 METROS CON ÁREA COMÚN; AL SUR: EN 2.40 METROS CON CIRCULACION VEHICULAR; AL ESTE: EN 5.00 METROS CON ÁREA COMÚN Y BODEGA No. 4; AL OESTE: EN 5.00 METROS CON CAJÓN 68. **2.-** Se estableció como precio de la operación, la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que fueron liquidados al momento de realizar la operación de compraventa. **3.-** Se me entregó la posesión del cajón de estacionamiento número 68, desde la firma del contrato de compraventa, esto es desde el 15 de agosto del 2005. **4.-** El inmueble se encuentra inscrito en el folio real electrónico 00167465 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan, a nombre de la ahora demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PEJAMOF, S.A. DE C.V. **5.-** La suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, he mantenido la posesión del CAJON DE ESTACIONAMIENTO número 68, situado en el edificio denominado "TORRE H", marcado con el número 168, de la CALLE CAMINO VIEJO A HUIXQUILUCAN, del paraje "LOMAS CEBADA" en la Colonia EX HACIENDA JESUS DEL MONTE, en el MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, por un periodo mayor a cinco años, a título de dueño, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de junio de 2024.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2272.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JESÚS JACINTO GARCÍA.

En el expediente 1311/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO promovido por LORENZO ACOSTA CORTES, en contra de MARIA DE LA LUZ GRACIA RIOS Y NANCY JACINTO GARCIA radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda y en fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A) La declaración Judicial en sentencia definitiva que detento pleno dominio y en consecuencia que la sucesión que represento es la propietaria sobre una fracción del inmueble ubicado en CALLE LA COLMENA NUM. 9, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, fracción del inmueble de nuestra propiedad que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 20.00 mts. Co.n Calle Colmena,

Al Sur 20.00 mts. Con: Propiedad de Samuel Martínez,

Al Oriente 33.19 mts. Con: Propiedad de José Mangas,

Al Poniente 33.19 mts. Con: Fracción del mismo inmueble (IGNACIO ACOSTA MENA).

Superficie aproximada de 663.80 metros cuadrados aproximadamente.

B) Como consecuencia de la prestación anterior, se condene a los demandados a la DESOCUPACIÓN Y ENTREGA REAL, MATERIAL Y JURÍDICA del bien inmueble descrito en la prestación que antecede, ubicado en CALLE COLMENA NUM. 9 DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

C) En este mismo sentido, y como consecuencia de las prestaciones que anteceden, solicito que además de que a las demandadas me hagan entrega del inmueble en cuestión a que me refiero en la prestación "A y B" de este escrito, lo hagan con sus FRUTOS, USOS Y ACCESORIOS que se hayan generado en el inmueble a RESTITUIR.

D).- Demando también el pago por parte de las C.C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA RÍOS Y NANCY JACINTO GARCÍA por concepto de RENTAS COMO FRUTOS, ello obedece a que hubo personas físicas que intentaron arrendar cuartos para vivienda, mismo que se encuentran en el interior del inmueble, ya que como se narrara en el hecho correspondiente quien en vida fuere mi padre fue desposeído por las hoy demandadas.

Rentas que deberá cuantificarse desde la fecha en que entraron a ocupar mi inmueble en cuestión, hasta el momento en que lo desocupen y hagan entrega del mismo, dicha prestación que se reclama a los demandados es en base a la obligación civil que estos tienen con la que suscribe.

E).- Y derivado de la entrega jurídica y material del inmueble en cuestión, solicito de las hoy demandadas el pago de las PENSIONES RENTÍSTICAS COMO PERJUICIO por la ocupación del inmueble de las fechas de diciembre del año 1995 a la fecha en que se dicte sentencia definitiva, derivado de la ganancia lícita que deje de obtener como propietario durante todo el tiempo en que no he tenido la posesión del bien y del cual están obligados a cubrir los ocupantes por su negligencia.

Rentas que deberá cuantificarse desde la fecha en que entraron a ocupar mi inmueble en cuestión, hasta el momento en que desocupen y hagan entrega del mismo, dicha prestación que se reclama a las demandadas es en base a la obligación civil que estos tienen con el que suscribe.

D). El pago de los gastos y costas que el presente Juicio Origine, hasta su total terminación.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).
2274.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 417/2021, relativo al procedimiento especial de divorcio incausado, promovido por MARÍA MORALES HERNÁNDEZ, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el dieciocho (18) de septiembre y ocho (08) de octubre, ambos de dos mil veinticuatro (2024), emitió acuerdos, respecto al matrimonio que la une con FERNANDO ALBERTO PÉREZ ROMERO, quien deberá comparecer a la primera audiencia, la cual se señala dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes.

María Morales Hernández. Manifestó no querer continuar con el matrimonio contraído desde el diez (10) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981), ante el Juzgado 19 del Registro Civil de la Alcaldía de Azcapotzalco, de la Ciudad de México, bajo el acta 1375, libro 5, bajo el régimen de sociedad conyugal, haciendo vida en común en el domicilio conocido en San Francisco de Asís, Municipio de Tlatlaya, México, no procreando hijos, ni adquiriendo bienes de ninguna naturaleza, ni fortuna, por lo que no hay necesidad de liquidación alguna.

Se previene a Fernando Alberto Pérez Romero, para que se apersona al presente divorcio incausado, conteste la vista, en la inteligencia que de no comparecer al presente procedimiento se seguirá el sumario en rebeldía, realizando las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista y boletín judicial, por lo cual se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Sultepec, México, ocho (08) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

En cumplimiento a los acuerdos dieciocho (18) de septiembre y ocho (08) de octubre, ambos de dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- LIC. ADRIÁN ARTURO VILCHIS OCAMPO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2288.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANAYELI MARTINEZ HIDALGO.

En el expediente número 112/2023, relativo al JUICIO PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por CUTBERTO ESPINOSA REYES, en contra de ANAYELI MARTINEZ HIDALGO, se hace saber que por auto de fecha tres (03) de junio de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó emplazar a ANAYELI MARTINEZ HIDALGO por medio de edictos a de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- A.- La declaración de que la actora tiene mejor derecho que la demandada para poseer el bien inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO MANZANA 2, LOTE 11-A, COLONIA LA FERROCARRILERA EL HOYO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. B.- La desocupación y entrega del bien inmueble antes mencionado por parte de la demandada. C.- El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión indebida de la demandada. D.- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se lleguen a originar. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. I.- En fecha de 24 de febrero del 2021 el actor y la demandada celebraron contrato de compraventa con la señora MONICA HERNANDEZ MUÑOZ respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO MANZANA 2, LOTE 11-A, COLONIA FERROCARRILERA, EL HOYO EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO por la cantidad de Doscientos cincuenta mil pesos (\$250,000.00 pesos 00/100 M.N.), mismos que a la fecha se encuentran liquidados. II.- Que el citado inmueble cuenta con una superficie de 54.37 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, NORTE 10.05 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA VARGAS MENESES DOLORES, AL SUR 10.35 METROS CON LOPEZ VARGAS ALBERTO, AL ORIENTE CON 5.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE CON 5.70 METROS CON AVENIDA PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO, III.- El inmueble en cuestión lo tuvo en posesión desde la fecha de la celebración del contrato hasta que a principios de año, acudió como cada semana de dos a tres veces y se encontró que había personas ajenas en el inmueble quienes le confirmaron que la demandada los había introducido con la finalidad de construir una vivienda, tirando y derrumbando una casa de madera en donde guardaba objetos personales. IV.- Dicho inmueble lo adquirió de su compradora quien a su vez lo adquirió el dos (02) de junio del año dos mil dieciséis (2016) de quien aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL COMO PROPIETARIA SEÑORA MARIA EUGENIA VARGAS ARENAS, A TRAVES DE SU APODERADO E HIJO EMMANUEL LOPEZ VARGAS, NO OMITIENDO QUE LA SEÑORA MARIA EUGENIA VARGAS ARENAS FALLECIO HACE UNOS AÑOS. V.- Es el caso que el suscrito tiene mejor derecho para poseer el inmueble objeto del presente

juicio ya que lo adquiere de buena fe y por la contraria la demandada lo despojo, en consecuencia y como se solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, en términos de los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a su emplazamiento a juicio a través de: EDICTOS los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día diez de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Dado a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

778-A1.- 16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Bertha Vázquez Cruz de Tobías.

MARCO ANTONIO RAMOS GARCÍA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 10022/2022, ORDINARIO CIVIL USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

P R E S T A C I O N E S: A) La declaración de que ha operado su favor la USUCAPION y que por ende, ha adquirido la propiedad de LA PLANTA BAJA INMUEBLE UBICADO EN: CASA 40 UBICADO EN CALLE CUAUHTEMOC MANZANA 17 LOTE 9 COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, DOMICILIO HOY CONOCIDO COMO CALLE CUAUHTEMOC NUMERO 40 COLONIA SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Por detentar la posesión en calidad de propietario de buena fe, de manera pacífica, pública y continua desde el día 1 de febrero del 2005 con una superficie de: 250.02 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.02 METROS CON LOTE 8; AL SUR: 25.02 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE UNO HOY CALLE CUAUHTEMOC; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 3, CON FRENTE A CALLE ZAHUATLAN. B) Se ordene al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO (IFREM), proceda a hacer la cancelación de los datos registrales que aparecen a favor de la demandada BERTHA VAZQUEZ CRUZ DE TOBIAS, e inscriba la sentencia definitiva que declare que ha operado en mi favor la USUCAPION respecto del inmueble que ha quedado descrito, C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que se originen con el presente juicio. **H E C H O S:** 1) Desde el día 1 de febrero del 2005 adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA el inmueble materia de este juicio, celebrado con MARCO ANTONIO RAMOS CORRALES; en su calidad de VENDEDOR y MARCO ANTONIO RAMOS GARCIA en calidad de COMPRADOR, quien desde ese momento lo ha venido poseyendo a título de propietario y así se desprende del justo título, en forma pública, pacífica continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio, ya que jamás he sido molestado en la posesión respecto del mismo ni judicial ni extrajudicialmente y en el cual, ha realizado mejoras como lo es la construcción de la misma y mantenimiento del mismo tal y como se desprende de las imágenes del inmueble cuando lo adquirió, hechos y circunstancias que son conocidas por familiares, amigos y vecinos, como lo son: SUSANA MARIA DE LOURDES MARTINEZ CORONA, JOSE JUAN CRUZ ROJAS, MARIA DEL REFUGIO MORALES RAMIREZ y JOSE LUIS SOTO GONZALEZ, quienes son vecinos del inmueble antes citado y a quienes les consta lo narrado. 2) Manifiesta que, el pago de algunos impuestos y servicios relativos al inmueble, se encuentran a nombre del señor MARCO ANTONIO RAMOS CORRALES siendo este el segundo propietario del inmueble materia del presente juicios; 3) Se declare que se ha convertido en propietario del inmueble que se pretende usucapir y en su oportunidad, sirva dicha resolución como título de propiedad del suscrito ordenando su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán México, previa la respectiva protocolización ante fedatario público, por lo que mediante auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó emplazar a Bertha Vázquez Cruz de Tobías a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a Fortunata Saucedo Acosta que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Atentamente.- Licenciada Raquel González García.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

779-A1.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 173/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de ERIC RÍOS MIRANDA Y LILIANA BÁRCENAS VILLA, expediente número 173/2019, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial la Ciudad de México MTRA. YASSMIN ALONSO TOLAMATL, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como "LA ALBORADA" (TIPO MEDIO, UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO, LOTE 29, COLONIA BARRIO LA MAGDALENA, MUNICIPIO SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado y con plenitud de jurisdicción, se sirva llevar a cabo las publicación de los edictos ordenados en proveído de fecha veintiséis de abril, en curso que obra a fojas 378 de actuaciones, por dos veces de siete en siete días, en los estrados del juzgado a su cargo, la receptoría de rentas o su análoga, el periódico de mayor circulación de esa ciudad y boletín judicial de esa entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y otro tanto igual entre la última publicación y la fecha de la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base PARA EL REMATE, el inmueble materia del remate se subastara por la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de ese valor, haciéndose saber al público en general que para participar como postores en dicha subasta deberá, exhibir mediante billete de depósito del diez por ciento del precio que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRA. LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

NOTA NO PUBLICABLE: Se publicarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS.

2468.-24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INVERSIONES FIRPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VAZQUEZ ARROYO PABLO, expediente 281/2009, La C. JUEZ INTARINA QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dicto entre otros los autos que en su parte conducente dicen:

"...Ciudad de México a veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro..."

"...como lo solicita y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, dejándose sin efectos la fecha de audiencia señalada para el día ocho de octubre del año en curso..." "...Prepárese la subasta en los términos ordenados en auto de fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro..." "...Por último, se autoriza que las publicaciones de edictos se realicen en el periódico EL FINANCIERO..." "...Ciudad de México a siete de agosto del año dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito de JESÚS AUGUSTO ESPINOZA ALVAREZ, apoderado de la parte actora..." "...como lo solicita y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el "INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "CASA UNO" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIDÓS DE LA MANZANA SIETE, DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA VISTA" UBICADO EN LA CALLE SAÚL LEVIN, NUMERO CINCUENTA COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO", anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS OCASIONES en los tableros de avisos de éste juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE DIAS HÁBILES, se tiene como precio del inmueble a rematar la cantidad de \$1'379,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo del perito de la parte actora..." "...Siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio antes señalado, asimismo para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en éste Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del precio antes fijado mediante Billeto de Depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores. Y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Por otra parte y toda vez que el bien inmueble materia de subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar edictos por DOS OCASIONES en términos de lo ordenado en el presente proveído es decir, debiendo mediar entre cada publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE días hábiles entre cada publicación y la fecha de remate, en los sitios que establezca la Legislación Procesal Civil aplicable en dicha entidad..." "...Elabórese oficios edicto y exhorto y póngase a disposición del ocurrente para su diligenciación.-"

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Luciano Estrada Torres, con quien actúa, autoriza y da fe..."

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

2469.-24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ANTONIETA MARTINEZ HERNANDEZ. Promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número 1672/2024, promovió ante este Juzgado el Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia, demandando las siguientes prestaciones: A) Que se DECLARE LA AUSENCIA de SERGIO BARAJAS REBOLLO desde el cinco de octubre del 2013; B) Se decrete la suspensión temporal en tanto no se localice a mi concubino SERGIO BARAJAS REBOLLO de la exigencia de pago, respectivo al crédito Hipotecario número 1503170149; C) Se asegure la continuidad de la PERSONALIDAD JURIDICA de mi esposo desaparecido; D) Se nombre a la promovente como representante legal del ausente con facultad de ejercer actos de administración y dominio del desaparecido; proporcionando la siguiente información: el último domicilio del desaparecido y lugar donde se presume ocurrió la desaparición: CALLE PORFIRIO DIAZ, VIVIENDA 1, LOTE 3, MANZANA 21, SECTOR 10, FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECÁMAC, C.P. 55763, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; lugar donde lleva la investigación; FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCION DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA Y LA DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; al tenor de los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de octubre del dos mil trece, aproximadamente a las 08:00 horas, el hoy desaparecido de nombre SERGIO BARAJAS REBOLLO de 53 años de edad, salió de su domicilio en CALLE PORFIRIO DIAZ, VIVIENDA 1, LOTE 3, MANZANA 21, SECTOR 10, FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECÁMAC, C.P. 55763, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, fecha que hasta el momento se desconoce su paradero, iniciando la promovente la denuncia por el delito de desaparición en contra de quien resulte responsable, bajo el número de carpeta de investigación TOL/FPD/FPD/107/188245/23/07 ante la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA Y LA DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se ordena notificar a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación del presente asunto, por medio de la publicación de TRES EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, debiendo mediar entre cada edicto, un plazo de cinco días naturales, sin costo para los promoventes.

Se expiden los presentes en el Municipio de Tecámac, Estado de México, once de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LAURA HERNANDEZ CASTRO.-RÚBRICA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. LAURA HERNANDEZ CASTRO.-RÚBRICA.

2498.-25, 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO por medio de edictos, ante este Juzgado dentro del expediente número 1373/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

a).- La Declaración en Sentencia de que ha operado en favor de la moral NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, la prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2.

AL NORTE: 97.50 metros con barranca.

AL SUR: 128.50 metros con sucesión del señor Concepción Rivera.

AL ORIENTE: 84.00 metros con Virginia Ruiz.

AL PONIENTE: 93.20 metros con Rancho la Concepción.

b).- La declaración judicial de que mi representada NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE ONJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, es la propietaria del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2.

c).- Como consecuencia de la prestación anterior su señoría se sirva ordenar la inscripción de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente juicio ante la oficina registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la que se haga constar que mi representada NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE ONJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, ha pasado a ser la legítima dueña y propietaria del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio, en sus diversas instancias e incidencias.

HECHOS:

1. La persona moral que apodero NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, es una empresa constituida conforme a la legislación mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes NF1980108PX5.

2. El día quince de agosto del dos mil ocho, el demandado MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO celebro contrato verbal de compra venta con mi representada NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, respecto del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2, de igual forma las partes pactaron como precio de la operación la cantidad de \$ 1,000,000, el cual fue debidamente pagado ante la presencia de los testigos.

3. Por lo tanto, desde el día quince de agosto del dos mil ocho, fecha que el C. MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO, entrego a la moral que apodero NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA el inmueble materia de la litis: posesión, en concepto de propietario de buena fe, de manera pacífica, continua y pública.

Mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, es decir se ha agotado la búsqueda de la codemandada, en consecuencia, emplácese a "MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO" por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2509.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 14 catorce de agosto del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 6570/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS albacea de la sucesión a bienes de RAMON ABREO FRANCO (finado), en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del sobre el inmueble ubicado en LOTE 73, DE LA MANZANA 82, EN RETORNO BOSQUES DE LIBERIA NUMERO 18, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170. B) Se decrete procedente el derecho de accesión de la construcción que obra sobre el inmueble antes mencionado. C) Se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México la sentencia ejecutoriada que declare procedente la Usucapión derivada del presente juicio. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro el SEÑOR RAMON ABREO FRANCO (finado), adquirido por medio de contrato privado de compraventa celebrado con la empresa PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., el inmueble ubicado en LOTE 73, DE LA MANZANA 82, EN RETORNO BOSQUES DE LIBERIA NUMERO 18, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170, es de destacar que quien aparece como dueño ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Nezahualcáyotl, Estado de México, es la empresa demandada, asimismo, desde la firma del contrato celebrado, el señor RAMON ABREO FRANCO (finado) tuvo la posesión en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, del inmueble de mérito, luego entonces es que EL SEÑOR RAMON ABREO FRANCO (finado) realizo construcción sobre el inmueble en cuestión es por ello que al haberse hecho la construcción sobre el inmueble, la edificación que se hizo pertenece al inmueble a usucapir a favor de la sucesión que representa EL SEÑOR MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS con la personalidad de ALBACEA de la sucesión testamentaria a bienes de RAMON ABREO FRANCO (finado), ya en que en fecha trece de Enero de dos mil dieciséis falleció el señor RAMON ABREO FRANCO, por lo cual en fecha cuatro de mayo del dos mil veintiuno, la parte actora MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS inicio juicio sucesorio testamentario a bienes del RAMON ABREO FRANCO, del cual conoce en la actualidad el JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, al cual se le asigno el número de expediente 726/2021, bajo esa tesitura en fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno se celebró audiencia de herederos y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria en el cual se nombró al SEÑOR MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de RAMON ABREO FRANCO, finalmente, se solicita que se otorgue a favor de la sucesión que represento la acción de usucapión del inmueble ubicado en LOTE 73, DE LA MANZANA 82, EN RETORNO BOSQUES DE LIBERIA NUMERO 18, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170,. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo

de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a VEINTINUEVE DE AGOSTO del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 DE AGOSTO DE 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2510.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se emplaza a: FRANCISCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIETA LOPEZ GASCA, Y GABRIEL CARIVERI LOPEZ GASCA.

En el expediente 836/2016 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARTA GUADALUPE FLORES RUVALCABA, en contra de CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA S.A.; en auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a FRANCISCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIETA LOPEZ GASCA Y GABRIEL CARIVERI LOPEZ GASCA, reclamando los siguientes hechos de la demanda reconvenicional: **1)** Que la casa habitación ubicada en la calle de Geodesta con número 215 (doscientos quince lote seis manzana quince, a nombre de Francisco Antonio López González presenta un adeudo por los conceptos de mantenimiento y agua desde el año 1990 a 2009, en cuya fecha el propietario de la vivienda comenzó a cubrir en el mes de diciembre del año dos mil nueve, un monto mensual por la cantidad de \$1,700.00 (un mil setecientos pesos 00/100 M.N.) que debería pagar de acuerdo al convenio de reconocimiento de adeudo de fecha diecisiete de octubre de dos mil nueve a 28 años y 3 meses, mismo que se dejó de cumplir desde el mes de julio de dos mil catorce quedando el adeudo de la vivienda por la cantidad de \$184,293.70 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.). **2)** Que en fecha 18 de julio de 2014, la C. Marta Guadalupe Flores Ruvalcaba, realizó un contrato de compraventa con el C. Gabriel Cariveri López Gasca por la casa habitación ubicada en Geodestas 215, en el Fraccionamiento Misiones Santa Esperanza, en el Municipio de Toluca, México, (mismo que obra en autos del expediente al rubro citado como documento basal de la acción intentada), contrato que prueba que No compró de buena fe la casa que nos ocupa, ya que como bien se "Estipula en la compraventa, se le vendió el bien inmueble, a un precio excesivamente bajo, muy por debajo del valor real comercial de la propiedad como, se podrá percatar su señoría en el estudio de las pruebas, sin embargo, para Corporación Promotora Mexicana, S.A. persiste el adeudo de la vivienda. **3)** Que en fecha cinco de julio de dos mil catorce mes en que se realizó la compraventa de dicha casa, Corporación Promotora Mexicana, S.A., recibió el último pago hasta la fecha por el concepto de cuentas por cobrar de un saldo insoluto de \$184,293.70 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.) del principal, más los intereses moratorios v los de apertura de crédito, pagos que debieron seguirse realizando por parte de la C. Marta Guadalupe Flores Ruvalcaba, como obligada al pago del adeudo del Inmueble que adquirió en propiedad, donde personal de Corporación Promotora Mexicana, S.A., le informó de esto, desde el momento que asistió a realizar los pagos que presenta como pruebas. **4)** Que en los términos en que lo plantea y como pretende la aquí demandada reconvenicionalmente, con el cambio de propietario de los inmuebles se extinguirían entonces los adeudos que por servicios presentan los inmuebles, así el pago predial al cambiar de propietario se tomaría incobrable; lo que sería incongruente externa e internamente y contra la seguridad jurídica.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a FRANCISCO ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA ANTONIETA LOPEZ GASCA Y GABRIEL CARIVERI LÓPEZ GASCA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, ocho de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS ML VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

2520.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 508/2020, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por ADMINISTRADORA FRACCIONAMIENTO FUENTES DE LAS LOMAS ASOCIACIÓN CIVIL, como administradora del condominio Fraccionamiento Fuentes de las Lomas, y en representación de FUENTES APSA, S.A. DE C.V. en contra de JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, el Juez de conocimiento por auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con

el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: a) El pago de la cantidad de \$61,600.00 USD (Sesenta y un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de cuotas de mantenimiento que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020, a razón de \$400.00 USD (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) mensuales, y que está obligado a pagar en su calidad de propietario del inmueble ubicado en Lote 13 de la Manzana I, ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 19, Conjunto Urbano de Tipo Habitacional, Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. b) El pago de la cantidad de \$957,516.48 USD (Novecientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América 48/100 USD) por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020, a una tasa igual al Costo Porcentual Promedio señalada por el Banco de México. c) El pago de la cantidad de \$12,320.00 USD (Doce mil trescientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pena convencional, d) Asimismo, el pago de la cantidad de \$15,600.00 USD (Quince mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva. e) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: Tal y como se acredita con la copia de la GACETA DEL GOBIERNO Constitucional del Estado de México, de fecha 23 de septiembre de 1999, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Públicas, determinó autorizar el Conjunto Urbano Tipo Habitación Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", para desarrollar un total de 498 viviendas, en una superficie de terreno de 236,294.120 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Mediante escritura pública número 35,797 de fecha 19 de octubre de 1999, se hizo constar la protocolización del acuerdo mediante el cual se autorizó el Conjunto Urbano de tipo Habitación Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", autorización que comprendió también la fusión y subdivisión de predios, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan. El señor JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, es propietario del inmueble ubicado en Lote 13 de la Manzana I, ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 19, Conjunto Urbano de Tipo Habitacional, Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. En fecha 30 de abril de 2008, se llevó a cabo en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del Conjunto Urbano Fuentes de las Lomas. De la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del Conjunto Urbano "Fuentes de las Lomas", se ratificó a FUENTES APSA, S.A. DE C.V., como Administrador General del Conjunto Urbano denominado "Fuentes de las Lomas", y en esta misma resolvieron mantener la cuota mensual de mantenimiento en USD \$400.00 (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD). Se da el caso, que desde el mes de enero de 2008 el señor JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, incumplió con su obligación de cubrir las cuotas de mantenimiento. En consecuencia, el hoy demandado, adeuda la cantidad de \$61,600.00 USD (Sesenta y un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de cuotas de mantenimiento, que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020. Asimismo, adeuda la cantidad de \$957,516.48 USD (Novecientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América 48/100 USD) por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020. De igual forma, adeuda la cantidad de \$15,600.00 USD (Quince mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva y finalmente, el hoy demandado JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA adeuda la cantidad de \$12,320.00 USD (Doce mil trescientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pena convencional, más lo que se siga agregando por este concepto, lo cual será liquidado en ejecución de sentencia. Los anteriores adeudos se desprenden del Estado de Liquidación de Adeudos, Intereses Moratorios y Pena Convencional, el cual, junto con los recibos de pago, y la citada Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del 16 de junio del 2008, constituyen conjuntamente un título ejecutivo.

Se deja a disposición de JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA o de quien a sus derechos representa en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Debiendo publicarse los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 06 de diciembre de 2023.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. AGUSTÍN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

2521.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL.

En el expediente número 115/2024, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (JUICIO DE USUCAPIÓN), promovido por ALICIA SALDAÑA ESTRADA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, el Juez ordenó el emplazamiento mediante edictos a la PARTE DEMANDADA; relación sucinta de la demanda...

A) La declaración de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicado en el bien conocido antigua Hacienda de Cazadero, del Terreno denominado Agua Zarca y Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 66,491.38 m2 (setenta y seis mil cuatrocientos noventa y un metros con treinta y ocho centímetros) cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: Termina en punta,

AL SUR: En cuatro líneas de 221.41, 149.55, 80.88, 6.41 y 8.31 metros con camino vecinal,

AL ORIENTE: En ocho líneas de 78.28, 46.46, 22.84 con Enrique Saldaña de Jesús y 36.58, 115.17, 23.90, 15.86 y 13.92 con camino vecinal,

AL PONIENTE: En dos líneas de 24.98 metros con un tramo de camino vecinal y 311.64 metros con Alberto Romero Benítez.

Con una superficie de 66,491.38 m2 (sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y un metros con treinta y ocho centímetros).

B) Que mediante Resolución Judicial se declare la USUCAPIÓN en mi favor y por ende que me he convertido en propietario del predio en cuestión.

C) La inscripción ante al el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia ejecutoriada.

D) Basándose que en fecha dieciocho (18) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), el señor Hugo Saldaña de Jesús compro para Alicia Saldaña Estrada, en uso de la patria potestad y con usufructo vitalicio una fracción de terreno ubicado en SAN AGUSTIN EL CUERVO, Polotitlán, Estado de México, perteneciente al terreno denominado Agua Zarca y Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, para lo cual los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, vendieron la fracción de terreno en mención.

E) Que se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pública, continua y de buena fe, desde tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve hasta la fecha, en su carácter de propietaria, sin que los demandados le hayan reclamado la propiedad ni la posesión.

F) El bien inmueble del cual se desprende la fracción de terreno a usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, a nombre de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL.

Es el caso que por auto de fecha veintidós (22) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se admitió la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados Cruz García, Francisco Soria Juárez y Cayetano Sandoval, por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de la corriente anualidad, es que se manda a publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial; haciéndoseles saber a los demandados que deberán presentarse al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en Aculco, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieran; debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. DOY FE.

Se expide el presente en Aculco, Estado de México a los ocho (08) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

RAZÓN.- Aculco, Estado de México, ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). El Secretario de Acuerdos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procedí a fijar en la puerta de este Juzgado, el edicto ordenado en los autos del expediente número 115/2024, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (JUICIO DE USUCAPIÓN), promovido por ALICIA SALDAÑA ESTRADA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA. 2530.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 803/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ANGEL BLANCAS MONTERROSA en contra de UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, A.C. reclamando las siguientes prestaciones: A).- Probada mi acción, solicito se me declare propietario del bien inmueble ubicado en Condominio 4, lote 8, Colonia Unidad Habitacional Sitio 217, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54476, por haber adquirido el citado bien por usucapión, al poseerlo en carácter de propietario, en forma pública, pacífica, de buena fe y continua desde el día 10 de febrero de 2002, a la fecha, ósea por más de 20 años; y consecuentemente se ordene la cancelación de la Inscripción Registral del anterior propietario de los Registros Públicos y en su oportunidad se inscriba a favor del accionante. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- El inmueble el cual se pretende usucapir ubicado en Condominio 4, lote 8, Colonia Unidad Habitacional Sitio 217, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54476, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 mts. con Lote # 7 del condominio número 4, AL ORIENTE: 7 mts. con Andador Coalición de Taxistas, AL SUR: 18 mts. con Lote # 9 del condominio # 4. AL PONIENTE: 7 mts. con lote # 35 del Condominio 5., el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, bajo la partida 429, volumen 1219, libro 1, sección 1, de fecha 10 de marzo de 1984, en favor de UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, A.C. Se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 867 tomo 1, Volumen 1, de fecha doce de junio de 1993, pasado ante la fe del LICENCIADO ALONSO LÓPEZ LIRA ACEVEDO, Notario Público número 169 del Distrito Federal, en la cual se advierte la constitución del régimen de sociedad en condominio en el cual se encuentra el inmueble materia del presente juicio. Asimismo el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro se ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, A.C. por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y el Boletín Judicial. Haciéndole saber a los demandados, que deberán comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la ubicación de este Juzgado, en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N COLONIA BENITO JUÁREZ,

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54400, lo anterior dentro del término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

845-A1.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1154/2024, de Primera Instancia, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por el Licenciado JESUS GUILLERMO ARIZMENDI DIAZ apoderado legal de TONATIUH FRANCISCO ROLDAN MADRIGAL, sobre el predio ubicado camino a Ocotitlán, sin número Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 26.59 metros colinda con el Ingeniero Bulmaro Roldan González, al sur: 40.97 metros colinda con camino a Ocotitlán, al oriente: 200.82 metros colinda con el Ingeniero Bulmaro Roldan González hoy Joaquín Gutiérrez Aranda, y al poniente: 181.76 metros y colinda con Ursulo Urbina hoy Tonatiuh Francisco Roldan Madrigal, con una superficie total de 5,565.07 metros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda, edictos que se publican en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los veinticuatro (24) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2690.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Luis Angel Calderón Rodríguez.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 945/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LUIS ANGEL CALDERÓN RODRÍGUEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Coatl, sin número, colonia Guadalupe Victoria, Ocotitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 130 m², mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés; al Sur: 10 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés; al Oriente: 13 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés, al Poniente: 13 metros y colinda con Calle Coatl. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintiocho de agosto de 2024.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrájan.-Rúbrica.

2694.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1037/2024, que se tramita en este juzgado, JUVENTINO MORALES GARCÍA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Circuito Adolfo López Mateos, sin número, en el Poblado de Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias

siguientes: AL NORTE: 9.80 metros colinda con Victoria Romero de Estrada, actualmente inmueble de Román Pérez López; AL SUR: 9.80 metros y colinda con Circuito Adolfo López Mateos; AL ORIENTE: 12.50 metros y colinda con Narcisca Osorio Miranda, y; AL PONIENTE: 12.50 metros con callejón sin nombre y sin número, con una superficie aproximada de 122.50 metros cuadrados, a partir de la fecha veintitrés 23 de marzo del año mil dos mil dos 2002, Juventino Morales García, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; el día veintiocho del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2704.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1004/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO solicitado por BERNABE LAGUNAS BAHENA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de ocho de octubre de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

BERNABE LAGUNAS BAHENA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en carretera a San Felipe Tlalmimilolpan número 406 (cuatrocientos seis), Colonia La Joya, San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En una línea de 66.00 metros con ALFREDO MARTINEZ PONTON actualmente BERNABE LAGUNAS BAHENA (promovente).

AL ESTE: En una línea de 132.00 metros con DAMASIO GARCÍA HERNÁNDEZ, LIDIA ESCOBAR, PILAR GUTIERREZ VALDES Y ELISA RIVERA CLAVEL actualmente MARIA DEL CARMEN MONDRAGÓN MARIN Y ELISA RIVERA CLAVEL.

SURESTE: En una línea de 30.80 metros con CARRETERA A SAN FLIPE TLALMIMILOLPAN.

SUR: En dos líneas de 30.00 metros con PABLO FUENTES ESTRADA y 12.00 metros con DAMASIO GARCÍA HERNÁNDEZ actualmente PABLO FUENTES ESTRADA y DARIO CRUZ GONZÁLEZ, respectivamente.

OESTE: En dos líneas de 58.00 metros con ERNESTO PROSPERO y 97.20 metros con DAMASIO GARCÍA HERNÁNDEZ e ISABEL CAMPOS BARCENAS actualmnte DARIO CRUZ GONZÁLEZ.

Con una superficie total de 8,673.92 (ocho mil seiscientos setenta y tres punto noventa y dos) metros cuadrados.

Que el tres de diciembre de dos mil doce, celebró contrato privado de compraventa con TEODORO JIMÉNEZ CAMACHO, respecto del inmueble ubicado en carretera a San Felipe Tlalmimilolpan número 406 (cuatrocientos seis), Colonia La Joya, San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En una línea de 66.00 metros con ALFREDO MARTÍNEZ PONTON.

AL ESTE: En una línea de 132.00 metros con DAMASIO GARCÍA HERNÁNDEZ, LIDIA ESCOBAR, PILAR GUTIÉRREZ VALDES Y ELISA RIVERA CLAVEL.

SURESTE: En una línea de 30.80 metros con CARRETERA A SAN FLIPE TLALMIMILOLPAN.

SUR: En dos líneas de 30.00 metros con PABLO FUENTES ESTRADA y 12.00 metros con DAMASIO GARCÍA HERNÁNDEZ.

OESTE: En dos líneas de 58.00 metros con ERNESTO PROSPERO y 97.20 metros con DAMASIO GARCÍA HERNÁNDEZ e ISABEL CAMPOS BARCENAS.

Con una superficie total de 8,673.92 (ocho mil seiscientos setenta y tres punto noventa y dos) metros cuadrados.

Que desde la fecha que adquirió el inmueble lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, pacífica, continua, pública y de buena fe.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2705.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1123/2024, RICARDO MAISSON GONZÁLEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en La Loma, Chapa de Mota, Estado de México, identificado con la clave catastral 033 01 219 34 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,840.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 20.00 metros anteriormente con Gloria Martínez Escobar, actualmente con Armando Blas Primitivo.

Al sur: 37.50 metros anteriormente con Abel Estanislao Martínez, actualmente con Consuelo Zamora Chávez.

Al oriente: 12.00 y 68.00 metros con camino.

Al poniente: 19.00, 20.90 y 36.40 metros anteriormente con Sabino Martínez Escobar, actualmente con Armando Blas Primitivo.

La Juez del conocimiento dictó auto de tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). - Secretaria de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

2713.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 3604/2024.

En el expediente número 3604/2024, relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por auto dictado en fecha 06 seis de mayo de 2024, dos mil veinticuatro, que ordena LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS correspondientes sin costo para la actora por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, en el BOLETÍN JUDICIAL, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como en la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO y AYUNTAMIENTOS, haciéndole saber a RICARDO REYES MORANTE y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente procedimiento No Contencioso de Declaración de Ausencia, con una relación sucinta de la solicitud hecha por los promoventes para que en su caso dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación se apersonen al procedimiento con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

LUCIA AGUILAR ESPERZA cónyuge de RICARDO REYES MORANTE, procreo dos hijos de nombres RENE ISMAEL REYES AGUILAR Y GILBERTO VALENTÍN REYES AGUILAR, respectivamente. Manifiesto que mi familiar cónyuge RICARDO REYES MORANTE, señaló que estableció su último domicilio en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo jubilado, estando casado con la suscrita hasta el día de su desaparición.

Respecto a la desaparición de RICARDO REYES MORANTE acontecida el día catorce de agosto de dos mil veintitrés, porque un día antes de esa fecha, el día trece de agosto del año dos mil veintitrés, al encontrarlos en el poblado de Tlapacholapa, Municipio de Mochitlán, Guerrero, tuvo una discusión con un vecino nombre MODESTO sin saber su apellidos, de apodo "EL TIGRE", por unos linderos con la propiedad de su madre de mi cónyuge de nombre LORENZA MORANTE, por lo que luego de una discusión y de que dicha persona activara una escopeta en contra de mi cónyuge, sin que le causara daños, nos retiramos de dicho lugar y me dijo que fuéramos a Chilpancingo, abordamos una camioneta tipo estaquitas, por lo que a la mitad del camino en la comunidad toda vía de Tlapacholapa, Municipio de Mochitlán, Guerrero, se encontraba un reten de la Policía Municipal, siendo que nos trasladaron sin motivo alguno a las instalaciones de la Policía Municipal, de Mochitlán, nos dejaron en libertad hasta las catorce horas del día catorce de agosto de dos mil veintitrés, motivo por el cual el tomo otra vez la decisión de ir a Chilpancingo, pero saliendo de la cabecera municipal de Mochitlán, fuimos interceptados por tres camionetas tipo Pick Up de color blanco con negro, de las cuales descendieron hombre armados con armas largas, cerrándole el paso a mi cónyuge, gritándole por su nombre, nos esposaron nos golpearon y nos subieron a las camionetas antes mencionadas, después nos llevaron a un lugar desconocido para la suscrita, en donde nos golpearon y a mi esposo lo siguen golpeando, dijeron que si nos queríamos morir o que pensábamos, les dijimos que no y nos soltaron a mi y a mi cuñada y a mi esposo lo mantuvieron en cautiverio, nos dejaron ir y a mi esposo se lo llevaron, sin saber a dónde, solo se introdujeron por el camino en donde estamos, siendo ese momento en que fue la última vez que lo vi. Esta es la forma en que se llevo a cabo su desaparición. Si bien es cierto, que los hechos de su desaparición fueron en Guerrero, la suscrita por las consideraciones y fundamento antes indicados. Después de varios días sin saber que hacer les hice del conocimiento a mis hijos RENE ISMAEL REYES AGUILAR Y GILBERTO VALENTÍN REYES AGUILAR, ya que tenía mucho miedo, porque nos habían amenazado que si decimos algo nos iban a buscar y matar esas personas, siendo el caso que mi hijo de nombre GILBERTO VALENTÍN REYES AGUILAR, levanto una DENUNCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA COMETIDA POR PARTICULARES, ante la Fiscalía General del Estado, Unidad

de Investigación 2, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, lo que se acredita con las copias certificadas de la carpeta de investigación. Con motivo de ello y de la investigación realizada se llevó a cabo su registro en el Sistema del Registro Nacional de Personas Desaparecidas o no localizadas de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, generándose el folio ÚNICO DE BÚSQUEDA 1858797D6-7612.499A-8C56-A543BFE81FC, llevándose a cabo diversas diligencias para la búsqueda de mi cónyuge, no ha sido posible localizarlo hasta la presente fecha. Lo que se acredita con las copias certificadas de la carpeta antes indicada las que se agregan para los efectos legales. Mi esposo cuenta con el número de seguridad social como derecho habiente de Instituto Mexicano del Seguro Social, como pensionado y además tiene diversas cuentas bancarias.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 25 veinticinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO NORMA IBETH VILLANUEVA ESTRADA.-RÚBRICA.
2715.-31 octubre, 6 y 12 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2597/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NÚMERO, DENOMINADO XAXALPA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 78.12 Y COLINDA CON SANDRA ROJAS SORIANO Y MARTHA ROJAS SORIANO;

AL SUR: 81.00 METROS Y COLINDA CON LUCAS SÁNCHEZ Y ROQUE PERALTA;

AL ORIENTE: 42.00 METROS Y LINDA CON GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DE SU ORGANISMO DESCENTRALIZADO, SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO (SAASCAEM);

AL PONIENTE: 39.35 METROS Y LINDA CON BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,240.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

887-A1.- 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1514/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FABIAN GARRIDO CARMONA, respecto del inmueble ubicado en: "SOLAR ZOTONQUIAPAN", UBICADO EN VIA DE PASO DE 4.00 METROS DE ANCHO, S/N BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE EN CALLE ZOQUITONQUIAPAN, S/N, BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 42.00 metros, colinda con VIA DE PASO DE 4.00 METROS DE ANCHO, ACTUALMENTE CALLE ZOQUITONQUIAPAN, BO. IXTAPALCALCO, COYOTEPEC ESTADO DE MEXICO, AL PRIMER SUR: 51.80 metros, colinda con JULIO PEREZ, ACTUALMENTE EL COLINDANTE LO ES LA C. TEODORA MARTINEZ HERNANDEZ; AL SEGUNDO SUR: 3.00 metros, colinda con C. LUCIANO CRISTOBAL MORALES, ACTUALMENTE EL COLINDANTE LO ES EL C. MATIAS VARGAS GARCIA, AL ORIENTE: 173.00 metros, colinda con C. ELISEO CRISTOBAL MORALES, ACTUALMENTE EL COLINDANTE LO ES LA C. ANA NANCY MELGAREJO LEON; AL PRIMER PONIENTE: 36.50 metros, colinda con JUAN MARTINEZ MONTOYA, ACTUALMENTE CON MA DEL ROSARIO ALBERTO FLORES, AL SEGUNDO PONIENTE: 138.50 metros, colinda con LUCIANO CRISTOBAL MORALES, ACTUALMENTE CON MATIAS VARGAS GARCIA. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 8,270.10 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

888-A1.- 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA. FLORIDA FLORES ACA, por su propio derecho ha promovido ante éste juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 1521/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO EN EL MISMO, ubicado en CALLE ALCANFORES SIN NÚMERO, PARAJE TLAMELACA, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HOY UBICADO EN CALLE PARICUTIN, ESQUINA PICO DE ORIZABA, NÚMERO DOS COLONIA SAN ANTONIO XAHUENTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 29.33 METROS Y COLINDA CON CALLE PICO DE ORIZABA;

AL SUR: EN 29.33 METROS Y COLINDA CON LUIS LUNA;

AL ORIENTE: 07.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PARICUTIN;

AL PONIENTE: 07.00 METROS Y COLINDA CON FILOMENO MATEO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 205.31 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha catorce de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

889-A1.- 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 237/2021.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO F1052, en contra de PEDRO GARCIA CAMPOS y LILIANA MONDRAGON GONZALEZ, con número de expediente 237/2021, La C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de Primera Instancia de Poder Judicial de la Ciudad de México dictó un auto que en lo conducente dice: En la Ciudad de México, a veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA respecto de LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA MANZANA (11) ONCE, EN LA CALLE SANTA ZITA, LOTE (8) OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "EX RANCHO SAN DIMAS", SITO EN CAMINO A SAN ANTONIO LA CONCEPCIÓN COATIPAC, NUMERO (600) SEISCIENTOS, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publicaran POR UNA SOLA OCASIÓN en el Tablero de Avisos del Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles, asimismo, se insertará además el edicto en la sección de avisos judiciales del periódico de información "IMAGEN" en razón de que el precio del inmueble objeto del remate fue valuado en la cantidad de \$463,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo exhibir los licitadores cuando menos el diez por ciento del precio de avalúo para tomar parte en la subasta, esto es la cantidad de \$46,300.00 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiéndose realizar los edictos, de forma clara, concisa y sintetizada, en términos de lo dispuesto por el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE AGOSTO DEL 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. ANA CELI GARCIA ARELLANES.-RÚBRICA.

EDICTOS. POR UNA SOLA OCASION en el Tablero de Avisos del Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles, asimismo, se insertará además el edicto en la sección de avisos judiciales del periódico de información "IMAGEN".

2819.-6 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MIGUEL RAMÍREZ MALDONADO Y ALMA ANGÉLICA HERES LEÓN DE RAMÍREZ, expediente número 294/2016, radicado en el JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el ciudadano Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: ----- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia en SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO NÚMERO, CIENTO DOS, DEL EDIFICIO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OCHO, DE LA AVENIDA DE LOS REYES Y TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA DEPARTAMENTAL "C" VEINTICUATRO "C" DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLÁN IZCALLI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de \$576,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo actualizado con la rebaja del veinte por ciento, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Convóquese postores por medio de edictos en los términos del auto de fecha veintisiete y veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México a 7 de Octubre del 2024.- LA LICENCIADA EN FUNCIONES DE SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HELLY ELVIRA NOGUEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

2820.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP.: 243/2022.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NÚMERO 243/2022, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de BRINDIS TREJO EDUARDO EULISES y TOVAR GONZÁLEZ LUISA IRENE. EL C. JUEZ INTERINO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO, convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de este juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO, por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, respecto del LOTE DE TERRENO 32, DE LA MANZANA 19 W PONIENTE, Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EDIFICADAS, MARCADAS CON EL NÚMERO 205 DE LA CALLE MONTERREY, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, COLONIA VALLE CEYLAN, C.P. 54150, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., hecho ya el descuento del veinte por ciento de la tasación y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido y en la inteligencia que dicho remate de llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720. -----

Ciudad de México a 03 DE OCTUBRE DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

2821.-6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 2276/2019, JUAN JESÚS SUÁREZ MIRANDA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Tixhiñu, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 88.66 metros y colinda con Gilberto Suárez, actualmente Río de Nado de por medio; Al sur: 66.99,

21.18, 17.82, 48.56 y 20.28 meros colinda con José Hernández González actualmente Anastacio González Ruiz; Al Oriente: 108.48 metros y colinda con Río Nado; Al poniente: 49.37 y 24.99 metros y colinda con José Hernández González actualmente Juliana Hernández Cipriano. Con una superficie aproximada de 10,000.00 mts² (Diez mil metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2822.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1836/2024, se tiene por presentado a SILVESTRE JORGE RODRÍGUEZ ÁNGELES, Procedimiento Judicial No Contencioso, de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el bien conocido en el barrio de Los Reyes, perteneciente al Municipio de Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.00 metros, y colinda con Miguel Pérez Monroy, AL SUR: 23.50 metros, y colinada con Silvestre Jorge Rodríguez Ángeles, AL ORIENTE: 19.30 metros, y colinda antes con Leonardo Ángeles Suárez ahora Armando Gómez Sánchez, AL PONIENTE: 20.05 metros, y colinda con Roberto González Camacho. Con una superficie de 405.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca Estado de México el treinta uno de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2823.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Se hace saber que en los autos del expediente 919/2024, RICARDO LÓPEZ DÍAZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, a efecto de justificar que el inmueble ubicado en Carretera Valle de Bravo-Temascaltepec, en este Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; Al Noreste: 19.00 metros y colinda con Camino Real a Laguna Tierra Grande, Suroeste: 19.93 metros y colinda con Carretera Valle de Bravo-Temascaltepec, Noroeste: 59.77 metros y colinda con Roberto Muro Carmona y Javier Ponce Jaramillo, Sureste: 59.62 metros colindando con Ernesto Oscar Estrada y Diego García Reyes. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,161.89 METROS CUADRADOS, en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario, lo ha poseído de buena fe y en calidad de propietario desde el día dos de octubre de dos mil diecisiete, fecha en que lo adquirió por contrato privado de compraventa celebrado con Jorge del Moral Ramírez, siendo este contrato causa generadora de mi posesión en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Por lo que la Juez del Juzgado Mixto de Valle de Bravo, México, por auto de veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, ordeno las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducir en termino de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, el treinta de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRÉS REYES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2824.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GERMAN GUZMÁN HERNÁNDEZ Y REYNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GUZMÁN.

En los autos del expediente marcado con el número 240/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JENIFFER SIERRA PENICHE ACOSTA VS RICARDO FABRISIO SIERRA PENICHE MARTÍNEZ, DELIA HORTENSIA ACOSTA CASTILLO, GERMAN GUZMÁN HERNÁNDEZ y REYNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GUZMÁN, demanda las siguientes. PRESTACIONES: A.- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JENIFFER SIERRA PENICHE ACOSTA, la usucapión respecto de la CASA NÚMERO 28, UBICADA EN LA CALLE AXAPUSCO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 24, DE LA MANZANA 79, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL SUROESTE: 9.00 metros con calle Axapusco; AL NOROESTE: 19.00 metros con el lote 25; AL NORESTE: 8.575 metros con lote 22; AL SURESTE: 22.50 metros con lote número 23. SUPERFICIE DE: 174.86 M2. Inmueble que se encuentra inscrito en el IFREM, bajo la Partida 489, Volumen 343, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 323050, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. B.- La declaración Judicial de que JENIFFER SIERRA PENICHE ACOSTA, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto del inmueble antes descrito. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de GERMAN GUZMÁN HERNÁNDEZ y REYNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GUZMÁN, respecto del inmueble antes descrito. D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JENIFFER SIERRA PENICHE ACOSTA la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). HECHOS. 1.- El día 9 de febrero del 2016, celebré contrato de donación con RICARDO FABRISIO SIERRA PENICHE MARTÍNEZ, DELIA HORTENSIA ACOSTA CASTILLO, del inmueble mencionado en líneas anteriores, contrato en el cual aparece el nombre y firma de la donataria, así como nombre y firma del donante. 2.- El 9 de febrero del 2016 me pusieron en posesión física y material, del inmueble arriba descrito, razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula tercera del contrato base de la acción. 3.- La actora a poseído el inmueble arriba descrito de manera pública, pacífica, continua y de Buena fe, como propietaria, realizándole mejoras. 4.- Desde la firma del contrato la actora no ha tenido conocimiento de que exista alguna persona con derecho al inmueble arriba descrito y no se le ha notificado alguna demanda o interpelación judicial. 5.- El inmueble arriba descrito se encuentra inscrito en el IFREM, bajo la Partida 489, Volumen 343, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 323050, 6.- Por lo cual ha realizado mejoras al inmueble arriba descrito a la vista de los vecinos y personas que la visitan, máxime que los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés sobre él mismo, agregando que ha realizado diversos pagos de servicios e impuestos. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a GERMAN GUZMÁN HERNÁNDEZ Y REYNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GUZMÁN.

Los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2825.-6, 15 y 27 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO E D I C T O

Que, en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1486/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OCTAVIO HUITRON GARDUÑO, mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho, OCTAVIO HUITRON GARDUÑO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de SARA LÓPEZ SÁNCHEZ, el inmueble ubicado en Calle Mariano Abasolo sin número, Colonia Centro, Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.25 metros, colinda con Propiedad de Alberto Hernández Jiménez.

AL SUR: 10.10 metros, colinda con Calle Mariano Abasolo.

AL ORIENTE: 28.60 metros, colinda con propiedad de Alberto Hernández Rivera.

AL PONIENTE: 28.80 metros, colinda con Verónica Serrano Moreno.

Con superficie aproximada de 291.89 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta entidad, a veintinueve (29) de octubre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintitrés (23) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

2826.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 840/2023, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por EMILIO ALBERTO ORDAZ URBINA EL CUAL PRETENDE DISOLVER EL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LO UNE CON GABRIELA CAMACHO RÍOS y por auto de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el incidente en la vía de apremio y por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a EMILIO ALBERTO ORDAZ URBINA haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a desahogar la vista que se le da por el incidente interpuesto su contra en el presente asunto, cuyas prestaciones son: I.- Respecto de la Cláusula segunda se peticiona el pago de pensión alimenticia correspondiente al mes de octubre de 2023, misma que a la fecha no se ha cubierto y que importa la cantidad de \$16,076.6 (dieciséis mil setenta y seis pesos 60/100 m.n.); cantidad que se obtiene de multiplicar del monto de la pensión alimenticia (dos días y medio de salario mínimo) por el número de días que tuvo el mes a ejecutar. II.- Respecto de la cláusula cuarta se peticiona el pago de la obligación alimentaria respecto de los gastos médicos, ya que esta corría de manera proporcional al 50% para cada progenitor, y si el gasto generado con motivo de la salud de nuestra hija ascendió a \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.); el ahora demandado adeuda la cantidad de \$3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta 00/100 m.n.); ello con motivo de los hechos narrados en el escrito introductorio.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Acuerdo que ordena la publicación dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

2829.-6, 15 y 27 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. EVANGELINA TRUJANO GALICIA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 789/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "XOCHITLA" ubicado en CALLEJÓN REFORMA, S/N, POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHÁN, Y/O VILLA SAN MIGUEL COATLINCHÁN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.05 metros y colinda con Daniel Juárez Hernández actualmente Ana Isabel Galicia Juárez y en 6.96 metros con Elia Galicia Garay y/o Juliet Garay Mancilla, AL SUR.- 10.00 metros y colinda con José Luis Lira Valdez actualmente Enrique Lira Nava; AL ORIENTE.- 20.38 metros y colinda con Elia Galicia Garay y/o Juliet Garay Mancilla y 2.40 metros con Callejón Reforma S/N; AL PONIENTE.- 24.00 metros y colinda con Doroteo Prieto Almaraz actualmente Consuelo Sthepanie Jerbacio Trujano, con una superficie aproximada de 262.87 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cinco de enero del año dos mil diez, celebro contrato privado de donación respecto del inmueble referido con JOSÉ LUIS TRUJANO Y/O JOSÉ LUIS TRUJANO VALDIVIA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, de manera ininterrumpida y en concepto de propietario, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de donación, dos certificaciones de plano, volante universal, ticket de pago, impresión de certificado de no inscripción, certificación de datos de inmueble, dos recibos de impuesto predial, constancia, dos certificaciones de clave y valor catastral, constancia de comisariado ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2835.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1397/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROBERTO REYES PÉREZ, respecto del inmueble denominado "SAN JUAN" ubicado en la Población de SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 25.90 mts. Colinda con Calle Nacional, antes Calle sin nombre, Al

Sureste: 124.80 mts. Colinda con José Gorostiola Ortiz antes Alonso Vega, Al Suroeste: 21.25 mts. Colinda con Santiago Abad Valdez antes Pedro Rayón y Al Noroeste: 137.45 mts. Colinda con Calle 16 de Septiembre, antes Calle sin nombre, con una superficie aproximada de 2,878.68 metros cuadrados (Dos mil ochocientos setenta y ocho punto sesenta y ocho metros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato privado de compraventa, en fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y seis, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal y el Certificado de no Inscripción, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial y Traslado de Dominio y anexa plano descriptivo de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LO EMITE LA PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA. 2836.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

YOUSHYMART QUEZADA GALAVIZ.

En el expediente marcado con el número 654/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, presentado por ARACELI PORCAYO VALLE, en contra de YOUSHYMART QUEZADA GALAVIZ; del cual se desprende que el seis (06) de marzo del dos mil diez (2010) ARACELI PORCAYO VALLE se caso con YOUSHYMART QUEZADA GALAVIZ, estableciendo como último domicilio el ubicado en Calle Amixtli, manzana 358, lote 13, del Barrio Talabarteros, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de dicha relación procrearon dos hijos; y que por así convenir a sus intereses ha decidido terminar con su matrimonio, en fecha once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021) se admitió la demanda y se ordenó citar a YOUSHYMART QUEZADA GALAVIZ, para que manifieste lo conducente respecto de su propuesta de convenio a más tardar en la segunda audiencia de avenencia, en auto de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó citar a YOUSHYMART QUEZADA GALAVIZ, por medio de edictos, en consecuencia, publíquense los mismos por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa y en el boletín judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda inicial, presentada por la accionante, haciéndole saber al demandado que debe dar contestación a la incoada dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista ordenada, apercibiéndole que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Dados en Chimalhuacán, Estado de México a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

2837.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Dirigido a: Residencial Bosques del Lago, S.A.

DAVID VAZQUEZ RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 478/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura) ordenándose publicaciones por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad por lo que en cumplimiento a proveídos de fecha doce (12) de septiembre y veintiuno (21) de octubre ambas de dos mil veinticuatro (2024) se le hace saber que se le demandan las siguientes.

PRESTACIONES: A) La formalización ante Notario Público en escritura relativa al contrato privado de compraventa de fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno, respecto al inmueble ubicado en Calle Bosques de Bohemia 18, Lote 06, Manzana 12, Sección 03, Fraccionamiento Bosques del Lago, Colonia Bosques del Lago, Código Postal 54766, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. **B)** Que en caso de que la parte demandada se niegue a firmar, o bien, se encuentre en rebeldía en el presente procedimiento, se sirva su Señoría a firmar la escritura correspondiente a la formalización materia del presente, ante la fe del Notario Público. **C)** La declaración judicial de que la parte actora es el legítimo propietario y posesionario del inmueble materia del presente juicio. **D)** El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio y dicha demanda se sustenta en los siguientes **HECHOS: 1)** Con fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A, celebró Contrato Privado de Promesa de Compraventa, con el C. David Vázquez Rodríguez, en su carácter de COMPRADOR, mediante el cual, dicha moral, le vendió al suscrito, el inmueble ubicado en: Calle Bosques de Bohemia 18, Lote 06, Manzana 12, Sección 03, Fraccionamiento Bosques del Lago, Colonia Bosques del Lago, Código Postal 54766,

Cuautitlán Izcalli, Estado de México; se pactó como contraprestación por la venta, la cantidad de \$555,315.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) mismos que el suscrito se obligó a pagar de la forma establecida, dicho hecho es del conocimiento de la C. Marisela Álvarez Miranda; **2)** Tal y como quedo pactado en el referido contrato base de la acción el actor procedió a pagar de manera íntegra el precio pactado, de acuerdo al esquema de pagos establecido; **3)** En fecha 13 de junio de 1983, la moral demandada expidió a favor del suscrito el recibo de pago final, ya que se realizó el pago del monto total pactado por la venta del inmueble, dicho recibo de pago contiene la leyenda "OPERACIÓN SALDADA" con fecha 13/06/83, por lo que esta parte actora, dio cumplimiento con lo pactado en el contrato; **4)** La escrituración de dicha compraventa se debería de llevar a cabo, una vez hayan sido pagadas las cantidades convenidas en la cláusula SEGUNDA del contrato, obligación que fue debidamente cumplida por el suscrito, tal y como se mencionó en el hecho anterior y tal y como se acredita con el recibo de pago mencionado, no obstante, los diversos intentos del suscrito de solicitar a la moral demandada toda la documentación relativa al inmueble que nos ocupa y de la presencia del representante legal para la firma de la escritura pública con el objeto de formalizar la compraventa en escritura pública ante fedatario público, dentro del plazo mencionado, la misma moral se negó y dejó de atender; **5)** EL VENDEDOR le entregó la posesión física del inmueble materia del presente al suscrito, a la fecha de firma del contrato, manteniendo actualmente el suscrito dicha posesión, **6)** No obstante que el suscrito ya liquidó la totalidad de pagos pactados en el Contrato, y si bien ya se encuentra en posesión del INMUEBLE, lo cierto es que el VENDEDOR no ha dado cumplimiento al Contrato, en el sentido de llevar a cabo la formalización de la compra venta, porque desde que realizó la entrega del INMUEBLE, y a la fecha de la presente demanda, sigue sin estar escriturado ni formalizado ante Notario Público. **7)** El pasado 14 de febrero del 2024, se acudió ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a solicitar la expedición de copia certificada del Certificado de Libertad de Gravámenes correspondiente al INMUEBLE de referencia, y del mismo se desprende que a la fecha de expedición, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A, sigue apareciendo como titular registral del inmueble materia del presente por lo que mediante auto de fecha doce de septiembre y veintiuno de octubre de ambas de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a Residencial Bosques del Lago, S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a Residencial Bosques del Lago, S.A., quien debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no a petición de parte se le tendrá por contestada en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- Atentamente.- Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

2838.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JULIAN GUSTAVO GUTIERREZ DIAZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1416/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Reforma, sin número, Colonia Ampliación Lomas de San Pedro, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA ESTELA MENESES GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 16.70 metros con CAMINO, hoy en la actualidad AVENIDA REFORMA.

AL SUR: en 27.00 metros con PEDROSA RIOS ENRIQUE, actualmente con ITHZEL LUGO CORTES.

AL ORIENTE: en 38.15 metros con LUIS OSCAR BUSTOS G, actualmente con JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE: en 39.80 metros con CALLE PRIVADA, actualmente con PROLONGACIÓN CORREO MAYOR.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 800.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.-RÚBRICA.

2839.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JESUS CHAVEZ LOEZA, por su propio derecho ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 1561/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO EN EL MISMO, ubicado en COLONIA AGRICOLA DEL BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA

SUPERFICIE TOTAL DE 30,000.00 (TREINTA MIL METROS CUADRADOS), DE TERRENO, actualmente IDENTIFICADO en AVENIDA PARQUE INDUSTRIAL S/N, BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL ANTE EL MUNICIPIO 005-01-311-72-00-0000, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA: 24.19 metros, 10.91 metros, 146.09 metros, 187.35 metros y colinda con Florencio Rojas.

AL SUR: en dos medidas 183.44 metros y colinda con Álvaro Romero Solano y 185.55 metros colinda con Inocencia Pineda.

AL ORIENTE: 101.40 metros colinda con Vicente Guerrero.

AL PONIENTE: en dos medidas 58.70 metros y colinda con camino público y 46.11 metros y colinda con Álvaro Romero Solano.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 30,000.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2840.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Hago de su conocimiento que en el expediente 10408/2022, relativo a la VIA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE VIRGINIA GONZALEZ MEDINA, denunciado por NORMA ANGELICA VILLANUEVA GONZALEZ Y OTROS.

En auto de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se denunció la sucesión intestamentaria a bienes de VIRGINIA GONZALEZ MEDINA denunciada por NORMA ANGELICA VILLANUEVA GONZALEZ Y OTROS, la cual fue admitida mediante proveído de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), por lo que atendiendo a las manifestaciones de la promovente de las cuales refiere desconoce el domicilio actual de los descendientes de la autora de la sucesión, los C. REYNALDO Y JAVIER ambos de apellidos VILLANUEVA GONZALEZ, se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización, por lo que mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se ordeno notificar la radicación de la presente sucesión a REYNALDO Y JAVIER ambos de apellidos VILLANUEVA GONZALEZ, a través de edictos.

Debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Por lo que se deberá notificar la radicación de la presente sucesión a REYNALDO Y JAVIER ambos de apellidos VILLANUEVA GONZALEZ, para que a más tardar dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación manifiesten lo que a su derecho corresponda y en su caso se apersonen a juicio a deducir sus derechos y justifiquen su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en el que las ulteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos y boletín judicial. DOY FE.

VALIDACION.- (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), veintinueve (29) de agosto del año de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.-RÚBRICA.

2841.-6, 15 y 27 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

JOAQUIN CADENA GONZALEZ.

En el expediente 361/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, la C. MARINA SOCORRO PROL PÉREZ, promueve el Procedimiento Ordinario Civil Reivindicatorio en contra de JOAQUIN CADENA GONZALEZ, respecto del predio denominado "Predio El Carmen", ubicado en el poblado de San Joaquín Coapango, Municipio de Texcoco, Estado de México, las siguientes PRESTACIONES: A) Que se reivindique a la C. Marina Socorro Prol Pérez como legítima propietaria del bien inmueble consistente en el predio y casa habitación conocido como "Predio El Carmen", ubicado en el poblado de San Joaquín Coapango, Municipio de Texcoco, Estado de México, inmueble del cual es propietaria desde el catorce 14 de diciembre del dos mil cinco 2005. B) La desocupación voluntaria del inmueble por parte del C. JOAQUIN CADENA GONZALEZ, entregando dicho inmueble a la C. MARINA SOCORRO PROL PEREZ o a quien sus derechos represente. C) Se autorice y ordene la desocupación forzosa por medio de lanzamiento en caso de existir una negativa por parte del C. JOAQUÍN GONZALEZ CADENA para desocupar y posteriormente entregar voluntariamente el inmueble. D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Basando sus prestaciones en los siguientes HECHOS: I. Que a partir del catorce 14 de diciembre del

dos mil cinco 2005, entró a poseer con carácter de propietario, el inmueble descrito, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Texcoco, bajo el libro I, sección I, partida 695, volumen 259, lo cual acredita presentando copia certificada del documento que sirve como escritura pública, de fecha diez 10 de enero de dos mil veintitrés 2023. II. Que dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 144.00 mts. Colinda con JULIÁN QUINTANA, al SUROESTE 148.00 mts. Colinda con FRACCIÓN DEL MISMO PREDIO, al SURESTE 19.50 mts. colinda con CAMINO, ANTES FRACCIÓN DEL MISMO PREDIO, al NOROESTE. 24.50 mts. colinda con CAMINO. Con una superficie total aproximada de 3,088 metros cuadrados, hecho que acredita con la documental que anexa a su escrito de demanda. III. Que dicho bien inmueble es identificado en el ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, con la clave catastral 0790325302, con cuenta predial FRACC. 20818 con datos del predio, fracción de terreno Denominado "EL CARMEN", ubicado en Cerrada sin número, San Joaquín Coapango, C.P. 56240, Texcoco, Estado de México, tratándose del mismo bien inmueble descrito en el hecho número 1 y en el hecho número II. IV. Que actualmente dicho bien inmueble se conoce con la siguiente ubicación, carretera México-Veracruz, km. 29, sin número colonia San Joaquín Coapango, C.P. 56240, Municipio de Texcoco, Estado de México y se accesa al mismo por Camino Real Molino Blanco, pero se trata del mismo bien inmueble del cual la C. MARINA SOCORRO PROL PEREZ reclama su reivindicación. V. Que el C. JOAQUIN CADENA GONZALEZ viene ocupando dicho bien sin razón y sin derecho desde el día veinte 20 de junio del dos mil siete 2007. VI. Que el C. JOAQUIN CADENA GONZALEZ les ha permitido vivir en el inmueble propiedad de la C. MARINA SOCORRO PROL PEREZ a diferentes personas como son hermanos y tíos. VII. Toda vez que el C. JOAQUIN CADENA GONZALEZ ocupa dicho bien inmueble sin razón y sin derecho, e incluso por su propio dicho argumenta que jamás ha firmado nada con la C. MARINA SOCORRO PROL PEREZ, es que se promueve especialmente por la negativa reiterada del demandado a desocupar y entregar el inmueble motivo de la presente litis a la C. MARINA SOCORRO PROL PEREZ.

Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TEINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Se deja a disposición de la parte demandada JOAQUÍN CADENA GONZALEZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria. Aperciéndolo que para el caso de que no comparezca por sí, Apoderado Legal o Gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, el catorce 14 de octubre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veinticuatro 24 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2842.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALMA PATRICIA SAN VICENTE CHAVARRIA.

Dado cumplimiento al auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, emitido en el expediente número 2108/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Notificación; solicitado por CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ LÓPEZ, apoderado legal de ADAMANTINE SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la persona de ALMA PATRICIA SAN VICENTE CHAVARRIA, se le hace saber que: existe una demanda, donde se le reclaman los siguientes actos: La C. ALMA PATRICIA SAN VICENTE CHAVARRIA, que mediante instrumento 27,439; (veintiséis mil cuatrocientos treinta y nueve), de fecha ocho de agosto del dos mil catorce, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José Barragán Abascal, Notario Público número 171 (ciento setenta y uno) del Distrito Federal se otorgó poder por parte de la sociedad denominada "HSBC MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, actuando única y exclusivamente en su carácter de FIDUCIARIO en el Fideicomiso F/238864 (F DIAGONAL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO), en favor de la sociedad "ADAMANTINE SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de ADMINISTRADOR PRIMARIO SUSTITUTO. Adamantine Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, es la actual administradora DEL FIDEICOMISO F/238864, del cual forma parte el crédito otorgado a la parte interpelada, por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. Para realizar cualquier amortización o pago al adeudo, deberá acudir directamente al domicilio de la actual administrador y referir el número de crédito 106165 y/o 210507 a nombre de ALMA PATRICIA SAN VICENTE CHAVARRIA; o en su caso, indicar, en un término de treinta días naturales, ante qué autoridad ha consignado algún pago a favor del crédito referido; refiriendo juzgado y número de expediente o en su caso puede realizar los depósitos correspondientes a que se construyó en el contrato causal en las siguientes Instituciones Bancarias con las respectivas cuentas y referencias. Determinándose que ha operado el vencimiento anticipado del plazo desde el día 02 DE JULIO DEL 2017, derivado de la falta de pago oportuno a cuenta del adeudo del crédito. Cuenta con el término de TREINTA DÍAS NATURALES, para realizar el pago más lo generado al día en que realicen la liquidación total del adeudo, mismo que deberá realizar en cualquiera de las formas legales viables, a través de las cuentas bancarias. HECHOS. 1.- En la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México con fecha 25 de Noviembre del 2006 la parte interpelada, celebró con HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, hecho que consta en la escritura número 59,653, pasada ante la Fe del Licenciado Alfonso Flores García Moreno, Notario Público Número 28 del Estado de México. 2.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, la parte interpelada, constituyó HIPOTECA EN PRIMER LUGAR Y GRADO A FAVOR DE HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO sobre el inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "D" DE LA AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 63 (SESENTA Y TRES), DE LA MANZANA 5, (CINCO), DEL CONJUNTO

URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria. La interpelada se ha abstenido de dar cumplimiento a sus obligaciones contraídas y derivadas del multicitado contrato causal, toda vez que han dejado de pagar de manera puntual sus cuotas mensuales y como consecuencia se actualiza la hipótesis de vencimiento anticipado señalada en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, por lo que, se le solicita realizar el pago de las cantidades señaladas. Por lo anterior, solicito y con efectos de NOTIFICACIÓN a ALMA PATRICIA SAN VICENTE CHAVARRIA la aportación del crédito que obtuvo con HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, al fideicomiso F/238864, con el correspondiente cambio de administración del crédito y así mismo se le haga saber la determinación de mi representada en solicitarle el cumplimiento del pago del adeudo que tiene con el acreedor hipotecario, para que realice el pago dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de que se le notifique la presente interpelación judicial. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

Fecha del Acuerdo: Doce de septiembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

2843.-6, 15 y 27 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en Sentencia Interlocutoria de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente número 254/2011, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de OBED SANTA MARÍA NAVARRO y DULCE MARÍA MATEOS GUZMÁN, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se anuncia la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, consistente en: DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN LA CALLE COLINAS DE SAN BUENAVENTURA MANZANA 6, LOTE 25 CASA 9 B COLONIA SAN BUENAVENTURA MUNICIPIO IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 67.605 M2 SESENTA Y SIETE PUNTO SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CASA 258 PROTOTIPO: CX-1800X16-3R SUP. CONSTRUIDA - 67.605 M2.- EN PLANTA BAJA: AL SURESTE EN 4.462 CON COCHERA PROPIA.- AL SUROESTE: EN 7.000 M CON LA CASA 25a Y EN 0.950 M CON PATIO DE SERVICIO - AL NOROESTE: EN 1.613 CON PATIO DE SERVICIO Y EN 2.850 M CON JARDÍN PRIVATIVO.- AL NORESTE: EN 7.950 M CON LA CASA 25 C.- ABAJO CON CIMENTACIÓN.- ARRIBA CON PLANTA ALTA.- EN PLANTA ALTA: AL SURESTE: EN 3.513 M CON VACÍO A COCHERA PROPIA Y EN 0.950 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA.- AL SUROESTE: EN 0.300 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA, EN 6.700 M CON LA CASA 25 A Y EN 0.950 M CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO - AL NORESTE: EN 1.613 M CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO Y EN 2.850 M CON VACÍO AL JARDÍN PRIVATIVO - AL NORESTE: EN 7.950 M CON LA CASA 25 C.- ABAJO CON PLANTA BAJA.- ARRIBA CON AZOTEA.- PORCENTAJE DE INDIVISOS: 19.8311%. - PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO CASA 25 B SUP. 17.256 M2.- JARDIN PRIVATIVO CASA 25 B SUP. 17.256 M2.- AL SURESTE: EN 2.850 M Y 1.613 M CON LA CASA 25 B - AL SUROESTE EN 4.475 M CON PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA 25 A.- AL NOROESTE EN 4.462 M CON LOTE 16, DE LA MANZANA 6.- AL NORESTE: EN 3.525 M CON JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA 25 C Y EN 0.950 M CON LA CASA 25 B.- COCHERA PRIVATIVA DE LA CASA 25 B. SPU. 20.191 M2 - AL SURESTE: EN 4.462 M CON VÍA PÚBLICA.- AL SUROESTE: EN 4.525 M CON COCHERA DE LA CASA 25 A.- AL NOROESTE: EN 4.462 M CON LA CASA 25 B.- AL NORESTE: EN 4.525 M CON COCHERA DE LA CASA 25, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00130861, sirviendo como postura legal para el remate las dos terceras partes que resulten del precio de avalúo fijado en autos por el perito valuador que es \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), teniendo verificativo la primera almoneda de remate en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las 9:00 (nueve horas con cero minutos).

PUBLÍQUESE EDICTOS POR DOS (2) VECES EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO ESTATAL Y BOLETÍN JUDICIAL, ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN DEBERÁ MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE (9) DÍAS, ASIMISMO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLANO NO MENOR A CINCO (5) DÍAS.

EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2844.-6 y 21 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

EXP.: 1624/2008.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, EN CONTRA DE DOMINGUEZ SOBERANE MARIA DEL CARMEN, EXPEDIENTE NÚMERO 1624/2008, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha once y dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro, LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto el bien INMUEBLE materia del presente juicio consistente en LA VIVIENDA "A" DE LA CALLE RANCHO LOS LAURELES CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 27 VEINTISIETE DE LA MANZANA 14 CATORCE DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "RANCHO SAN MIGUEL" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, y sirve de base para el remate la cantidad de \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 18 de Octubre del año 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

2845.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

ANA LILIA GUILLEN MORE y RAFAEL CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1262/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Tequistepec" ubicado en Cerrada sin nombre, sin número, San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros y colinda con VICTOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ; AL SUR.- 20.00 metros y colinda con VICTOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE.- 20.00 metros y colinda con calle privada; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con VICTOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ, con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados. Refiriendo al promovente que el día veintinueve (29) de abril del año dos mil diez (2010) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOSE VALENTÍN RAMIREZ CABRERA, de igual manera que dicho predio no está sujeto al régimen ejidal, está al corriente en el pago de impuesto predial y cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2846.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GERARDO LÓPEZ PÉREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1263/2024, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial sobre Información de Dominio respecto del inmueble denominado "Terrerito" ubicado en calle Palmas, sin número, Santo Tomás Apipilhuasco, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.80 metros y linda con Estanislao Reynaldo López López; AL SUR: en dos líneas, la primera de 8.35 metros y linda con Antonia López Hernández y la segunda de 47.50 metros y linda con Antonia López Hernández y AL PONIENTE: 14.70 metros y linda con Cerrada. Con una superficie total aproximada de 443.57 (cuatrocientos cuarenta y tres punto cincuenta y siete) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de octubre de dos mil trece (2013), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificación de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece el régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2847.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ LUIS TORRES GARCÍA.

En el expediente número 1403/2024, JOSÉ LUIS TORRES GARCÍA promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICUALCIÓN JUDICIAL).

Respecto del inmueble denominado "XOLATLACO" ubicado en CALLE ALLENDE, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que en quince (15) de agosto de dos mil dos (2002), adquirió el mismo del señor SEBASTIÁN TORRES MARTÍNEZ a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 322.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 22.00 METROS LINDA CON FIDENCIO BUENDÍA REDONDA;

AL SUR: 22.00 METROS LINDA CON JULIO GARCÍA ARROYO (ACTUALMENTE SU SUCESIÓN);

AL ORIENTE: 14.65 METROS LINDA CON MARÍA MARTÍNEZ AGUIRRE (ACTUALMENTE SU SUCESIÓN);

AL PONIENTE: 14.65 METROS LINDA CON CALLE ALLENDE.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el Inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Se expiden los presentes el día veintiocho (28) de octubre DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E: DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2848.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1230/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARIA DEL CONSUELO ESTRADA BERNAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Buenavista, Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.30 METROS CON CALLE, AL SUR: EN DOS LINEAS 7.05 Y 7.96 METROS CON JUANA BERNAL GUADARRAMA, AL ORIENTE: 32.06 METROS CON MA DEL CARMEN ESTRADA BERNAL, AL PONIENTE: DOS LINEAS 5.14 Y 24.94 METROS CON CALLE, con una superficie total aproximada de 481.00 METROS (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO).

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato de donación pura a Título gratuito y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió MARIA DEL CONSUELO ESTRADA BERNAL, por contrato de donación de la fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, celebrado con JUANA BERNAL GUADARRAMA; en tanto se, ADMITIERON a trámite la presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los quince (15) días de octubre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2849.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 235/2024, se tiene por presentado a ARMANDO BECERRIL DÁVILA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información Posesoría, respecto de un inmueble ubicado en calle Alfredo Gómez León, interior sin número, Manzana Primera de La Cabecera Municipal, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 19.00 metros y colinda con Martín Gómez Alonso, al Sur: 20.00 metros y colinda con Luis Becerril Becerril, al Oriente: 35.80 metros y colinda con Alejandro Becerril Dávila y Edgar Becerril Dávila y al Poniente: 38.20 metros y colinda con Rosa María Becerril Dávila. Con una superficie de 719.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2850.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1074/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CAMACHO, en términos del auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado domicilio conocido, San Agustín Berros, sin número, Municipio de Villa Victoria, Estado de México, SUPERFICIE TOTAL de 81,940.12 metros cuadrados, con las medidas y colindancias conforme al contrato descrito son: NORTE: 236.00 metros con propiedad de SALVADOR CRISANTO SÁNCHEZ Y FELIPE TRINIDAD. SUR: En dos líneas la primera de 124.00 metros y la segunda 137.00 metros con terreno de RUBÉN MARTÍNEZ VIEYRA. ORIENTE: 265.00 metros con BARRANCA. PONIENTE: En dos líneas la primera de 311.00 metros y la segunda de 140.00 metros y colinda con los señores HERIBERTO SÁNCHEZ VENTEÑO, EMILIO SUÁREZ SÁNCHEZ, AGUSTÍN GARCÍA MARTÍNEZ, MARGARITA GARCÍA Y RAÚL MARIN; se hace del conocimiento que como propietario y poseedor del inmueble materia de procedimiento, he celebrado diversos contratos donde ha transmitido el uso y disfrute del bien, tan es así que en fecha uno de junio de dos mil veintidós, celebré contrato de Comodato en calidad de COMODANTE y Agro Productos Gap, S. R. L. en calidad de COMODATARIO a través de sus Representante Legal GABRIELA GONZÁLEZ BRAVO, debidamente ratificado ante el Notario Público número 177 del Estado de México, licenciado BERNABE VALDEZ CONTRERAS, dentro del instrumento notarial 7,278 de fecha nueve de junio de dos mil veintidós.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2852.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido CIBANCO S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360, ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de JOSÉ ARTURO BASALDUA MATA, expediente número 593/2009, el C. Juez Trigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA,

las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa número treinta y cinco y su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento y patio de servicio del conjunto urbano de intereses social denominado "SAN FRANCISCO COACALCO", EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE "PRIVADAS LOS HÉROES" UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL DOCE, LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOS, SECCIÓN UNO UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$542,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este JUZGADO, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO LA CRÓNICA DE HOY.

Mediante exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose a periodicidad arriba descrita.

2853.-6 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 2845/2024.

JOSÉ LUIS VERA PORTILLO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2845/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE TRIUNFO LOTE 23 MANZANA 3 DE COLONIA SOLIDARIDAD 90 (MARTIRES DE RIO BLANCO) EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, inmueble que tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 16.85 METRO CON LOTE 22; AL ESTE 7.12 METROS CON LOTE 42; AL SUR 16.85 METROS CON LOTE 24 y; AL OESTE 7.12 METROS CON CALLE.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

Validación. Acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

912-A1.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

OLGA OLVERA MARTINEZ Y GERARDO IVAN CRUZ OLVERA, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovió en el expediente número 1224/2024, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble "MAJUAGE" LOCALIZADO EN LA COLONIA O BARRIO "EL CALVARIO", EN LA COMUNIDAD O POBLACION DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54570, el cual presenta una superficie total de 39,557.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 262.10 M CON AMANDA ROSAS MARTINEZ Y ADOLFO ROSAS MARTINEZ Y VEREDA VECINAL, AL SUR: 443.20 M CON MANUEL ROSAS, MARCO ROJAS, VICTOR ARANA, SEÑOR RAFAEL Y ENTRADA VECINAL, AL ORIENTE EN: 73.70 CON CAMINO PUBLICO, AL PONIENTE: EN 261.00 CON BARRANCA.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Lic. María Cristina Núñez Palencia, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

2855-BIS.- 6 y 11 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.....

Que por medio del instrumento número **15,928 volumen 233** de fecha 18 de octubre del año dos mil veinticuatro, otorgado Ante mí, a solicitud los señores **ELADIA FRANCISCO NAVARRO, JACINTO MIGUEL FRANCISCO, PRAXEDIS MIGUEL FRANCISCO, MARIA GLORIA MIGUEL FRANCISCO, VERENICE MIGUEL FRANCISCO, YOLANDA MIGUEL FRANCISCO, ELIA MIGUEL FRANCISCO Y ARMANDO MIGUEL FRANCISCO** radican la Sucesión **INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **PRIMO LEONARDO MIGUEL FLORENTINO** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 21 octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2473.-24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notaria Pública No. 85 del Estado de México *Huixquilucan*:

Por instrumento número **78,761** del volumen **2011 ORDINARIO**, de fecha **17** de **OCTUBRE** del **2024**, ante mí, las señoras **ROSALINDA ROMERO MARTINEZ** y **GABRIELA MONTEMAYOR ROMERO, RADICARON** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN LEONARDO MONTEMAYOR ESTRADA**; por medio de la cual aceptaron el legado instituido en su favor en términos del testamento público abierto de mérito; y a su vez, la señora **ROSALINDA ROMERO MARTINEZ** aceptó la herencia instituida a su favor por el de cujus, así como el cargo de **ALBACEA** de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 17 DE OCTUBRE DEL 2024.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

839-A1.- 24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **72,505** del Volumen Ordinario 1915 del Protocolo a mi cargo, con fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOAQUÍN TENORIO SALGADO**; por la señora **ADELA BUENO MARTÍNEZ**, en su carácter de cónyuge superviviente del de cujus.

Toluca, Méx., 31 de Octubre de 2024.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2827.-6 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 50,263, de fecha 25 de abril del 2024, se radicó en esta Notaría a mi cargo, **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CARMEN REYES GONZALEZ**; en el mencionado instrumento compareció el señor **PEDRO SOSA REYES**, como

PRESUNTO HEREDERO de la mencionada sucesión intestamentaria, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de Albacea.

Las publicaciones solicitadas son dos y se deberán realizar en un intervalo de siete días entre una y otra.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Notariado del Estado de México y en particular el artículo setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LIC. DANIEL VALDES BORES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 82 TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

2828.-6 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,904 de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE CHAVEZ DUARTE**, a solicitud de la señora **VERONICA ARELLANO MIRAFLORES** y la señorita **SAMANTHA CHAVEZ ARELLANO** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y entroncamiento familiar en línea recta en primer grado respectivamente de la señora **VERONICA ARELLANO MIRAFLORES** y la señorita **SAMANTHA CHAVEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 11 de Octubre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

2830.-6 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **17,032 (DIECISIETE MIL TREINTA Y DOS)**, del Protocolo Ordinario de la Notaria Pública Número 139 del Estado de México a cargo de la Licenciada Arabela Ochoa Valdivia, en fecha **veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, a solicitud de la señora **GUADALUPE RIVERA DAVILA** en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA TESTAMENTARIO**, queda radicada en esta Notaría Pública Número ciento treinta y nueve a mi cargo, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **VICTOR MANUEL CASILLAS ESPINOSA** quien en vida también acostumbro usar el nombre de **VICTOR MANUEL CASILLAS ESPINOZA.- SEGUNDA.-** La Señora **GUADALUPE RIVERA DÁVILA** en su carácter de heredera universal **ACEPTA LA HERENCIA**, designada en su favor por el de cujus, en los términos mencionados en el Instrumento citado en el inciso **b)** de la declaración **tercera** del presente instrumento. ---- **TERCERA.-** La señora **GUADALUPE RIVERA DAVILA**, acepta el cargo de **Albacea**, protestando su fiel desempeño, manifestando que va a proceder a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia.-----

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de Octubre de 2024.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2831.-6 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los 10 días del mes de septiembre de 2024.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de

Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de **MA DE JESÚS RAPOZO SÁNCHEZ, ELIZABETH BATALLA RAPOZO, VÍCTOR HUGO BATALLA RAPOZO y YAJAIRA MADELEIN BATALLA RAPOZO**, en su carácter de presuntos herederos. Que se radico en esta Notaría Pública a mi cargo, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DE MACARIO BATALLA LÓPEZ**, mediante instrumento número **36204** del volumen ordinario **754** a mi cargo de fecha **seis de septiembre del año dos mil veinticuatro**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conocen ninguna otra persona que tenga derecho a suceder se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2832.-6 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,771 de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ANA MARIA CASTRO VALENCIA, a solicitud de las señoras ANA MARIA, MARICELA, ROSA EUGENIA y ROSA MARIA todas de apellidos MORELOS CASTRO, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras ANA MARIA CASTRO VALENCIA, a solicitud de las señoras ANA MARIA, MARICELA, ROSA EUGENIA y ROSA MARIA todas de apellidos MORELOS CASTRO.

Tlalnepantla de Baz, México, a 11 de Octubre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

2833.-6 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,770 de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ADOLFO MORELOS LAZCANO**, a solicitud de las señoras **ANA MARIA, MARICELA, ROSA EUGENIA y ROSA MARIA todas de apellidos MORELOS CASTRO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **ANA MARIA, MARICELA, ROSA EUGENIA y ROSA MARIA todas de apellidos MORELOS CASTRO**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 11 de Octubre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

2834.-6 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS, Volumen TRESIENTOS SETENTA Y DOS ROMANO, de fecha DIECISEIS de MAYO del año DOS MIL VEINTITRES, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación de las Sucesiones Intestamentarias Acumuladas a bienes de los finados **Señores LEOPOLDO ALVA BISTRAN Y EMELIA PACHECO FLORES**, que otorgan los señores **ABEL ALVA PACHECO, REFUGIO OSCAR ALBA PACHECO**, también conocido como **REFUGIO OSCAR ALVA PACHECO, JOSE GREGORIO ALVA PACHECO, ERASMO ALBA PACHECO**, también conocido como **ERASMO ALVA PACHECO Y ADELA EMELIA ALVA PACHECO**, en su carácter de hijos y herederos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-RÚBRICA.

2851.-6 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento **20,946**, volumen **756**, de fecha **21 de agosto del 2024**, ante mi fe, se otorgó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **MARIO ANDRÉS GARCÍA SALGADO GONZÁLEZ**, que otorgaron los señores **MARIO ANDRÉS GARCÍA SALGADO LÓPEZ Y MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ASCENDIENTES EN LÍNEA RECTA DEL "DE CUJUS", Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN**, quienes manifestaron su consentimiento para tramitar dicha sucesión ante el suscrito Notario y que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2854.-6 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO 78 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 19,847 DEL VOLUMEN 246 ORDINARIO, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, **QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA MAFRA MIRELES**, A SOLICITUD DE **MARÍA ELENA, DAVID, MIREYA Y MARTHA** TODOS DE APELLIDOS **GÓMEZ MAFRA** EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO (HIJOS) Y ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL. LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.

2855.-6 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **17,410**, de fecha veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN ARCEO CORTES** (Que declaran los comparecientes que en vida también acostumbro a usar los nombres de **CONCEPCIÓN ARCEO DE ESPINOSA y CONCEPCIÓN ARCEO**

CORTÉS DE ESPINOSA), a solicitud de los herederos los señores **JORGE ESPINOSA ARCEO, MIGUEL ANGEL ESPINOSA ARCEO, MARÍA GUADALUPE ESPINOSA ARCEO** y **SERGIO DAVID ESPINOSA ARCEO**, por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

913-A1.- 6 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **17,411**, de fecha veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión testamentaria a bienes del señor **JORGE ESPINOSA Y DE LA ROSA**, a solicitud de los herederos los señores **JORGE ESPINOSA ARCEO, MIGUEL ANGEL ESPINOSA ARCEO, MARÍA GUADALUPE ESPINOSA ARCEO** y **SERGIO DAVID ESPINOSA ARCEO**, por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

913-A1.- 6 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **DANIEL GOÑI DIAZ**, Notario Público Número **OCHENTA** hago saber: que por escritura ante mí número **33,885**, de fecha **09 de octubre de 2024**, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **LUCIA CANO ARIAS**, a solicitud de los señores **MARCO ANTONIO MADERO CANO, YOLANDA CANO ARIAS, MA AUDELIA CANO ARIAS** quien también acostumbra usar el nombre de **AUDELIA CANO ARIAS** por su propio derecho; en su carácter de heredera y albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifiesta que procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de octubre de 2024.

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 80
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

914-A1.- 6 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **38,392**, de fecha **28 de Octubre de 2024**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria de la *De Cujus* **MARÍA DE LOS ANGELES RAMÍREZ**.

Los señores **MARIO SOLIS RAMIREZ** y **GENARO SOLIS RAMIREZ**, como "**PRESUNTOS HEREDEROS**", otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

915-A1.- 6 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **38,439**, de fecha **01 de Noviembre de 2024**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria del *De Cujus* **CARLOS SOTO DIEGO**.

La señora **OLIMPIA ESCALONA SOTO**, como "**PRESUNTA HEREDERA**", otorga su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

915-A1.-6 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario, hace constar que por escritura número **76,499** de fecha **30 de Septiembre de 2024**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MAXIMILIANO KORNHAUSER KLEIN**, a petición de los señores **ISAAC KORNHAUSER STRAUS**, también conocido como **ISAAC KORNHAUSER STRAUSS**, **SILVIA KORNHAUSER STRAUS**, también conocida como **SILVIA KORNHAUSER STRAUSS**, **LUIS KORNHAUSER STRAUS**, también conocido en vida como **LUIS KORNHAUSER STRAUSS**, (su Sucesión), por medio de su albacea **ROSE EISENBEG WIEDER**, a su vez representada en este acto por el señor **ADRIAN KORNHAUSER EISENBERG**, y de las señoras **ANA KORNHAUSER STRAUSS** (su Sucesión) y **ESTELA KORNHAUSER STRAUSS**, también conocida en vida como **ESTELA KORNHAUSER STRAUSS DE WISLISKY**, (su Sucesión), por medio de su albacea **ARTURO WISHLITZKY KORNHAUSER**, en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS**.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 07 de Octubre del 2024.

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.
Notario Público Interino
de la Notaria No. 106
Estado de México.

Publíquese dos veces, de siete en siete días.

916-A1.-6 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por medio del presente, hago constar que por escritura pública número **76.651**, de fecha Veintitrés de Octubre del año dos mil veinticuatro, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **SILVIA ENRIQUETA HUIDOBRO VARGAS**, quien en vida indistintamente uso los nombres siguientes: **SYLVIA ENRIQUETA HUIDOBRO DE FERNANDEZ**, **SILVIA ENRIQUETA HUIDOBRO DE FERNANDEZ**, **SYLVIA ENRIQUETA HUIDROBO DE FERNANDEZ**, **SILVIA ENRIQUETA HUIDROBO DE FERNANDEZ**, **SYLVIA ENRIQUETA HUIDROBO VARGAS**, **SYLVIA ENRIQUETA HUIDROBO VARGAS**, **SILVIA ENRIQUETA HUIDROBO VARGAS**, siendo el nombre correcto **SILVIA ENRIQUETA HUIDOBRO VARGAS**, en la cual el señor **ALEJANDRO ENRIQUE FERNÁNDEZ HUIDOBRO**, en su calidad de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA**, declara que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 30 de octubre del 2024.

Publíquese una sola vez.

917-A1.- 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **38775**, volumen **1155** de fecha **08 de octubre del 2024**, ante mí, los señores **MANUEL CARLOS VARELA MENDIOLA** y **PRISCILA ROSA VARELA MENDIOLA**, en su carácter de legatarios y únicos universales herederos llevaron a cabo la radicación y reconocimiento de validez del testamento público abierto, la aceptación de legados y herencia; y la señora **PRISCILA ROSA VARELA MENDIOLA** aceptó también el cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ROSA MARÍA MENDIOLA Y MURGA** (quien también acostumbró usar los nombres de Rosa María Mendiola Murga, Rosa María Mendiola Murga de Varela, Rosa María Mendiola de Varela y Rosa María Mendiola).

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de octubre de 2024.

Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 33 del Estado de México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

918-A1.- 6 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 6924 de fecha 24 de octubre del 2024, autorizada con fecha 24 de octubre del 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER PADILLA GONZÁLEZ**, que otorgan los señores **SALVADOR PADILLA PADILLA**, en su carácter de presunto heredero de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de Octubre del 2024.

FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

919-A1.- 6 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 6925 de fecha 24 de Octubre del 2024, autorizada con fecha 24 de Octubre de 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES M EUGENIA GONZÁLEZ RAMÍREZ** quien también acostumbro a usar los nombres de **MARIA EUGENIA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, **BERTA GONZÁLEZ RAMÍREZ** y **BERTHA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, que otorga el señor **SALVADOR PADILLA PADILLA**, en su carácter de cónyuge supérstite acompañado de sus testigos los señores **ERIK PILAR DOMINGUEZ** y **RAQUEL RUIZ PADILLA** y los señores **MA. DE LOURDES PADILLA GONZÁLEZ**, **MIREYA PADILLA GONZÁLEZ** y **OSCAR PADILLA GONZÁLEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de Octubre del 2024.

FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

920-A1.-6 y 15 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. CRISPINA RODRIGUEZ CRUZ, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 268 VOLUMEN 1735 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NUMERO 2233/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,182 VOLUMEN NÚMERO 70 ESPECIAL DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. HORACIO CARAVAJAL MORENO NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CORETT DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADORA LA SEÑORA CRISPINA RODRIGUEZ CRUZ RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 10 MANZANA 18, ZONA 2 DEL EJIDO DE SANTA MARIA TULPETLAC I UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE 10.00 METROS CON LOTE 18.

AL SURESTE 19.70 METROS CON LOTE 9.

AL SUROESTE 10.00 METROS CON CALLE TENANGO.

AL NOROESTE 19.20 METROS CON LOTE 11.

SUPERFICIE: 194.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO SE ACORDO AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2563.-28, 31 octubre y 6 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARIA PETRA CHAVEZ LIZARRAGA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 15635 VOLUMEN 337 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 OCTUBRE DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1949/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,167 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "LAGOS", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA "INCOBUSA" S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, MEDIANTE EL OFICIO 206/CF/979/74 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1974 EXPEDIDO POR DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SE AUTORIZA LA LOTIFICACION DE LOS PLANOS PARCIALES ANOTADOS, ASI COMO LOS NOMBRES COMERCIALES DE LAS SECCIONES I, II, III, IV, VII, VIII DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", COMO RESULTADO DE LA LOTIFICACION QUEDAN INTEGRADAS DIFERENTES MANZANAS CON DISTINTOS NUMEROS DE LOTES, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, SE ABRIRAN EN FORMA CONSECUTIVA CUANTOS FOLIOS REALES RESULTEN DE LA AUTORIZACION. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 3, MANZANA 61, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 23.09 METROS CON LOTES 30 Y 2.
AL SURESTE 8.88 METROS CON AV. IGNACIO RAYON.
AL SUR 20.73 METROS CON LOTE 4.
AL OESTE 8.50 METROS CON LOTE 5.
SUPERFICIE: 186.24 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 9 DE OCTUBRE DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2573.-28, 31 octubre y 6 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MIGUEL ANGEL JIMENEZ LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 259 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1575/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE 7, MANZANA 14, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE EN 15.75 M CON LOTE 6.
AL SUR EN 15.75 M CON LOTES 8 Y 12.
AL ESTE EN 9.00 M CON LOTE 13.
AL OESTE EN 9.00 M CON ESTACIONAMIENTO K.
SUPERFICIE DE 141.75 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 15 de julio de 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2574.-28, 31 octubre y 6 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; LOS **C. ARMANDO MÉNDEZ VÁZQUEZ Y MA. ELENA CALZADA RAMIREZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5223**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 902, VOLUMEN 693, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL **"... INSTRUMENTO NUMERO 17,063 (DIECISIETE MIL SESENTA Y TRES), VOLUMEN (CCCXCIII), DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, otorgada ante la fe del LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE, DEL ESTADO DE MÉXICO**, en la que hizo contar: ---- I).- **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que otorgan por una parte los señores **ARMANDO MÉNDEZ VÁZQUEZ Y MA. ELENA CALZADA RAMIREZ**, en lo sucesivo la **"PARTE COMPRADORA"**, y de otra como vendedor del terreno el señor **FRANCISCO JAVIER ARRIETA LARREGUI**, representado en este acto por la empresa mercantil denominada **"EGURRETA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y esta a su vez representada por su administrador único el señor **IGNACIO EGURROLA BILBATUA**, y como vendedora de la construcción la citada persona moral, de cuya legal existencia y personalidad con posterioridad haré merito, en lo sucesivo la **"PARTE VENDEDORA"**. --- II).- **CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO** que celebran, por una parte, **"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE"**, representada en este acto por los señores **ROBERTO RUIZ NANDO Y MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ SAUCEDO**, a quienes en lo sucesivo se le denominará como el **BANCO**, y por la otra los señores **ARMANDO MÉNDEZ VÁZQUEZ Y MA. ELENA CALZADA RAMIREZ**, por su propio derecho, a quienes en lo sucesivo se le denominará como el **"ACREDITADO y/o garantes hipotecarios..."**.- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **"...TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO DOCE, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN PARA CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO MEDIO, CONSTITUIDO SOBRE EL PREDIO DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "TLALMIMILOLPAN", UBICADO EN EL PUEBLO DE TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO..."**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE **SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, CON INDIVISO DE 3.06% (TRES PUNTO CERO SEIS POR CIENTO) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN DIECIOCHO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE TRECE; AL SUR: EN DIECIOCHO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE ONCE; AL ORIENTE: EN OCHO METROS CON VIALIDAD INTERIOR; AL PONIENTE: EN OCHO METROS CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO. EN ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO. LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MEXICO A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- RÚBRICA.

853-A1.- 28, 31 octubre y 6 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. ALICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **29 DE MAYO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3052**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 912, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2010**, EXHIBIENDO COPIA ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA **ESCRITURA NÚMERO DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ESPECIAL, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A).- LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SEÑORITA **ALICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN LO SUCESIVO LA **“PARTE ADQUIRENTE”**, Y DE OTRA PARTE **“BANCA MIFIEL”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFIEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO NUMERO **“597/2005”** (CINCO, NUEVE, SIETE, DIAGONAL, DOS, CERO, CERO, CINCO) EN LO SUCESIVO LA **“PARTE TRANSMITENTE”**, Y/O EL **“FIDUCIARIO”** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LICENCIADO **SALVADOR DE LA LLATA MERCADO**, POR INSTRUCCIONES DEL **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO** POR CONDUCTO DE SU DELEGADO SEÑOR **RICARDO FUNTANET MANGE**, QUIEN COMPARECE PARA RATIFICAR DICHAS INSTRUCCIONES, CON LA COMPARECENCIA DE **“RESIDENCIAL ATIZAPAN”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE **“B”** EN DICHO FIDEICOMISO, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES **RICARDO FUNTANET MANGE Y GERARDO MANCEBO LANDA**, Y DEL **“INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES”**, EN LO SUCESIVO EL **“INFONAVIT”**, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO **JOSÉ DE JESÚS GUERRERO ARCE**, SOLO PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPITULO. --- **B.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **“INFONAVIT”**, REPRESENTADO COMO HA QUEDADO ANTES DICHO, Y, POR OTRA PARTE LA SEÑORITA **ALICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, EN LO SUCESIVO EL **“TRABAJADOR”**.

RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA PROTOTIPO CUADRUPLEX NÚMERO OCHO LETRA "A", DE LA CALLE DE NUESTRA SEÑORA DE LORETO, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y CUATRO, MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "LA GUADALUPANA BICENTENARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, ASI MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: M2 DE SUPERFICIE PRIVATIVA CONSTRUIDA: 44.287; M2 DE SUPERFICIE PRIVATIVA DESCUBIERTA: 33.572 M2 DE SUPERFICIE PRIVATIVA DE ESTACIONAMIENTO: 00.00, M2 DE SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 60.0625: INDIVISO: 25.00% CON RESPECTO AL LOTE DESCRIPCIÓN: SE TRATA DE UNA VIVIENDA DESARROLLADA EN DOS PLANTAS Y LAS PARTES QUE INTEGRAN LA CONSTRUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN SON LAS SIGUIENTES: PLANTA BAJA: ACCESO, ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, RECAMARA, CIRCULACIONES/ ESCALERA. PATIO DE SERVICIO, JARDÍN Y UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, PLANTA ALTA: CIRCULACIÓN/ ESCALERA, BAÑO Y RECAMARA; MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA AL NORESTE 3.875 M CON LOTE 53; AL NOROESTE 15.500 M CON CASA 8B, AL SURESTE 15.500 M CON CALLE 1 DE NUESTRA SEÑORA DE LORETO; SUROESTE 3.875 M CON NUESTRA SEÑORA DE LORETO, ARRIBA CON SU PROPIA CONSTRUCCIÓN, ABAJO CON SU PROPIA CIMENTACIÓN, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 44.287 M2. EN ACUERDO DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HABILIS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

854-A1.- 28, 31 octubre y 6 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. CARLOS ALFONSO CASTILLO ALBARRAN SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 523 VOLUMEN 753 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1986 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1995/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGON. ASI COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENSION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCION Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, AL LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 AREAS DE DONACION Y 1 ZONA COMERCIAL. SUPERFICIE TOTAL DE 193,750.00 M2. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 3, MANZANA 21, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 2.
SUR: 15.00 METROS CON LOTE 4.
PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 16.
ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE LIRIOS.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- **A T E N T A M E N T E. LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

855-A1.-28, 31 octubre y 6 noviembre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 23**

**EXPEDIENTE: 556/2024.
POBLADO: "SAN AGUSTIN ATLAPULCO."
MUNICIPIO: CHIMALHUACÁN.
ESTADO: MÉXICO**

EDICTOS

CONSTANTINO AVENDAÑO LEIRA, EN SU CARÁCTER DE DEMANDADO DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

PRESENTE.

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NÚMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA CASA EJIDAL DEL CITADO POBLADO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CATORCE HORAS, ANTE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO A LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE LOS LOCALES UBICADOS EN CALLE CIPRÉS, SIN NÚMERO, ESQUINA PIRULES, PARALELA A CALLE EUCALIPTO, COLONIA COPALERA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, SOLICITADA POR LUCIA HERNANDEZ GONZALEZ, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL REFERIDO TRIBUNAL.

ACTUARIA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRÉS, LIC. DULCE ANDREA RAMIREZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

2375.-21 octubre y 5 noviembre.

NOTA ACLARATORIA

DEL EDICTO 2375 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 556/2024, PROGRAMADO PARA SU PUBLICACIÓN LOS DÍAS 21 DE OCTUBRE Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, RADICADO EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 23, SOLICITADO POR LUCÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN DONDE POR UN ERROR DE FORMACIÓN SE OMITIO LA PUBLICACIÓN DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LAS ACTUACIONES DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 72/2024, INTERPUESTO POR MANUEL ALEJANDRO ALCÁNTARA RODRÍGUEZ EN CONTRA DE LA CALIFICACIÓN REGISTRAL QUE DETERMINÓ EL RECHAZO DEL TRÁMITE NÚMERO 326500, EMITIDA POR LA ENTONCES REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO; SE DICTÓ UN ACUERDO EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

“...

Se hace efectivo apercibimiento

Primero. Toda vez que mediante acuerdos de fechas tres y dieciocho de septiembre del año en curso, notificados el cinco y veintisiete de los mismos, se requirió a la parte recurrente para que proporcionara un domicilio dentro de esta entidad federativa donde pudieran ser localizados los terceros interesados, sin que haya dado cumplimiento al mismo, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento efectuado en dichos requerimientos, y por tanto, se ordena la notificación a Erika Flores Mariano y Oscar Concilco Coronel por medio de edicto.-----

Notificación por edicto a los terceros interesados

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción II y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **se ordena que a costa de la parte recurrente, se notifique a Erika Flores Mariano y Oscar Concilco Coronel, por medio de edicto publicado por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta entidad federativa o a nivel nacional.** Lo anterior, a efecto de que en un plazo de **tres días hábiles** contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten lo que a su derecho convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México. -----

En tal virtud, se apercibe a los terceros interesados antes mencionados, que de no desahogar el requerimiento dentro del plazo concedido, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, así como las subsecuentes notificaciones se les harán a través de los estrados que se fijen en un lugar visible de esta Dirección General; así pues, quedan a su disposición en las instalaciones de la Dirección General de este Instituto, copias de traslado del Recurso Administrativo de Inconformidad, de sus documentos anexos, del requerimiento de fecha nueve de agosto del año en curso, del escrito de desahogo y anexos, así como de los acuerdos de fechas dieciséis de agosto, tres y dieciocho de septiembre, todos del año en curso, así como del presente.-----

...”

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ERIKA FLORES MARIANO Y OSCAR CONCILCO CORONEL, EN SU CALIDAD DE TERCEROS INTERESADOS EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD ARRIBA CITADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Lic. Leonardo Contreras Gómez.- Encargado de Despacho de Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de conformidad con el oficio 233A0000000000/151/2024, de fecha dieciséis de febrero del año en curso.-Rúbrica.

2856.-6 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: LOS **CC. FEDERICO GUILLERMO BARRÓN PÉREZ Y JULIA ALICIA BOCH**: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **19 DE AGOSTO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4723**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 731, VOLUMEN 350, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DE JULIO DE 1995**. EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA “...**ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, VOLUMEN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO BARROS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HIZO CONTAR: ----- **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA, “GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR METROPOLITANO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL INGENIERO **JORGE ALBERTO MORALES HEYSER ZAVALA**, Y DE OTRA PARTE COMO **COMPRADORES**, LOS SEÑORES **GUILLERMO FEDERICO BARRÓN PÉREZ Y JULIA ALICIA BOSCH SOSA BARRON**, QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: .-RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “... **LOCAL COMERCIAL MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA DE LOS QUE INTEGRAN EL CENTRO COMERCIAL BOSQUES PLAZA, MARCADO CON EL NÚMERO DIECISIETE DE LA AVENIDA DE LOS CISNES, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO...**”. ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- LINDEROS: AL NORTE, EN OCHO METROS, CON LOCAL VEINTINUEVE: Y AL SUR, EN IGUAL MEDIDA CON TERRAZA COMÚN; AL ORIENTE, EN SEIS METROS CON ANDADOR COMÚN, Y AL PONIENTE. EN IGUAL MEDIDA CON PROPIEDAD PRIVADA. EN ACUERDO DE FECHA **ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS. ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

908-A1-. 6, 11 y 14 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; LA **C. SUSANA ZAVALA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, REFERIDO EN EL EXPEDIENTE 1535/202 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO DAMIAN ROBLEDO MENDOZA, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5160**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA LA PARTIDA 609, VOLUMEN 647, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2008**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA “...**ESCRITURA NÚMERO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, VOLUMEN NOVECIENTOS QUINCE DE FECHA CINCO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS**, otorgada ante la fe del Licenciado **DANIEL GOÑI DÍAZ**, Notario Público Número **ochenta** del Estado de México, en la que hizo contar: ----- **I.- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA**, EN PRIMER LUGAR QUE OTORGA “**HIPOTECARIA NACIONAL**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER**, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LICENCIADOS **ALFONSO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES IVONNE MENDOZA HUERTA**, EN FAVOR DE “**INMOBILIARIA CAME**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. ----- **II.- LA COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA “**INMOBILIARIA CAME**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL CONTADOR PUBLICO **JUAN RAMÓN RAMÍREZ LUNA** EN LO SUCESIVO “**EL VENDEDOR**”. Y POR OTRA **PEDRO DAMIÁN ROBLEDO MENDOZA** EN LO SUCESIVO “**LA COMPRADORA**”, Y DE OTRA ----- **III.- CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **HIPOTECARIA CASA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS **ALEJANDRO MORALES LÓPEZ Y JULIA SÁNCHEZ MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**INTERMEDIARIO**”, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y POR LA OTRA **PEDRO DAMIÁN ROBLEDO MENDOZA** POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**DEUDOR**” CON EL EXPRESO CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE **SUSANA ZAVALA SÁNCHEZ...**”.- RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: “**C-02**”, **CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE “30” DE LA MANZANA “VI**”, UBICADO EN CALLE LICENCIADO

ALFREDO DEL MAZO GONZÁLEZ, NÚMERO OFICIAL “10”, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “LA GUADALUPANA CUAUTITLÁN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: “...TABLA DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.- ÁREA EN PLANTA BAJA.- ÁREA EN PLANTA ALTA.- ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 24.42 M2.- ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 27.19 M2.- ÁREA DE PÓRTICOS Y ALEROS 3.42 M2.- ÁREA DE PÓRTICOS Y ALEROS 2.38 M2.- ÁREA TOTAL EN PLANTA BAJA 27.85 M2.- ÁREA TOTAL EN PLANTA ALTA 29.57 M2.- ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN 57.42 M2.- ÁREA DE PATIO DE SERVICIO 10.75 M2.- ÁREA TOTAL PRIVATIVA 68.17 M2.- DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.- PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR-COCINA, ESCALERA A PLANTA ALTA, PÓRTICO DE ACCESO Y PATIO DE SERVICIO.- PLANTA ALTA: DOS RECAMARAS, BAÑO, VESTÍBULO Y ESCALERA A PLANTA BAJA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS COMUNES.- UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO POR CADA VIVIENDA Y ÁREAS JARDINADAS EN EL EXTERIOR DE LA VIVIENDA.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.- PLANTA BAJA.- AL NORTE EN 6.80 M CON CASA C 1 DE SU PROPIO LOTE.- AL ESTE EN 3.84 M CON SU PATIO DE SERVICIO.- AL SUR EN 6.80 M CON CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE.- AL OESTE EN 3.84 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE.- PLANTA ALTA.- AL NORTE EN 0.60 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE Y EN 6.80 M CON CASA C 1 DE SU PROPIO LOTE.- AL ESTE EN 3.84 M CON SU PATIO DE SERVICIO.- AL SUR EN 7.40 M CON CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE.- AL OESTE EN 2.89 M Y 0.95 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE.- PATIO DE SERVICIO.- AL NORTE EN 2.80 M.- CON PATIO DE SERVICIO DE CASA C 1 DE SU PROPIO LOTE.- AL ESTE EN 3.84.- CON PROPIEDAD PRIVADA.- AL SUR EN 2.80 M CON PATIO DE SERVICIO DE CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE.- AL OESTE EN 3.84 M CON SU PROPIA CASA...”. EN ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

909-A1.- 6, 11 y 14 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ACTA 94/2024

EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, LA C. ROSA AMALIA RETANA CISNEROS, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 73, DEL VOLUMEN 11, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 05 DE MARZO DE 1959, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "LOTE 514, DE LA MANZANA 27, DEL FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, UBICADO EN EL PUEBLO DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO UNA CUCHILLA QUE SE ANEXA DEL LOTE 533 DE LA MISMA MANZANA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CUARENTA DECÍMETROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE DIEZ METROS CON AVENIDA OTUMBA; AL SUR, EN DIECISÉIS METROS OCHENTA DECÍMETROS CON LOTE QUINIENTOS TREINTA Y TRES Y CALLE ACULCO; AL ORIENTE VEINTISÉIS METROS SESENTA DECÍMETROS CON LOTES QUINIENTOS TRECE Y QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO Y AL PONIENTE, EN CUARENTA METROS CON LOS LOTES QUINIENTOS QUINCE Y QUINIENTOS TREINTA Y DOS.". Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MARIA RAMIREZ DE CISNEROS Y GUADALUPE CISNEROS RAMIREZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

910-A1.- 6, 11 y 14 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 179/2024

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE OCTUBRE DE 2024.

EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024, LA C. MARÍA ANTONIETA FLORES DÁVILA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 319, DEL VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, DE LA MANZANA IX, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VALLE DORADO", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 17, AL SUR 20.00 MTS. CON LOTES 19; AL ORIENTE 7.00 MTS. CON CALLE BERNA; Y AL PONIENTE 7.00 MTS. CON LOTTE 40. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

911-A1.- 6, 11 y 14 noviembre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Vila Loma.

CONVOCATORIA

CONDÓMINOS Y ASOCIADOS DE RESIDENCIAL VILA LOMA I Y II A.C.

GLADYS BEATRIZ VERA ESPADAS, en mi carácter de Secretario de la Mesa Directiva del Residencial Vila Loma I y II A.C., (cito en los lotes tres A y 4 de la Manzana XII), del Fraccionamiento Bellavista ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México C.P. 52997.

Se hace formal CONVOCATORIA a los CONDÓMINOS Y ASOCIADOS, Residentes y no Residentes de "RESIDENCIAL VILA LOMA 1 Y 11 Aca", para la celebración de una ASAMBLEA GENERAL CONDÓMINOS Y ASOCIADOS, con apoyo en los artículos vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, de los estatutos sociales la convocatoria que tendrá lugar en el área de jardín o estacionamiento comunal del Condominio denominado "RESIDENCIAL VILA LOMA I Y II A.C." y que se precisa en el anterior párrafo, para el próximo día sábado el sábado 9 de noviembre de 2024 a las 8:30 am; a efecto de desahogar única y exclusivamente la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia e instalación formal de la mesa de Asamblea; declaratoria de legalidad bajo los estatutos sociales Art. Vigésimo tercero y aprobación de la orden del día, nombramiento de los escrutadores.
2. Informe financiero y operativo.
3. Presentación del plan de trabajo y mejora de la empresa de administración, incluyendo la propuesta de temas y compromisos para la próxima asamblea extraordinaria de octubre.
4. Revisión y aprobación del reglamento actualizado.
5. Informe del plan de seguridad.
6. Presentación de los delegados especiales para protocolización del acta de la Asamblea General de Asociados con apoyo del Art. Vigésimo tercero.

En caso de no reunirse el Quórum formal, en base a los estatutos sociales artículos vigésimo tercero en la fracción primera, se hace nuevaco ocatoria para iniciar 09:30 am y se celebrará la asamblea general de asociados en segunda convocatoria con apego al vigésimo tercero fracción segunda, como se establece con el número de asociados que se encuentren presentes en ese momento quedando legalmente establecida bajo los mismos términos que en primera convocatoria.

GLADYS BEATRIZ VERA ESPADAS.- Secretario de la Mesa Directiva Residencial Vila Loma I y II, A.C.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 29 de octubre del 2024.

921-A1.- 6 noviembre.

Al margen una leyenda, que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan de F.S.S., 2022-2024, otro logotipo, que dice: Nextlalpan 2022-2024, -Progreso y Desarrollo-.

**MUNICIPIO DE NEXTLALPAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Ing. Arq. Anyelo Raúl Rivera Varela, Director de Obras Públicas del Municipio de Nextlalpan, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12.22, 12.23 fracción I, 12.33 y 12.34 fracción II del libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado del México, se invita a las personas físicas y morales a participar en la contratación de la Obra Pública, de según lo siguiente:

NO. DE LICITACIÓN: MN/FORTAMUN-LPN-19/2024						
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA				FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
EQUIPAMIENTO DEL C2 DE LA COMISARIA MUNICIPAL				21 DE NOVIEMBRE DEL 2024	20 DE DICIEMBRE DEL 2024	\$ 2,000,000.00
COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	PLAZO DE EJECUCIÓN
\$ 5,000.00	08 DE NOVIEMBRE DEL 2024	11 DE NOVIEMBRE DEL 2024	11 DE NOVIEMBRE DEL 2024 DE 2024	19 DE NOVIEMBRE DEL 2024	20 DE NOVIEMBRE DEL 2024	30 (treinta días naturales)

Los recursos fueron autorizados en el oficio no. 20704000020000S/064/2024 de fecha 07 de febrero del 2024 para el ejercicio fiscal 2024 de la Secretaria de Finanzas, Subsecretaria de Planeación y Presupuesto.

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en la dirección de obras públicas del municipio de Nextlalpan, estado de México, C.P. 55790, teléfono 49115151, a partir de la fecha de publicada en la presente convocatoria, de 10:00 a 17:00 hrs.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- Manifestación bajo protesta de decir verdad que está interesado en participar en la licitación pública nacional.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 12.48 del libro décimo segundo del código administrativo del estado de México.
- Por la naturaleza de los trabajos se requieren empresas especializadas con gran experiencia en relación a la obra licitada.
- Recibo de pago de bases
- Los detalles se determinan en la propia convocatoria y bases

Los criterios generales para la adjudicación del contrato que realizara “LA CONVOCANTE” serán: con base en el libro décimo segundo del código administrativo del estado de México y su reglamento y presente en el índice más conveniente producto del análisis económico correspondiente para el proyecto, o en su caso el resultado más favorable entre las propuestas que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO A, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024

ATENTAMENTE

ING. ARQ. ANYELO RAÚL RIVERA VARELA.- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE NEXTLALPAN.- RÚBRICA.

2856-BIS.-6 noviembre.